



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ANTES SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE OAXACA.





ENTIDAD FISCALIZABLE: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023.

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Estatal 2022

ANTERCEDENTES-

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/CPE/12/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 1, 7, fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 16 de noviembre del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de la Auditoría Financiera, de Cumplimiento y sobre el Desempeño número **OA/CPE/12/2023**, de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, reformada mediante Decreto número 769 expedido el 04 de enero del año 2023 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 05 de enero del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista que, el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/12/2023, consistió en:

- I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, para lo que deberá:
 - a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - a) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

ALCANCE

UNIVERSO: \$414,714,088.94 (Cuatrocientos catorce millones setecientos catorce mil ochenta y ocho pesos 94/100 M.N.)



MUESTRA:

Otras instancias fiscalizadoras	\$319,542,608.83 (Trescientos diecinueve millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ocho pesos 83/100 M.N.)
ASFE:	\$95,171,480.11 (Noventa y cinco millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 11/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$65,176,126.05 (Sesenta y cinco millones ciento setenta y seis mil ciento veintiséis pesos 05/100 M.N.)

PORCENTAJE DEL ALCANCE: 68.48%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verifico que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se constató que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
6. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contara con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se comprobó que los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
9. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones se encuentran integrados conforme a la normatividad aplicable.
10. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
11. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
12. Se comprobó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
13. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumpliera con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente



- justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
14. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
 15. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
 16. Se verificó que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
 17. Se comprobó que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
 18. Se constató que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
 19. Se comprobó que previo a la ejecución de la obra pública, se hayan contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
 20. Se verificó que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.
 21. Se verificó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
 22. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
 23. Se verificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.



- 24. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 25. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 26. Se verificó que la información reportada por la Entidad Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferido (RFT), sea congruente con la información financiera de sus reportes generados.
- 27. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.
- 28. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- 29. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
- 30. Se cotejó que los resultados de los programas y sus actividades hayan impactado en la población objetivo y que se hayan realizado con perspectiva de género.
- 31. Se comprobó que las metas alcanzadas fueran congruentes con el Presupuesto Ejercido.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes.

RESULTADO: AF-02

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentaron los oficios de cancelación de las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA/CUENTA BANCARIA
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1174654015
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1211562752
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1211564037

FUENTE: Estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 último párrafo del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dice:

Artículo 31 último párrafo. "Al término de cada ejercicio fiscal y una vez realizados los reintegros presupuestales correspondientes, las Dependencias y Entidades deberán cancelar sus cuentas bancarias".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó Cédula de Solventación de Observaciones en el cual indica lo siguiente:

En atención a esta observación se procedió a buscar la información solicitada, una vez obtenidos se presentan los oficios de cancelación de las cuentas bancarias números 176654015, 1211562752 y 1211564037, todas del Banco Mercantil de Norte, Grupo Financiero Banorte.

Así mismo, presentó copias certificadas como son: oficio No. SAPAO/UA/513/2022 de fecha 18 de noviembre del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, dirigido al Director de la Sucursal 3505 Banco Mercantil del Norte, en el cual solicita la cancelación de la cuenta bancaria número 1174654015 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A, del Fondo Rotatorio 2022, y folio de cancelación de la cuenta bancaria Banorte; oficio No. SOAPA/UA/0507/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Financieros, en la cual solicita la cancelación de la cuenta bancaria número 1211562752 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., de Lista de Raya y folio de cancelación de la cuenta bancaria; y oficio No. SOAPA/UA/0489/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Financiero, en el cual solicita la cancelación de la cuenta bancaria número 1211564037 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, de la partida de Gastos de Operación; y documento de cancelación electrónica del banco por proceso automático de la cuenta bancaria.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentaron los oficios de cancelación de las cuentas bancarias; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que no se realizaron traspasos entre las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos, de las siguientes cuentas:



INSTITUCIÓN BANCARIA/CUENTA BANCARIA
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1174655142
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1195175382
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1174654444
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1174654015
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1198519165
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1211562752
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 1211564037

FUENTE: Estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los auxiliares de cuenta y demás información proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no proporcionó documentación relativa a las pólizas de diario del registro contable del gasto y las del registro de las etapas del presupuesto de los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, del ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186, párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa."

Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta



circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó los siguientes documentos en atención a este resultado:

Copias certificadas como son: Pólizas de Diario del registro contable del gasto y registros presupuestales de los momentos contables, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; Pólizas de Egresos de los meses de enero a diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **8 (ocho)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se realizaron adquisiciones bajo la modalidad de **Adjudicación Directa por excepción a la Licitación**, por un importe total de **\$6,668,053.31 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)**, mediante los Acuerdos Administrativos números **S.A.P.A.O./DG/AA/002/2022 y S.A.P.A.O./DG/AA/003/2022**, de fechas 18 de junio y 20 de septiembre, todos de 2022, respectivamente; observando que dichas adjudicaciones fueron autorizadas por el Director General y no se sometieron a dictaminación y autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, por lo que, no acreditan que se hayan garantizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 25 fracción X, 28 último párrafo, 46 párrafo primero fracciones II, III y V de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 26 fracción II y 44 del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 3. "Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III. Comité: el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Artículo 25. "Para los efectos de esta Ley, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

X. Dictaminar los casos de excepción a los que se refieren el artículo 46 de esta Ley, y"

Artículo 28 último párrafo. "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Artículo 46 párrafo primero. "Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;

III. Existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 26. "La adjudicación directa será:

II. Por excepción: cuando se ubique en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 46 de la Ley y cuyo monto sea superior al rango previsto por el Presupuestos de Egresos del Estado, la cual deberá ser dictaminada por el Comité; o"



Artículo 44. "Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad y previa dictaminación favorable del Comité, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando acrediten alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 46 de la Ley".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$6,668,053.31 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó Cédula de Solventación de Observaciones en el cual manifiesta lo siguiente:

"Respecto a la acreditación de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento...y demás, consta en las páginas de la 15 a la 19 del acuerdo S.A.P.A.O./DG/AA/002/2022 y de la 11 a la 15 del acuerdo S.A.P.A.O./DG/AA/003/2022".

Así mismo, presentó documentación en copias certificadas como se detallan en el **ANEXO DAE-AF-01-SEG-01**.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó el Dictamen y autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/12/2023-PO-01

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$6,668,053.31 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)**, toda vez que no presento el Dictamen y autorización por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, como se detalla en el **ANEXO DAE-AF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 3 fracción III, 25 fracción X, 28 último párrafo, 46 párrafo primero fracciones II, III y V; y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 26 fracción II y 44**, que a la letra dicen:



Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 3. "Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III. Comité: el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Artículo 25. "Para los efectos de esta Ley, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

X. Dictaminar los casos de excepción a los que se refieren el artículo 46 de esta Ley, y"

Artículo 28 último párrafo. "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

Artículo 46 párrafo primero. "Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 26. "La adjudicación directa será:

II. Por excepción: cuando se ubique en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 46 de la Ley y cuyo monto sea superior al rango previsto por el Presupuestos de Egresos del Estado, la cual deberá ser dictaminada por el Comité; o"

Artículo 44. "Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad y previa dictaminación favorable del Comité, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando acrediten alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 46 de la Ley".

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **4 (cuatro)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa que no presentó documentación comprobatoria por un importe total de **\$76,867.90 (Setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley de Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa".

Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$76,867.90 (Setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que



se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó Cédula de Solventación de Observaciones en el cual manifiesta los siguiente:

“Con respecto a este requerimiento motivo del resultado de auditoria se procedió a buscar y complementar lo plasmado en cada uno de los puntos solicitado”.

Así mismo, presentó documentación en copias certificadas como se detallan en el **ANEXO DAE-AF-02-SEG-02**.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó documentación comprobatoria del gasto en cantidad de **\$4,472.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, de las cuentas presupuestales número 539002-14600000002-411253AACAA0122 Herramientas menores y 539002-14600000002-411317AACAA0122 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/12/2023-PO-02

Se le requiriere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$4,472.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAE-AF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; y **Reglamento de la Ley de Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.



Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **22 (veintidós)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa que no presentó documentación justificativa, por un importe de **\$17,870,816.90 (Diecisiete millones ochocientos setenta mil ochocientos dieciséis pesos 90/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero, 190, 191 y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley de Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa".

Artículo 190. "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente".

Artículo 191. "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros".

Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó diversa información y documentación; no obstante, respecto a este resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no entregó ningún tipo de documentación, argumentos o información, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/12/2023-SA-01

Se le requiriere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo siguiente:

En **22 (veintidós)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, no presentaron documentación justificativa, por un importe de **\$17,870,816.90 (Diecisiete millones ochocientos setenta mil ochocientos dieciséis pesos 90/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; y **Reglamento de la Ley de Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero, 190, 191 y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa".

Artículo 190. "El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente".

Artículo 191. "Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros".

Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **7 (siete)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa que se realizaron adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de proveedores, por un importe total de **\$299,486.45 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, como se detalla **Anexo DAE-AF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 párrafo segundo de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, que a la letra dice:

Artículo 49 párrafo segundo. "El registro en el padrón será obligatorio para los Proveedores que pretendan participar en las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida, invitación abierta estatal y licitación pública estatal. Para los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, el registro no será un requisito de participación".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua



Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$299,486.45 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, remitió Cédula de Solventación de Observaciones en el cual manifiesta lo siguiente:

“En las adquisiciones a los proveedores detallados en el anexo DAE-AF-04 se puede observar que los pagos realizados a los proveedores: Areli Hernández Ocampo, Crucero Eléctrico 33, S.A. de C.V., Construcciones y Proyectos Ramsa, S.A. de C.V., Víctor César Bautista Santibáñez, Alicia Morales Aquino e Iván de Jesús Hernández Vásquez, fueron realizados mediante pago directo a dichos proveedores a través de sus cuentas bancarias correspondientes, mismos proveedores que al contar con registro se encuentran en la base de datos de la Secretaría de Finanzas requisito indispensable para la procedencia del pago correspondiente. Por lo antes expuesto, solicito se tenga por atendida y solventada dicha observación”.

Una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó evidencia que los proveedores se encuentran inscritos en el Padrón; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/12/2023-PO-03

Se le requiriere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$299,486.45 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, relativo a:

En **7 (siete)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa que se realizaron adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de proveedores, por un importe total de **\$299,486.45 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículo 49 párrafo segundo, que a la letra dice:

Artículo 49 párrafo segundo. *“El registro en el padrón será obligatorio para los Proveedores que pretendan participar en las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida, invitación abierta estatal y licitación pública estatal. Para los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional, el registro no será un requisito de participación”.*

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Productos Minerales No Metálicos”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de



financiamiento **AACAA0122 Reasignación por Ley de Derechos**; se observó que se realizaron compras fraccionadas bajo la modalidad de **Compra Directa Menor**, por un importe total de **\$975,461.94 (Novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.)**, incumpliendo los procedimientos normales u ordinarios de contratación previstos en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, no obstante, de acuerdo a los oficios presentados, se contaba con disponibilidad financiera para esta partida por un importe de \$3,613,198.61 (Tres millones seiscientos trece mil ciento noventa y ocho pesos 61/100 M.N.); como se identifica en el **Anexo DAE-AF-05**:

OFICIO DE AUTORIZACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO 2022	AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO 2022
Oficio SF/SECyT/7834/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021	3,337,841.16	
SAPAO/DG/0135/2022 de fecha 7 de marzo de 2022		134,857.45
SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0804/2022 de fecha 10 de marzo de 2022		118,500.00
SAPAO/DG/0212/2022 de fecha 22 de abril de 2022		22,000.00
SUB-TOTAL	\$3,337,841.16	\$275,357.45
TOTAL DISPONIBLE		\$3,613,198.61

FUENTE: Oficios presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 102 incisos a), b), c) y d) del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 98 del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

- I.- Compra directa menor;
- II. Adjudicación directa;
- III. Invitación restringida;
- IV. Invitación abierta estatal;
- V. Licitación pública estatal;
- VI. Licitación pública nacional, y
- VII. Licitación pública internacional"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 102. "El titular de la Unidad de administración, así como los responsables de realizar los procesos de contratación previstos en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, deberán observar lo siguiente:

- a) Los rangos mínimos y máximos para la adjudicación de bienes y servicios que se apruebe en el Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal;
- b) Considerar los rangos señalados en el inciso anterior, antes de calcular las contribuciones correspondientes;
- c) Contar con disponibilidad presupuestaria en la partida y en el mes, bimestre o trimestre autorizado en el calendario de egresos para la contratación, y
- d) Cumplir con las disposiciones emitidas por Administración y Contraloría según sea el caso.

Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual.

Se estará en presencia de fraccionar cuando se divida en partes operaciones respecto de una necesidad previsible, permanente, continua o periódica con el propósito de evadir los procedimientos normales u ordinarios de contratación prevista en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

No se considerará fraccionada la adquisición de bienes o servicios cuando: a) Estando acreditada la necesidad en la etapa de planeación, Administración o la Secretaría, restrinja la cantidad a contratar por no contar con la disponibilidad financiera correspondiente; b) Con posterioridad a la aprobación del plan anual de contrataciones, surja la necesidad extraordinaria e imprevisible adicional a lo programado, y La contratación se efectúe dentro del supuesto señalado en el artículo 50 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:"



A través de sus Unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$975,461.94 (Novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó Cédula de Solventación de Observaciones en el cual manifiesta lo siguiente:

“Las compras en cantidad de \$975,461.94 que consta en el anexo DAE-AF-09, relativas a la partida “Productos minerales no metálicos”, corresponden a erogaciones ordinarias con cargo al presupuesto, bajo la modalidad de compras directa menor, realizadas por la Unidad de Administración del antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción V de la entonces Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, 4 tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 88 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca. Mismas erogaciones que corresponden a materiales requeridos y utilizados por las diferentes áreas operativas y que se tienen que realizar para dar cumplimiento al objetivo principal del entonces organismo operador...”

Así mismo, presentó documentación en copias certificadas como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05**.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/12/2023-PO-04

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$975,461.94 (Novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En la partida **“Productos Minerales No Metálicos”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0122 Reasignación por Ley de Derechos**; se observó que se realizaron compras fraccionadas bajo la modalidad de **Compra Directa Menor**, por un importe total de **\$975,461.94 (Novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.)**, incumpliendo con los procedimientos normales u ordinarios de contratación previstos en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, no obstante, de acuerdo a los oficios presentados, se contaba con disponibilidad financiera para esta partida por un importe de \$3,613,198.61 (Tres millones seiscientos trece mil ciento noventa y ocho pesos 61/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05**.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO 2022	AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO 2022
Oficio SF/SECyT/7834/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021	3,337,841.16	
SAPAO/DG/0135/2022 de fecha 7 de marzo de 2022		134,857.45
SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0804/2022 de fecha 10 de marzo de 2022		118,500.00
SAPAO/DG/0212/2022 de fecha 22 de abril de 2022		22,000.00
SUB-TOTAL	\$3,337,841.16	\$275,357.45
TOTAL DISPONIBLE		\$3,613,198.61

FUENTE: Oficios presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 102 incisos a), b), c) y d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

- I.- Compra directa menor;
- II. Adjudicación directa;
- III. Invitación restringida;
- IV. Invitación abierta estatal;
- V. Licitación pública estatal;
- VI. Licitación pública nacional, y
- VII. Licitación pública internacional”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 102. “El titular de la Unidad de administración, así como los responsables de realizar los procesos de contratación previstos en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, deberán observar lo siguiente:

- a. Los rangos mínimos y máximos para la adjudicación de bienes y servicios que se apruebe en el Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal;
- b. Considerar los rangos señalados en el inciso anterior, antes de calcular las contribuciones correspondientes;
- c. Contar con disponibilidad presupuestaria en la partida y en el mes, bimestre o trimestre autorizado en el calendario de egresos para la contratación, y
- d. Cumplir con las disposiciones emitidas por Administración y Contraloría según sea el caso.



Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual.

Se estará en presencia de fraccionar cuando se divida en partes operaciones respecto de una necesidad previsible, permanente, continua o periódica con el propósito de evadir los procedimientos normales u ordinarios de contratación prevista en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

No se considerará fraccionada la adquisición de bienes o servicios cuando: a) Estando acreditada la necesidad en la etapa de planeación, Administración o la Secretaría, restrinja la cantidad a contratar por no contar con la disponibilidad financiera correspondiente; b) Con posterioridad a la aprobación del plan anual de contrataciones, surja la necesidad extraordinaria e imprevisible adicional a lo programado, y La contratación se efectúe dentro del supuesto señalado en el artículo 50 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:”

A través de sus Unidades de Administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01	30,000.00
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Vestuario Administrativo y de Campo”** y **“Prendas de Protección Administrativo y de Campo”**, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0122 Reasignación por Ley de Derechos**, por un importe total de **\$6,645,122.64 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos 64/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Compras Consolidadas** llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se observó que no presentó el expediente de la Licitación Pública LPN-SA-SA-0032-08/2022, como se detalla a continuación:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	EMPRESA	IMPORTE PAGADO	PROCESO DE ADQUISICIÓN
AACAA0122	Vestuario Administrativo y de Campo	Grupo Nacional de Bienes y Servicios Mexhica`A, S.A. de C.V.	\$899,098.60	Compra Consolidada Licitación Pública LPN-SA-SA-0032-08/2022
		Building Operations de México, S.A. de C.V.	1,362,322.56	
		Grupo Industrial Keyrí, S.A. de C.V.	1,273,069.84	
		Operaciones Nacionales Empresariales, S.A. de C.V.	605,007.28	
		Comercial de Bienes Casa Azul, S.A. de C.V.	711,620.56	
Proveedora de Insumos Labaez, S.A. de C.V.	234,427.88			
AACAA0122	Prendas de Protección Administrativo y de Campo	Materiales, Ferrería y Pétreos del Valle, S.A. de C.V.	1,559,575.92	
TOTAL			\$6,645,122.64	

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.

Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros".

Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó Cédula de Solventación de Observaciones en el cual manifiesta lo siguiente:



“El expediente de la Licitación Pública LPN-SA-SA-0032-08/2022 se encuentra en poder de la Secretaría de Administración del presente gobierno, por corresponder a partidas presupuestales consolidadas, toda vez que el Organismo realizó únicamente el trámite administrativo para la generación de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet, correspondiente al recurso proveniente de la fuente de financiamiento ACAA012, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 11 y 13 del Reglamento de la citada Ley”.

Así mismo, presentó documentación en copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: 3F412235-12CB-494A-BAF6-8D37BED76629, emitido por Grupo Industrial Keyri S.A. de C.V. con RFC: GIK110603PM7; CFDI 62 con folio fiscal: 511BEDFC-922C-48E8-8615-04267C7D5298, emitido por Proveedor de Insumos Labaez S.A de C.V. con RFC: PIL170815T44; CFDI 63 con folio fiscal: 776D069B-7270-4B79-8FE7-8168DC96692D, emitido por Operaciones Nacionales Empresariales S.A. de C.V. con RFC: ONE111207811; CFDI 66 con folio fiscal: 847573C7-5E4E-4514-A06C-B46403C5D3F1, emitido por Grupo Nacional de Bienes y Servicios Mexhica´a S.A. de C.V. con RFC: GNB110217HZ0; CFDI 66 con folio fiscal: E9A9F2AD-6A0A-41B5-AE34-4407093DA264, emitido por Building Operations de México S.A. de C.V. con RFC: BOM111207498; CFDI 73 con folio fiscal: 63EE5049-AE5D-4AC0-8DFE-B601ECBF45D3, emitido por Comercial de Bienes Casa Azul S.A. de C.V. con RFC: CBC170426PT6; CFDI 86 con folio fiscal: B228ADF0-7621-4560-B47C-BC08845D6F6A, emitido por Materiales, Ferretería y Pétreos del Valle S.A. de C.V. con RFC: MFP140409L83; CFDI 133 con folio fiscal: BF6E8CFB-5643-4DA5-B5BB-0493C899A9C2, emitido por Comercial de Bienes Casa Azul con RFC: CBC170426PT6; CFDI 134 con folio fiscal: C00BC6A1-C7D5-49D1-A379-3759CA45CA1C, emitido por Proveedor de Insumos Labaez con RFC: PIL170815T44; CFDI 147 con folio fiscal: DDDDB2789-F2F8-4A32- B805-6DBBDDFAD21E, emitido por Operaciones Nacionales Empresariales con RFC: ONE111207811; CFDI 149 con folio fiscal: 0923C461-90AF-4BED-9717-FAD9956C9A73, emitido por Building Operations de México con RFC: BOM111207498; CFDI 158 con folio fiscal: FAA5A2C2-6494-4090-BD3A-9095CDD36D80, emitido por Grupo Nacional de Bienes y Servicios Mehica´a con RFC: GNB110217HZ0 y CFDI 160 con folio fiscal: C3242485-8726-4442-ACE5-17658D3DEC48, emitido por Materiales, Ferretería y Pétreos del Valle con RFC: MFP140409L83; todos los anteriores dirigidos a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, con archivos XML, Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y oficio número SA/DRM/UA/DFA/2916/01/2022, suscrito por el Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, dirigido al Jefe de Unidad Administrativa de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, mediante el cual remite Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que no presentó el expediente de la Licitación Pública LPN-SA-SA-0032-08/2022; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste de observación**, Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/A12/2023-SA-02

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo siguiente:

De las partidas **“Vestuario Administrativo y de Campo”** y **“Prendas de Protección Administrativo y de Campo”**, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0122 Reasignación por Ley de Derechos**, por un importe total de **\$6,645,122.64 (Seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veintidós pesos 64/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Compras Consolidadas** llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se observó que no presentó el expediente de la Licitación Pública LPN-SA-SA-0032-08/2022, como se detalla a continuación:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	EMPRESA	IMPORTE PAGADO	PROCESO DE ADQUISICIÓN
AACAA0122	Vestuario Administrativo y de Campo	Grupo Nacional de Bienes y Servicios Mexicana, S.A. de C.V.	\$899,098.60	Compra Consolidada Licitación Pública LPN-SA-SA-0032-08/2022
		Building Operations de México, S.A. de C.V.	1,362,322.56	
		Grupo Industrial Keyri, S.A. de C.V.	1,273,069.84	
		Operaciones Nacionales Empresariales, S.A. de C.V.	605,007.28	
		Comercial de Bienes Casa Azul, S.A. de C.V.	711,620.56	
		Proveedora de Insumos Labaez, S.A. de C.V.	234,427.88	
AACAA0122	Prendas de Protección Administrativo y de Campo	Materiales, Ferrería y Pétreos del Valle, S.A. de C.V.	1,559,575.92	
TOTAL			\$6,645,122.64	

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.

Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto.

Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros".

Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **"Prendas de Protección Administrativo y de Campo"**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0122 Reasignación por Ley de Derechos**, se detectó que realizaron adquisiciones de bienes bajo la modalidad de **Compras Directas Menores**, por un importe de **\$213,355.35 (Doscientos trece mil trescientos cincuenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, observando que no presentó documentación comprobatoria, además que las adquisiciones no se hicieron a través de la Secretaría de Administración, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 inciso d) y 111 del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 102. “El titular de la Unidad de administración, así como los responsables de realizar los procesos de contratación previstos en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, deberán observar lo siguiente:
d) Cumplir con las disposiciones emitidas por Administración y Contraloría según sea el caso”.

Artículo 111. “La adquisición de vestuario, prendas de protección y blancos para los empleados al servicio de la Administración Pública, independientemente de su monto, se hará a través de Administración de acuerdo a los procedimientos, plazos y condiciones que la misma establezca, sujetándose al presupuesto disponible de cada Dependencia o Entidad. Las Entidades educativas del nivel medio superior y superior, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación para Adultos y los Servicios de Salud de Oaxaca, lo harán a través de sus Subcomités de Adquisiciones, conforme a los recursos federales disponibles”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$213,355.35 (Doscientos trece mil trescientos cincuenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó Cédula de Solventación de Observaciones en el cual manifiesta lo siguiente:

“Las adquisiciones de bienes bajo la modalidad de compras directa menores; se encuentran debidamente soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente, las cuales corresponden a adquisiciones para el personal de confianza del Organismo, necesarias para la realización de sus actividades, aunado a que debido a la naturaleza de las adquisiciones se consideran en la partida “246.- Prendas de protección administrativo y de campo”, las cuales corresponden al presupuesto directo y no al consolidado (toda vez que este último únicamente se utiliza para adquisiciones para el personal de base), ya que debido a los requerimientos del momento en que fueron realizadas, fueron necesarios los traspasos interinstitucionales (ampliación) con folios 049, 0053 y 104”.

Así mismo, presentó documentación en copias certificadas como se detalla en el **ANEXO DAE-AF-06-SEG-06**.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resulta insuficiente para atender este resultado, toda vez que no presentó cuentas por liquidar certificadas (CLC's) y documentos en donde demuestre que las adquisiciones hayan sido autorizadas a través de la Secretaría de Administración; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/12/2023-PO-05

Se le requiriere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$213,355.35 (Doscientos trece mil trescientos cincuenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:



En la partida de **“Prendas de Protección Administrativo y de Campo”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0122 Reasignación por Ley de Derechos**, se detectó que realizaron adquisiciones de bienes bajo la modalidad de **Compras Directas Menores**, por un importe de **\$213,355.35 (Doscientos trece mil trescientos cincuenta y cinco pesos 35/100 M.N.)**, observándose que no presentó documentación comprobatoria, además que las adquisiciones no se hicieron a través de la Secretaría de Administración, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en los artículos 102 inciso d) y 111 del, que a la letra dicen:

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 102. “El titular de la Unidad de administración, así como los responsables de realizar los procesos de contratación previstos en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, deberán observar lo siguiente:
d) Cumplir con las disposiciones emitidas por Administración y Contraloría según sea el caso”.

Artículo 111. “La adquisición de vestuario, prendas de protección y blancos para los empleados al servicio de la Administración Pública, independientemente de su monto, se hará a través de Administración de acuerdo a los procedimientos, plazos y condiciones que la misma establezca, sujetándose al presupuesto disponible de cada Dependencia o Entidad. Las Entidades educativas del nivel medio superior y superior, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación para Adultos y los Servicios de Salud de Oaxaca, lo harán a través de

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Energía Eléctrica”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0122 Asignación para Funcionamiento**, por un importe de **\$7,160,505.00 (Siete millones ciento sesenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, se observó que existen diferencias entre el registro contable del gasto y lo efectivamente pagado, por un importe de **\$577,071.00 (Quinientos setenta y siete mil setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

PÓLIZA DIARIO 5.2.1.1.0 Asignaciones al Sector Público			PÓLIZA DE EGRESOS 1.1.1.3 Bancos Moneda Nacional			Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Cuenta: 01174655142			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			DIFERENCIAS
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Fecha	Referencia	Importe	Fecha	Folio fiscal	Importe	
D-0237	06/10/22	\$2,300,000.00	E-063	11/10/22	\$2,573,447.00	11/10/22	103239	\$2,573,447.00	06/10/22	03EB1DC4- F5634234-8014- EE8E1EA1CB6A	\$2,573,447.00	-\$273,447.00
D-0150	08/11/22	2,276,893.00	E-018	11/11/22	2,580,517.00	11/11/22	105620	2,580,517.00	08/11/22	0BA1B727-F5AD- 443E-A775- 96C0A76C3352	2,580,517.00	- 303,624.00
TOTAL		\$4,576,893.00			\$5,153,964.00			\$5,153,964.00			\$5,153,964.00	-\$ 577,071.00

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 42 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que a la letra dicen:

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$577,071.00 (Quinientos**



setenta y siete mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre del 2023, presentó Cédula de Solventación de Observaciones en el cual manifiesta lo siguiente:

“1.- Si bien es cierto la diferencia denominada de \$577,071.00, es correcta entre en registro contable del gasto y lo efectivamente pagado ejercido con la clave de financiamiento AALAA0122 Asignación para funcionamiento, se debe analizar el recurso ejercido de esta partida 441-301 “Energía Eléctrica” considerando el período de mes de enero a diciembre 2022, como se aclara en el resumen analítico (Excel).

2.- En consecuencia, de lo anterior, se realizó el análisis considerando el monto total ejercido de esta partida 411-301 “Energía Eléctrica” resultado que en el ejercicio del gasto 2022, se ejerció presupuestalmente la cantidad de \$31’620,561.00 (Treinta y un millones seiscientos veinte mil quinientos sesenta y un pesos 00/100.M.N.), en dos claves de financiamiento AEAAA0422 y AALAA0122 Asignación para funcionamiento de \$7’160,505.00, determinado que se venía considerando una provisión para pago precisamente por el importe de \$577,071.00 por el cual se vio reflejado el registro contable en el período de octubre a diciembre 2022 y solo se solicitó el recurso presupuestal pendiente de ejercer ya que con este monto de provisión se pagó el gasto total de esta partida”.

Así mismo, presentó documentación en copias certificadas como son: Póliza E-018 de fecha 09/06/2022; CLC No. 431 de fecha 01/06/2022; SPEI de fecha 09/06/2022 y número de referencia 094232; CFDI con folio fiscal: 159BC2E3-2B10-44AB-850F-58A18B4CE256 y XML; Oficio de cobranza No. SSB-202205-J97-2-16, emitido por la Responsable de la Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos, Relación de cobranza centralizada mayo de 2022; e email para remitir comprobantes por correo; Póliza E-018 de fecha 09/09/2022; SPEI de fecha 09/09/2022 y número de referencia 100887; CLC No. 908 de fecha 01/09/2022; CFDI con folio fiscal: 4095725B-D475-4A05-866E-77862172B620, XML y verificación ante el SAT; Oficio de cobranza No. SSB-202208-J97-2-16, emitido por la responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos, Relación de cobranza centralizada del mes de agosto del año 2022; Póliza E-018 de fecha 11/11/2022; SPEI de fecha 11/11/2022 y número de referencia 105620; CLC No. 1491 de fecha 08/11/2022; CFDI con folio fiscal: 0BA1B727-F5AD-443E-A775-96C0A76C3352 y XML; Oficio de cobranza No. SSB-202210-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos, Relación de cobranza centralizada del mes de octubre de 2022 y verificación ante el SAT; Movimientos bancarios de la cuenta bancaria 1174655142 Gastos de Operación 2022; Póliza E-020 de fecha 09/12/2022; SPEI de fecha 09/12/2022 y número de referencia 108142; CLC No. 1534 de fecha 07/12/2022; CFDI con folio fiscal: 6226D917-A6EC-4855-B2CB-4268E1F3FB7D y XML; Oficio de cobranza No. SSB-202211-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos, Relación de cobranza centralizada del mes de noviembre de 2022; Póliza E-020 de fecha 13/01/2022; SPEI de fecha 13/01/2022 y número de referencia 82585; CLC No. 3 de fecha 12/01/2022; CFDI con folio fiscal: ACA5400A-8034-46DF-8875-9F926A3DB55B y verificación ante el SAT; Oficio de cobranza No. SSB-202112-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División



Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos; Memorándum número: SAPAO/UA/DRMSG/018/2022 emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a la Jefa del Departamento de Recursos Financieros en el cual envía factura del mes de diciembre del año 2021; Comprobante de recepción de pagos con folio fiscal: F964576D-E8EB-4129-B86B-8129B60C9D13; Póliza E-021 de fecha 08/07/2022; SPEI de fecha 08/07/2022 y número de referencia 96201; CLC No. 610 de fecha 04/07/2022; CFDI con folio fiscal: D5B876F7-EED8-496E-8077-6CBA8A1D53A9, XML y verificación ante el SAT; Póliza E-034 de fecha 16/03/2022; SPEI de fecha 16/03/2022 y número de referencia 0087073; Comprobante de recepción de pagos con folio fiscal: 71B8F807-615D-44E2-AE0D-3F773C72E675; Relación de cobranza centralizada del mes de febrero del 2022; CLC No. 105 de fecha 09/03/2022; Memorándum número: SAPAO/UA/DRMSG/094/2022 emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Financieros en el cual envía factura del mes de febrero del año 2022; CFDI con folio fiscal: 6F89584A-C5D6-4D9F-9DA8-86A7763A6534; Oficio de cobranza No. SSB-202202-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos, Relación de cobranza centralizada del mes de febrero de 2022 y verificación ante el SAT; Póliza E-034 de fecha 17/02/2022; SPEI de fecha 17/02/2022 y número de referencia 0084692; CLC No. 58 de fecha 14/02/2022; CFDI con folio fiscal: 9991E3B1-9DF6-45BE-8657-6CFE058BBB23 y verificación ante el SAT; Memorándum número: SAPAO/UA/DRMSG/066/2022 emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Financieros en el cual envía factura del mes de enero del año 2022; Oficio de cobranza No. SSB-202201-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales, Relación de cobranza centralizada del mes de enero de 2022 y verificación ante el SAT; Comprobante de recepción de pagos con folio fiscal: C9CAB96C-9CB7-4DFC-A543-C054EE02D739; Póliza E-039 de fecha 14/04/2022; SPEI de fecha 14/04/2022 y número de referencia 0089523; CLC No. 293 de fecha 07/04/2022; CFDI con folio fiscal: A8E0078E-EAAA2-4D2D-9597-4AABF55A5476; Comprobante de recepción de pagos con folio fiscal: 085C4F71-3312-472D-9020-47161AB6D1EC; Oficio de cobranza No. SSB-202203-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos, Relación de cobranza centralizada del mes de marzo de 2022 y verificación ante el SAT; Póliza E-050 de fecha 10/05/2022; SPEI de fecha 10/05/2022 y número de referencia 091628; CLC No. 370 de fecha 02/05/2022; CFDI con folio fiscal: 82132AA6-DEE2-4D12-8983-9F27F6DB9019 con XML y verificación ante el SAT; Comprobante de recepción de pagos con folio fiscal: 7A30DC2B-AA76-40DF-AF5D-65422B099596 con XML; Relación de cobranza centralizada del mes de abril de 2022 y Oficio de cobranza No. SSB-202204-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos; Póliza E-063 de fecha 11/10/2022; SPEI de fecha 11/10/2022 y número de referencia 103239; CLC No. 1137 de fecha 06/10/2022; CFDI con folio fiscal: 03EB1DC4-F563-4234-8014-EE8E1EA1CB6A con XML; Oficio de cobranza No. SSB-202209-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos, Relación de cobranza centralizada del mes de septiembre de 2022; Póliza E-081 de fecha 09/08/2022; SPEI de fecha 09/08/2022 y número de referencia 098629; CLC No. 717 de fecha 01/08/2022; CFDI con folio fiscal: C652DAC5-FCBE-46A8-989A-A55CB163490A con XML; Oficio de cobranza No. SSB-202207-J97-2-16, emitido por la Responsable de Cuenta Maestra Procesos Comerciales División Comercial Sureste CFE Suministrador de Servicios Básicos, Relación de cobranza centralizada del mes de julio de 2022; Póliza E-088 de fecha 27/06/2022; CLC No. 752 de fecha 09/08/2022; Recibo de luz con período facturado del 13 abril 2022 al 13 mayo 2022; aviso de cobro por ajuste de facturación 1386/2022 de fecha 20 de junio de 2022; SPEI de fecha 08/08/2022 y número de referencia 16468 y verificación ante el SAT; Póliza E-089 de fecha 26/06/2022; CLC No. 772 de fecha 10/08/2022; SPEI de fecha 29/06/2022 y número de referencia 0087073; CFDI con folio fiscal: F98EE5C5-F824-4FD9-8E2E-547B1D03AB76, XML y verificación ante el SAT; Memorándum número: DT/DMS/276/2022 suscrito por el Jefe del Departamento de Módulos de Servicios al Jefe de la Unidad Administrativa en el cual le remite el aviso de cobro y aviso de cobro por ajuste de facturación 862/2022; aviso de cobro por ajuste de facturación 862/2022 de fecha 06 de junio de 2022; Póliza I-01 de fecha 02/05/2022; Estado de



cuenta del período 01/Mayo/2022 al 31/Mayo/2022 con detalle de movimientos; y CLC No. 310 de fecha 13/04/2022; Póliza I-01 de fecha 13/01/2022; Detalle de movimientos y estado de cuenta del período 03/Enero/2022 al 31/Enero/2022; y CLC No. 3 de fecha 12/01/2022; Póliza I-03 de fecha 09/09/2022; Estado de cuenta del período 01/Septiembre/2022 al 30/Septiembre/2022 con detalle de movimientos; y CLC No. 908 de fecha 01/09/2022; Póliza I-03 de fecha 13/04/2022; CLC No. 293 de fecha 07/04/2022; y estado de cuenta del período 01/Abril/2022 al 30/Abril/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-04 de fecha 08/07/2022; CLC No. 610 de fecha 04/07/2022; y estado de cuenta del período 01/Julio/2022 al 31/Julio/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-04 de fecha 09/12/2022; CLC No. 1534 de fecha 07/12/2022; y estado de cuenta del período 01/Diciembre/2022 al 31/Diciembre/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-07 de fecha 09/06/2022; CLC No. 431 de fecha 01/06/2022; y estado de cuenta del período 01/Junio/2022 al 30/Junio/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-07 de fecha 16/03/2022; Detalle de movimientos y estado de cuenta del período 03/Marzo/2022 al 31/Marzo/2022; y CLC No. 105 de fecha 09/03/2022; Póliza I-011 de fecha 09/05/2022; CLC No. 370 de fecha 02/05/2022; y estado de cuenta del período 01/Mayo/2022 al 31/Mayo/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-011 de fecha 17/02/2022; Detalle de movimientos y estado de cuenta del período 01/Febrero/2022 al 28/Febrero/2022; y CLC No. 58 de fecha 14/02/2022; Póliza I-013 de fecha 08/08/2022; CLC No. 717 de fecha 01/08/2022; y estado de cuenta del período 01/Agosto/2022 al 31/Agosto/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-018 de fecha 11/10/2022; CLC No. 1137 de fecha 06/10/2022; y estado de cuenta del período 01/Octubre/2022 al 31/Octubre/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-023 de fecha 15/08/2022; CLC No. 752 de fecha 09/08/2022; y estado de cuenta del período 01/Agosto/2022 al 31/Agosto/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-024 de fecha 15/08/2022; CLC No. 772 de fecha 10/08/2022; y estado de cuenta del período 01/Agosto/2022 al 31/Agosto/2022 con detalle de movimientos; Póliza I-026 de fecha 11/11/2022; Estado de cuenta del período 01/Noviembre/2022 al 30/Noviembre/2022 con detalle de movimientos; y CLC No. 1491 de fecha 08/11/2022; Relación Analítica del Recurso Ejercido de Energía Eléctrica ejercicio 2022 y Presupuesto de egresos, Resumen por Unidad Ejecutora- Capitulo-IDP- Partida (539 Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca); dichos documentos soportan el importe total de **\$31'620,561.00 (Treinta y un millones seiscientos veinte mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, ejercidos con recursos provenientes de 2 fuentes de financiamiento: AALAA0122 Asignación para funcionamiento y AEAAA0422 Participaciones Federales.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó evidencia que desglose el registro contable del gasto y lo efectivamente pagado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/12/2023-PO-06

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$577,071.00 (Quinientos setenta y siete mil setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En la partida **“Energía Eléctrica”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0122 Asignación para Funcionamiento**, por un importe de \$7,160,505.00 (Siete millones ciento sesenta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), se observó que existen diferencias entre el registro contable del gasto y lo efectivamente pagado, por un importe de **\$577,071.00 (Quinientos setenta y siete mil setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro siguiente:



PÓLIZA DIARIO 5.2.1.1.0 Asignaciones al Sector Público			PÓLIZA DE EGRESOS 1.1.1.3 Bancos Moneda Nacional			Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Cuenta: 01174655142			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			DIFERENCIAS
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Fecha	Referencia	Importe	Fecha	Folio fiscal	Importe	
D-0237	06/10/22	\$2,300,000.00	E-063	11/10/22	\$2,573,447.00	11/10/22	103239	\$2,573,447.00	06/10/22	03EB1DC4- F5634234-8014- EE8E1EA1CB6A	\$2,573,447.00	-\$273,447.00
D-0150	08/11/22	2,276,893.00	E-018	11/11/22	2,580,517.00	11/11/22	105620	2,580,517.00	08/11/22	0BA1B727-F5AD- 443E-A775- 96C0A76C3352	2,580,517.00	- 303,624.00
TOTAL		\$4,576,893.00			\$5,153,964.00			\$5,153,964.00			\$5,153,964.00	-\$ 577,071.00

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 33, 42 y 67 párrafo primero, que a la letra dicen:

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **"Servicios para Programas Adicionales"**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0122 Asignación para Funcionamiento**, por un importe de **\$18,734,201.22 (Dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos un pesos 22/100 M.N.)**, autorizada mediante los oficios números SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3307/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3648/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/4261/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/5108/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/5255/2022 y SF/SECyT/DP/CPIP/ME/6013/2022, de fechas 08 de julio, 02 de agosto, 05 de septiembre, 06 de octubre, 10 de octubre y 15 de noviembre, todas de 2022, respectivamente; se constató que se pagaron las listas de raya correspondientes al período julio a diciembre de 2022, del Programa Permanente de Operación y Mantenimiento a la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial; observándose que no presenta el Programa y la autorización del mismo por parte de la Secretaría de Finanzas; así mismo, no presenta documentación justificativa que acredite los trabajos realizados por el personal pagado, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa".

Artículo 199 párrafo primero. "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$18,734,201.22 (Dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos un pesos 22/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0455/2023** de fecha 28 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 29 de septiembre del 2023, presentó lo siguiente:

Copia certificada del Oficio No. SOAPA/DT/0531/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Director Técnico de SOAPA, dirigido al Director General de SOAPA, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

*“1. Derivado de una búsqueda dentro de la documentación que obra en esta Dirección y sus Departamentos se informa que **no se cuenta con antecedente alguno** en el cual se manifieste la existencia del **“Programa Permanente de Operación y Mantenimiento a la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial”** ni documentación que ampare o justifique los trabajos realizados dentro del mismo referente al ejercicio fiscal 2022, de lo cual se pudo constatar también dentro del Acta de Entrega Recepción de esta Dirección misma que fue realizada el día 17 de febrero de 2023, así también, esto fue constatado dentro de las Actas de Entrega – Recepción de los Departamentos de esta Dirección.*

Por lo antes descrito, esta Dirección desconoce, los alcances de dicho programa, el personal que se encuentra inmerso en ella, así como los recursos que fueron solicitados para tal efecto, de igual manera, a la fecha no se nos ha requerido dar continuidad de le entrega de documentación justificativa que acredite los trabajos realizados por el personal inmerso en este Programa y si todos y cada uno de estos se encuentran adscritos a esta Dirección.”

Asimismo, presentó copias certificadas de los siguientes documentos: Memorándum número SOAPA/UA/0505/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Jefa de Unidad Administrativa, dirigido al Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en el cual se envió documentación de acuerdo a las atribuciones de los departamentos de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales y Servicios Generales; y Memorándum número SOAPA/DRH/0390/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, dirigido a la Jefa de la Unidad Administrativa, en cual precisa que este departamento no cuenta con esa información, toda vez que este solo se encarga de elaboración y gestión de las nóminas en mención.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es insuficiente para atender este resultado; toda vez que no presenta el Programa Permanente de Operación y Mantenimiento a la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial; la autorización del mismo por parte de la Secretaría de Finanzas; así como la documentación justificativa que acredite los trabajos realizados por el personal pagado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/12/2023-PO-07

Se le requiriere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$18,734,201.22 (Dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos un peso 22/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En la partida **“Servicios para Programas Adicionales”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0122 Asignación para Funcionamiento**, por un importe de **\$18,734,201.22 (Dieciocho millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos un pesos 22/100 M.N.)**, autorizada mediante los oficios números SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3307/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3648/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/4261/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/5108/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/5255/2022 y SF/SECyT/DP/CPIP/ME/6013/2022, de fechas 08 de julio, 02 de agosto, 05 de septiembre, 06 de octubre, 10 de octubre y 15 de noviembre, todas de 2022, respectivamente; se constató que se pagaron las listas de raya correspondientes al período julio a diciembre de 2022, del Programa Permanente de Operación y Mantenimiento a la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial; observándose que no presenta el Programa y la autorización del mismo por parte de la Secretaría de Finanzas; así mismo, no presenta documentación justificativa que acredite los trabajos realizados por el personal pagado, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero.- “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

RESULTADO: AF-14 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **7 (siete)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran registradas contable y presupuestalmente, y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.



CUENTA PRESUPUESTAL/ FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	IMPORTE PAGADO
539001-14600000001-441443AACAA0122	Ayudas Diversas	3,069,999.96
539001-14600000001-441443AEAAA0421	Ayudas Diversas	1,250,000.00
539002-14601002001-594552AEBA0122	Derechos	5,468,288.00
539001-14600000001-411259AACAA0122	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	125,757.49
539002-14600000002-411259AACAA0122	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	1,354,604.51
539002-14600000002-411259AALAA0122	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	300,840.50
539002-14600000002-411355AALAA0122	Instalación, mantto. y reparación de maquinaria otros equipos y herramienta	799,545.74

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-15 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **2 (dos)** obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran registradas contable y presupuestalmente y soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente.

N.C.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE PRESUPUESTAL
1	AALBA0221 Asignación para Inversión	Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. la Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (1ª Etapa)	Adjudicación Directa	SAPAO/AD/ API21/0617/2022 de fecha 29 de julio de 2022	Construcciones y Proyectos de Alto Nivel Estructural Luna Nueva, S.A. de C.V.	\$1,685,761.16	\$2,442,474.19
2	AALBA0221 Asignación para Inversión	Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. la Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (2ª etapa)	Adjudicación Directa	SAPAO/AD/ API21/0699/2022 de fecha 29 de julio de 2022	Construcciones y Proyectos de Alto Nivel Estructural Luna Nueva, S.A. de C.V.	1,083,171.42	\$1,568,163.81
TOTAL						\$2,768,932.58	\$4,010,638.00

RESULTADO: AF-16 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable de **2(dos)** obras incluidas en la muestra de auditoría, en su etapa de *planeación, programación y presupuestación*, se constató que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras fueron debidamente autorizados y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo se verificó que se haya cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento, las cuales se detallan:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1RA ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/API21/0617/2022
2	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (2DA ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/API21/0699/2022

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, se observó que los trabajos de obra pública fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública, por un importe de **\$4,010,638.00 (Cuatro millones diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; asimismo **no presentó las propuestas técnicas y económicas** de las empresas participantes en el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, solicitadas en los oficios de invitación correspondientes, por lo que no existe evidencia suficiente para constatar que la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA, S.A. DE C.V., haya presentado la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NO. DE INVITACIÓN AL PROCEDIMIENTO	EMPRESA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE CONTRATADO
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1RA ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/ API21/0617/2022 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022	AD/SAPAO/03/2022	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA, S.A. DE C.V.	SAPAO/AD/ API21/0617/2022 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022	DEL 30 DE JULIO AL 27 DE OCTUBRE DE 2022	\$2,442,474.19
2	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (2DA ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/ API21/0699/2022 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022	AD/SAPAO/04/2022	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA, S.A. DE C.V.	SAPAO/AD/ API21/0699/2022 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022	DEL 30 DE JULIO AL 27 DE OCTUBRE DE 2022	\$1,568,163.81
IMPORTE TOTAL OBSERVADO:							\$4,010,638.00

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 46 y 73 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 186 y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 46.- "Las Dependencias, Entidades y en su caso los Ayuntamientos, deberán optar preferentemente por la contratación de obra mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos, y aplicar en lo mínimo las excepciones. Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Artículo 73.- "Para efectos del artículo anterior, las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

Artículo 199 párrafo primero. - "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara, aclarara o reintegrara, el importe de **\$4,010,638.00 (Cuatro millones diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó documento denominado CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, con la justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Se atiende la observación con la documentación requerida para solventar la realización del procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, por lo que se anexa el documento soporte que justifica que las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes fueron solicitadas y entregadas, así mismo hace la justificación del monto contratado por el importe de **\$4,010,638.00 (Cuatro millones diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**”*

Asimismo, presentó la siguiente documentación en copias certificadas: de la obra **“REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1RA ETAPA)”**, propuestas técnico-económicas para el procedimiento de contratación por adjudicación directa correspondiente a las empresas: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA S.A. DE C.V., CONSTRUCCIÓN Y CONFECCIÓN DE PROYECTOS S.A. DE C.V. y ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE S.A. DE C.V., debidamente requisitadas con las firmas y sellos correspondientes; de la obra **“REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (2DA ETAPA)”**, propuestas técnico-económicas para el procedimiento de contratación por adjudicación directa, correspondiente a las empresas: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA S.A. DE C.V., CONSTRUCCIÓN Y CONFECCIÓN DE PROYECTOS S.A. DE C.V. y ESPECIALISTAS EN OBRAS Y CONSTRUCCIONES VERDE VALLE S.A. DE C.V., debidamente requisitadas con las firmas y sellos correspondientes; memorándum número **SAPAO/DLPU/70/2022**, de fecha 15 de agosto de 2022, suscrito por el Jefe del Departamento de Licitación y Precios Unitarios y dirigido al Jefe de Departamento de Supervisión de Obra, en el que remite documentación del procedimiento de contratación de la Adjudicación Directa correspondiente a las obras públicas denominadas **“REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1RA ETAPA)”** y **“REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (2DA ETAPA)”**; y Acuerdo administrativo **SAPAO/API21/0617-0699/2022** de fecha 15 de julio de 2022, celebrado por el Director General, la Directora Jurídica, el Director de Planeación y Comercialización, el Director Técnico y el Jefe de la Unidad Administrativa de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en donde acuerdan fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de las obras a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes en el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa; sin embargo, no presentó documentación que justifique o aclare referente a que los trabajos de obra pública correspondientes a las obras **“Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Col. la Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (1ra. Etapa)”** y **“Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Col. la Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (2da. Etapa)”** fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública, por un importe de **\$4,010,638.00 (Cuatro millones diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPE/12/2023-PO-08

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de



Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre, el importe de **\$4,010,638.00 (Cuatro millones diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

Los trabajos de obra pública fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública, por un importe de **\$4,010,638.00 (Cuatro millones diez mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NO. DE INVITACIÓN AL PROCEDIMIENTO	EMPRESA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	IMPORTE CONTRATADO
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN (1RA ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/ API21/0617/2022 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022	AD/SAPAO/03/2022	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA, S.A. DE C.V.	SAPAO/AD/ API21/0617/2022 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022	DEL 30 DE JULIO AL 27 DE OCTUBRE DE 2022	\$2,442,474.19
2	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN (2DA ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/ API21/0699/2022 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022	AD/SAPAO/04/2022	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE ALTO NIVEL ESTRUCTURAL LUNA NUEVA, S.A. DE C.V.	SAPAO/AD/ API21/0699/2022 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022	DEL 30 DE JULIO AL 27 DE OCTUBRE DE 2022	\$1,568,163.81
IMPORTE TOTAL OBSERVADO:							\$4,010,638.00

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, los artículos 42 y 43; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 46 y 73; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 y 199 párrafo primero**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 46.- “Las Dependencias, Entidades y en su caso los Ayuntamientos, deberán optar preferentemente por la contratación de obra mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos, y aplicar en lo mínimo las excepciones. Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

Artículo 73.- “Para efectos del artículo anterior, las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos contratantes, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos de dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de la obra.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

Artículo 199 párrafo primero. - “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada al documento denominado **“Relación de Obras y Acciones con Importe Autorizado, Comprometido, Devengado, Ejercido y/o Pagado Durante el Ejercicio Fiscal 2022”** proporcionado por la Entidad Fiscalizable, se constató que de **13 (trece)** obras contratadas en el Ejercicio Fiscal 2022, **1 (una)** fue adjudicada mediante el procedimiento



de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas y **12 (doce)** fueron adjudicadas directamente, haciendo un importe total contratado bajo excepción a la licitación pública de **\$29,750,312.98 (Veintinueve millones setecientos cincuenta mil trescientos doce pesos 98/100 M.N.)** por lo que se determinó que dicho importe excede el treinta por cierto de los recursos asignados para el ejercicio de la Entidad, como se detalla:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	MONTO CONTRATADO	NÚM. DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES VICENTE GUERRERO, JORGE L. TAMAYO ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, AGENCIA CANDIANI.	\$3,558,857.96	SAPAO/IRE/FISE/0507/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO MARGEN DERECHA DE AV. SÍMBOLOS PATRIOS, COBERTURA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXCOTLAN.	\$ 6,782,226.98	SAPAO/AD/FISE/0600/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO (EN LA COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL) 2º. ETAPA	\$5,200,064.16	SAPAO/AD/FISE/0735/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES ANTONIO SALA NUEVA Y 18 DE JULIO, COLONIA GUELATAO, SANTA LUCIA DEL CAMINO.	\$1,705,335.60	SAPAO/AD/FISE/0740/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN (1RA. ETAPA)	\$2,442,474.19	SAPAO/AD/API21/0617/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
6	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ SANTA CRUZ XOXCOTLÁN (2DA. ETAPA)	\$1,568,163.81	SAPAO/AD/ API21/0699/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS TANQUES DE DISTRIBUCIÓN DE SAN AGUSTÍN ETLA.	\$499,378.13	SAPAO/AD/ AOOPIE/0924/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,798,359.02	SAPAO/AD/ AOOPIE/0923/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO ROSARIO, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$1,499,520.00	SAPAO/AD/ AOOPIE/1165/222975/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
10	PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	\$799,000.00	SAPAO/AD/ AOOPIE/1151/222960/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
11	REHABILITACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (LAVADO DE TANQUES) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$998,713.33	SAPAO/AD/ AOOPIE/112/222670/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO PARA SUMINISTRO DE GUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,898,624.73	SAPAO/AD/ AOOPIE/1002/222669/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
13	REHABILITACIÓN A CAMIONES TIPO CISTERNA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$999,595.07	SAPAO/AD/ AOOPIE/1002/222668/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
Importe total contratado:		\$29,750,312.98		

FUENTE: Relación de obras y Acciones con importe autorizado, comprometido, devengado, ejercido y/o pagado durante el ejercicio fiscal 2022, presentado por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior la Entidad Fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos 24 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Artículo 24.- "Los contratos para la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con la misma, por regla general se asignarán mediante el procedimiento de licitación pública, para que los contratistas presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado o a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

Artículo 46.- "Las Dependencias, Entidades y en su caso los Ayuntamientos, deberán optar preferentemente por la contratación de obra mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos, y aplicar en lo mínimo las excepciones. Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública. La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó documento denominado CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, con la justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Se atiende la observación mediante el envío de la documentación en la cual se describe la justificación de la contratación de las obras por adjudicación directa con la documentación requerida para solventar la realización de los procedimientos de contratación por Adjudicación Directa.”

Asimismo, presentó la siguiente documentación en copias certificadas: Acuerdo Administrativo **SAPAO/FISE/0600/2022**, de fecha 28 de junio de 2022, de la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario Margen Derecha de Av. Símbolos Patrios, Cobertura Municipal, Santa Cruz Xoxocotlán”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/FISE-0735/2022**, de fecha 02 de agosto de 2022, de la obra “Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario (en la Colonia Fernando Gómez Sandoval) 2ª. Etapa”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/FISE-0740/2022**, de fecha 02 de agosto de 2022, de la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en las Calles Antonio Sala Nueva y 18 de Julio, Colonia Guelatao, Santa Lucía del Camino.”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/API21/0617-0699/2022**, de fecha 15 de julio de 2022, de la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Col. la Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (1ra. Etapa)” y “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Col. la Paz Santa Cruz Xoxocotlán (2da. Etapa)”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/AOOPIE/0923/2022**, de fecha 22 de agosto de 2022, de la obra “Programa de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable en el Municipio de Oaxaca de Juárez”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/AOOPIE/1165/222975/2022**, de fecha 23 de septiembre de 2022, de la obra “Rehabilitación de Pozo Profundo Rosario, Municipio de Santa Lucía del Camino”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/AOOPIE/222669/2022**, de fecha 14 de septiembre de 2022, de la obra “Rehabilitación de Sistema de Bombeo para Suministro de Agua Potable en el Municipio de Oaxaca de Juárez”, celebrados por el Director General, la Directora Jurídica, el Director de Planeación y Comercialización, el Director Técnico y el Jefe de la Unidad Administrativa de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en donde acuerdan fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de las obras a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados, se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó documentación que justifique o aclare referente a que excedió el treinta por ciento estableciendo en la normatividad para contratar obra pública bajo excepción a la licitación pública; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/12/2023-SA-03

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo siguiente:

Del documento denominado **“Relación de Obras y Acciones con Importe Autorizado, Comprometido, Devengado, Ejercido y/o Pagado Durante el Ejercicio Fiscal 2022”** proporcionado por la Entidad Fiscalizable, se constató que de **13 (trece)** obras contratadas en el Ejercicio Fiscal 2022, **1 (una)** fue adjudicada mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas y **12 (doce)** fueron adjudicadas directamente, haciendo un importe



total contratado bajo excepción a la licitación pública de **\$29,750,312.98 (Veintinueve millones setecientos cincuenta mil trescientos doce pesos 98/100 M.N.)** por lo que se determinó que dicho importe excede el treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Entidad, como se detalla:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	MONTO CONTRATADO	NÚM. DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES VICENTE GUERRERO, JORGE L. TAMAYO ESQUINA CON AV. UNIVERSIDAD, AGENCIA CANDIANI.	\$3,558,857.96	SAPAO/IRE/FISE/0507/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO MARGEN DERECHA DE AV. SÍMBOLOS PATRIOS, COBERTURA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN.	\$ 6,782,226.98	SAPAO/AD/FISE/0600/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO (EN LA COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL) 2º. ETAPA	\$5,200,064.16	SAPAO/AD/FISE/0735/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES ANTONIO SALA NUEVA Y 18 DE JULIO, COLONIA GUELATAO, SANTA LUCIA DEL CAMINO.	\$1,705,335.60	SAPAO/AD/FISE/0740/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1RA. ETAPA)	\$2,442,474.19	SAPAO/AD/API21/0617/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
6	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (2DA. ETAPA)	\$1,568,163.81	SAPAO/AD/API21/0699/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS TANQUES DE DISTRIBUCIÓN DE SAN AGUSTÍN ETLA.	\$499,378.13	SAPAO/AD/AOOPIE/0924/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,798,359.02	SAPAO/AD/AOOPIE/0923/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO ROSARIO, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$1,499,520.00	SAPAO/AD/AOOPIE/1165/222975/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
10	PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	\$799,000.00	SAPAO/AD/AOOPIE/1151/222960/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
11	REHABILITACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (LAVADO DE TANQUES) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$998,713.33	SAPAO/AD/AOOPIE/112/222670/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO PARA SUMINISTRO DE GUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,898,624.73	SAPAO/AD/AOOPIE/1002/222669/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
13	REHABILITACIÓN A CAMIONES TIPO CISTERNA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$999,595.07	SAPAO/AD/AOOPIE/1002/222668/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
Importe total contratado:		\$29,750,312.98		

FUENTE: Relación de obras y Acciones con importe autorizado, comprometido, devengado, ejercido y/o pagado durante el ejercicio fiscal 2022, presentado por la Entidad Fiscalizable.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 24 y 46**, que a la letra dicen:

Artículo 24.- “Los contratos para la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con la misma, por regla general se asignarán mediante el procedimiento de licitación pública, para que los contratistas presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado o a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

Artículo 46.- “Las Dependencias, Entidades y en su caso los Ayuntamientos, deberán optar preferentemente por la contratación de obra mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos, y aplicar en lo mínimo las excepciones. Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública. La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado...”

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

Con la finalidad de comprobar que el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022 de la Entidad Fiscalizable se sujetó a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, se verificó que el



Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para la Inversión Pública de la Entidad fue de **\$83,244,565.39 (Ochenta y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**, ubicándolo dentro del rango “Mayor de 75,000,000.01 hasta 100,000,000.00”; correspondiéndole el “monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente” de **\$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**; de lo anterior se observó que **10 (diez)** obras contratadas se encuentran por encima del monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, las cuales se detallan:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	MONTO CONTRATADO SIN I.V.A.	NÚM. DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO MARGEN DERECHA DE AV. SÍMBOLOS PATRIOS, COBERTURA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXCOTLAN.	\$5,846,747.40	SAPAO/AD/FISE/0600/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO (EN LA COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL) 2ª. ETAPA	\$4,482,813.93	SAPAO/AD/FISE/0735/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES ANTONIO SALA NUEVA Y 18 DE JULIO, COLONIA GUELATAO, SANTA LUCIA DEL CAMINO.	\$1,470,116.90	SAPAO/AD/FISE/0740/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN (1RA. ETAPA)	\$2,105,581.20	SAPAO/AD/API21/0617/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ SANTA CRUZ XOXCOTLÁN (2DA. ETAPA)	\$1,351,865.35	SAPAO/AD/API21/0699/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
6	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,550,309.50	SAPAO/AD/AOOPIE/0923/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO ROSARIO, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$1,292,689.66	SAPAO/AD/AOOPIE/1165/222975/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	REHABILITACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (LAVADO DE TANQUES) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$860,959.77	SAPAO/AD/AOOPIE/112/222670/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO PARA SUMINISTRO DE GUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,636,745.46	SAPAO/AD/AOOPIE/1002/222669/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
10	REHABILITACIÓN A CAMIONES TIPO CISTERNA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$861,719.89	SAPAO/AD/AOOPIE/1002/222668/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA

FUENTE: Relación de obras y Acciones con importe autorizado, comprometido, devengado, ejercido y/o pagado durante el ejercicio fiscal 2022, presentado por la Entidad Fiscalizable.

Por lo anterior la Entidad Fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos 24 y 46 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; y 73 fracción VII del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 24.- “Los contratos para la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con la misma, por regla general se asignarán mediante el procedimiento de licitación pública, para que los contratistas presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado o a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

Artículo 46.- “Las Dependencias, Entidades y en su caso los Ayuntamientos, deberán optar preferentemente por la contratación de obra mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos, y aplicar en lo mínimo las excepciones. Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública. La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado...”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022

Artículo 73.- En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII.- Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:



Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas.		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	25,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
25,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	75,000,000.00	540,000.00	2,700,000.00	270,000.00	2,025,000.00
75,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	En Adelante	1,080,000.00	5,400,000.00	540,000.00	4,050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.
Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó documento denominado CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, con la justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Se atiende la observación con la documentación requerida para solventar la realización de los procedimientos de contratación por adjudicación directa, por lo que se anexan los acuerdos administrativos mediante los cuales se fijó el rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.”

Asimismo, presentó la siguiente documentación en copias certificadas: Acuerdo Administrativo **SAPAO/FISE/0600/2022**, de fecha 28 de junio de 2022, de la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario Margen Derecha de Av. Símbolos Patrios, Cobertura Municipal, Santa Cruz Xoxocotlán”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/FISE-0735/2022**, de fecha 02 de agosto de 2022, de la obra “Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario (en la Colonia Fernando Gómez Sandoval) 2ª. Etapa”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/FISE-0740/2022**, de fecha 02 de agosto de 2022, de la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en las Calles Antonio Sala Nueva y 18 de Julio, Colonia Guelatao, Santa Lucía del Camino.”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/API21/0617-0699/2022**, de fecha 15 de julio de 2022, de la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Col. la Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (1ra. Etapa)” y “Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Col. la Paz Santa Cruz Xoxocotlán (2da. Etapa)”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/AOOPIE/0923/2022**, de fecha 22 de agosto de 2022, de la obra “Programa de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Potable en el Municipio de Oaxaca de Juárez”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/AOOPIE/1165/222975/2022**, de fecha 23 de septiembre de 2022, de la obra “Rehabilitación de Pozo Profundo Rosario, Municipio de Santa Lucía del Camino”; Acuerdo Administrativo **SAPAO/AOOPIE/222669/2022**, de fecha 14 de septiembre de 2022, de la obra “Rehabilitación de Sistema de Bombeo para Suministro de Agua Potable en el Municipio de Oaxaca de Juárez”, celebrados por el Director General, la Directora Jurídica, el Director de Planeación y Comercialización, el Director Técnico y el Jefe de la Unidad Administrativa de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en donde acuerdan fijar



un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo la contratación de las obras a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se verificó que en los Acuerdos Administrativos presentados, para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, se empleó el importe conforme a la clasificación administrativa del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, y no así el presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, respecto al presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73, fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/12/2023-SA-04

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo siguiente:

Con la finalidad de comprobar que el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022 de la Entidad Fiscalizable se sujetó a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, se verificó que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para la Inversión Pública de la Entidad fue de **\$83,244,565.39 (Ochenta y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**, ubicándolo dentro del rango “Mayor de 75,000,000.01 hasta 100,000,000.00”; correspondiéndole el “monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente” de **\$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**; de lo anterior se observó que **10 (diez)** obras contratadas se encuentran por encima del monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, las cuales se detallan:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	MONTO CONTRATADO SIN I.V.A.	NÚM. DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
1	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO MARGEN DERECHA DE AV. SIMBOLOS PATRIOS, COBERTURA MUNICIPAL, SANTA CRUZ XOXCOTLAN.	\$5,846,747.40	SAPAO/AD/FISE/0600/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO (EN LA COLONIA FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL) 2º. ETAPA	\$4,482,813.93	SAPAO/AD/FISE/0735/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES ANTONIO SALA NUEVA Y 18 DE JULIO, COLONIA GUELATAO, SANTA LUCIA DEL CAMINO.	\$1,470,116.90	SAPAO/AD/FISE/0740/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN (1RA. ETAPA)	\$2,105,581.20	SAPAO/AD/API21/0617/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ SANTA CRUZ XOXCOTLÁN (2DA. ETAPA)	\$1,351,865.35	SAPAO/AD/API21/0699/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
6	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,550,309.50	SAPAO/AD/AOOPIE/0923/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO ROSARIO, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO	\$1,292,689.66	SAPAO/AD/AOOPIE/1165/222975/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	REHABILITACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN (LAVADO DE TANQUES) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$860,959.77	SAPAO/AD/AOOPIE/112/222670/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO PARA SUMINISTRO DE GUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,636,745.46	SAPAO/AD/AOOPIE/1002/222669/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA
10	REHABILITACIÓN A CAMIONES TIPO CISTERNA PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	\$861,719.89	SAPAO/AD/AOOPIE/1002/222668/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA

FUENTE: Relación de obras y Acciones con importe autorizado, comprometido, devengado, ejercido y/o pagado durante el ejercicio fiscal 2022, presentado por la Entidad Fiscalizable.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 24 y 26; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, artículo 73 fracción VII**, que a la letra dicen:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 24.- "Los contratos para la ejecución de obra pública y los servicios relacionados con la misma, por regla general se asignarán mediante el procedimiento de licitación pública, para que los contratistas presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, los que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al Estado o a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

Artículo 46.- "Las Dependencias, Entidades y en su caso los Ayuntamientos, deberán optar preferentemente por la contratación de obra mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos, y aplicar en lo mínimo las excepciones. Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública. La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado..."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022

Artículo 73.- En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII.- Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Table with 6 columns: Mayor de, Hasta, Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente, Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación, Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente, Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación. Rows show ranges from 0.01 to 100,000,000.01 with corresponding maximum values.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-20 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se constató que 2(dos) de ellas están amparadas con un contrato debidamente formalizado; asimismo, se verificó que se garantizó el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas al entregar las fianzas correspondientes; además cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio 2022, las cuales se detallan:

Table with 5 columns: NÚM., FUENTE DE FINANCIAMIENTO, NOMBRE DE LA OBRA, OFICIO DE AUTORIZACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO. Contains 2 rows of contract details for rehabilitation of sanitary drainage.

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable e inspección física realizada a 2 (dos) obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinaron PAGOS EN EXCESO, por un importe de \$214,183.28 (Doscientos catorce mil ciento ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), como se detalla:



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1ª ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/API21/0617/2022	\$166,494.14	DAE-VIF-01
2	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (2ª ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/API21/0699/2022	\$47,689.14	DAE-VIF-02
IMPORTE TOTAL OBSERVADO:				\$214,183.28	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 56 fracción II y 74 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**; 115 fracciones IV y XI inciso f), y 131 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 56.- "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:"

II.- "Para el caso de que De la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación;"

"Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad."

Artículo 74.- "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. Para tal efecto, cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas de supervisión y control, procederán a solicitar a la Secretaría o a la Contraloría la consulta correspondiente a efecto de que estas de inmediato emitan su criterio de interpretación y aplicación de dichas normas."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 115.- "Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

IV.- "Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:"

XI.- "Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;"

f) "Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;"

Artículo 131.- "El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/455/2023** de fecha 28 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, remitió documento denominado CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES, con la justificación y/o aclaración del presente resultado, en el cual manifiesta lo siguiente:



“En relación de la obra *Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Col. La Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (1ª. Etapa)* se anexa cuadro de análisis correspondiente al concepto 41106 y la diferencia de tubería observada (34.60 ml) corresponde a tubería de 18” en lugar de 24” reduciendo el monto observado a \$19,368.39. haciendo la aclaración que esta nota omitió en la bitácora correspondiente.”

Asimismo, presentó documentación e información en copias certificadas, como se detalla en los **ANEXOS DAE-VIF-01-SEG-01** y **DAE-VIF-02-SEG-02**.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que: de la obra **“Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Col. la Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (1ra. Etapa)”**, la Entidad Fiscalizable no efectuó los procedimientos técnicos que establece la normatividad aplicable, para efectuar cambios en los conceptos contratados, además de que no justifica y/o aclara los volúmenes no ejecutados. Por lo que persiste la observación por un importe de **\$166,494.14 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 14/100 M.N.)**, de acuerdo al **ANEXO DAE-VIF-01-SEG-01**; de la obra: *Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Col. la Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (2da. Etapa)*, no presentó justificación y/o argumentos que atiendan la observación emitida por un importe de **\$47,689.14 (Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**, de acuerdo al **ANEXO DAE-VIF-02-SEG-02**; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/12/2023-SA-05

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, relativo a lo siguiente:

De la inspección física realizada a **2 (dos)** obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinaron **PAGOS EN EXCESO**, por un importe de **\$214,183.28 (Doscientos catorce mil ciento ochenta y tres pesos 28/100 M.N.)**, como se detalla:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1ª ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/API21/0617/2022	\$166,494.14	DAE-VIF-01-SEG-01
2	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (2ª ETAPA)	SF/SPIP/DPIP/API21/0699/2022	\$47,689.14	DAE-VIF-02-SEG-02
IMPORTE TOTAL OBSERVADO:				\$214,183.28	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II y 74; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 115 fracciones IV y XI inciso f), y 131**, que a letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 56.- “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:”

II.- “Para el caso de que De la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación;”

“Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.”



Artículo 74.- "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. Para tal efecto, cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas de supervisión y control, procederán a solicitar a la Secretaría o a la Contraloría la consulta correspondiente a efecto de que estas de inmediato emitan su criterio de interpretación y aplicación de dichas normas."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 115.- "Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

IV.- "Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:"

XI.- "Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;"

f) "Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;"

Artículo 131.- "El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado."

RESULTADO: AF-22 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se constató que 2(dos) de ellos cuentan con la documentación que soporta el debido proceso de Entrega-Recepción del contratista al Ente, las cuales se detallan:

Table with 5 columns: NÚM., FUENTE DE FINANCIAMIENTO, NOMBRE DE LA OBRA, OFICIO DE AUTORIZACIÓN, and NÚMERO DE CONTRATO. It lists two rows of construction work details.

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-23 CON OBSERVACIÓN

Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizable efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 55 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en un nivel medio, el cual requiere la atención de las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

Ambiente de Control

El Comité de Control Interno, Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con los que cuenta la Entidad Fiscalizable, no tienen formalizado un Programa de Actualización Profesional.

El Manual de Procedimientos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 28 de octubre de 2016, no se encuentra actualizado conforme al Reglamento Interno y Manual de Organización publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 02 de febrero de 2019 y 12 de septiembre de 2020, respectivamente.

Así mismo, no presentó evidencia de la aplicación de encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna; y de igual manera, no acreditó que cuente con un programa, política o lineamiento de promoción de la integridad y prevención de la corrupción.



Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable no cuenta con un documento en el que se establezcan objetivos y metas estratégicas institucionales alineados al Plan Estratégico Sectorial, Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo.

Así mismo, no presenta el oficio de designación del responsable de coordinar el Proceso de Administración de Riesgos del Organismo Operador; así como la evidencia que demuestre que se informa periódicamente al titular la situación que guardan los riesgos identificados; de la misma manera, no instrumentó en los procesos, acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no tiene establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos; y no presenta evidencia que demuestre que cuenta con sistemas informáticos autorizados (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades).

Además, no cumple con las disposiciones establecidas para la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de las TIC's.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable carece de mecanismos o instrumentos que le permitan verificar que la elaboración de informes cumpla con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos. Así como, no presenta evidencia que demuestre que cuenta con el registro de los acuerdos y los compromisos institucionales que fueron aprobados en las reuniones de los Órganos de Gobierno, de los Comités y de la alta dirección.

De igual manera, no tiene formalmente establecido un procedimiento o mecanismo para el registro, análisis, atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias. Así mismo, no presenta el Plan Estratégico Institucional, por lo que no demostró que el Plan Contra Desastres-informático del Organismo esté acorde al mismo.

Aunado a lo anterior, no cuenta con un procedimiento formal establecido para el resguardo de información física y electrónica, que permita salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión

No presenta el Plan Estratégico Institucional, por lo que no comprobó si evalúa de manera periódica los objetivos y metas establecidos en el mismo, a fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento y tampoco comunican los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones de control interno, al personal de la entidad fiscalizable.

Por otra parte, tiene instalado el grupo de trabajo de auditoría de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, sin embargo, en las sesiones realizadas solo se presenta el estatus de las auditorías realizadas al ente, pero no existe una retroalimentación con los responsables de las mismas con la finalidad de mejorar los procesos.

En razón de lo expuesto, se considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca,**



publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019 que a la letra dice:

ARTÍCULO 30. "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023 de fecha 05 de octubre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Cédula de Solventación con anexos y copias certificadas de: Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; Reglamento de la Administración y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca; Plan Contra Desastres-Informático; memorándum SAPAO/DT/CCI/0023/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, dirigido al Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información, signado por el Director Técnico y Coordinador de Control Interno, mediante el cual envía el acuerdo tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria para la realización de las acciones necesarias; impresión de correo electrónico de la "Propuesta Para Revisión Plan Estratégico SAPAO", de fecha agosto 26 de 2022, a través del cual se envían observaciones al Plan Estratégico Institucional (PEI) de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAO); memorándum SAPAO/DPC/0082/2022 de fecha abril 6 de 2022, dirigido al Director Técnico y Coordinador de Control Interno Institucional, signado por el Director de Planeación y Comercialización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, mediante el cual fue enviada la propuesta al 100 % del "Plan Estratégico Institucional (PEI)" a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación Para el Desarrollo de Oaxaca; oficio SAPAO/DPC/0045/2022 de fecha abril 04 de 2022, dirigido al Coordinador General Del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, signado por el Director de Planeación y Comercialización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, mediante el cual se remitió CD y la ficha de registro de enlaces debidamente requisitada; Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre del 2022 del Comité de Control Interno de Servicios de Agua Potable y alcantarillado de Oaxaca (SAPAO); oficio SAPAO/DT/CCI/0018/2022 de fecha 16 de junio de 2022, dirigido al Jefe del Departamento de Quejas y Denuncias, signado por el Director Técnico y Coordinador de Control Interno de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, mediante el cual se Designa Enlace de Administración de Riesgos; Programa de Trabajo de Control Interno 2022; Mapa de Riesgo; Cédula de Administración de Riesgos 2022; Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2022; Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de



Conflictos de Interés de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, ejercicio 2022; Programa Anual de Capacitación y Actualización 2022; memorándum DJ/DC/349/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa, signado por la Directora Jurídica, mediante el cual, solicita que se realicen los trámites ante la Secretaría de Administración para la autorización del Manual de Procedimientos y pueda publicarse; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad Para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se expide el Código de Ética Para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los 3 acuerdos anteriores fueron publicados en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha abril 24 del año 2019; oficio SAPAO/DT/CCI/0017/2022 de fecha 06 de junio de 2022, dirigido al Director General, Directores de Área, Jefe de la Unidad Administrativa, y Jefes de Departamento de SAPAO, signado por el Director Técnico y Coordinador de Control Interno Institucional, mediante el cual, se convoca a la 2da. Reunión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgo; Impresión de correo electrónico con título “Carga de acuerdo consejo y transparencia” de fecha 27 de septiembre de 2022; impresión de correo electrónico con título “solicito cargar acuerdos de COCOI”, de fecha 27 de septiembre de 2022; impresión de correo electrónico con título “se solicita cargar acuerdos en el registro digital de acuerdos”, de fecha 27 de septiembre de 2022; y captura de pantalla de la página digital de SAPAO en el apartado de registro digital de acuerdos.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, respecto a los componentes:

Ambiente de Control: El Comité de Control Interno, Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con los que cuenta la Entidad Fiscalizable, no tienen formalizado un Programa de Actualización Profesional. La Entidad Fiscalizable presenta el Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, ejercicio 2022, sin embargo, no presenta evidencia de que se haya llevado a cabo. Respecto al manual de Procedimientos, presentó memorándum DJ/DC/349/2022, mediante el cual solicitan que se instruya a quien corresponda para que se realicen los trámites ante la Secretaría de Administración para la autorización del Manual de Procedimientos y pueda publicarse, trámite que se encuentra inconcluso, ya que no se presentó validado ni publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. De igual manera, la Entidad Fiscalizable manifestó que no se realizaron encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna.

Administración de Riesgos: la Entidad Fiscalizable manifestó que: “... dentro de las acciones de mejora a implementar en el Programa de Trabajo de Control Interno 2022 se estableció la acción de mejora 2.2.1. Dar continuidad a la elaboración del Plan Estratégico Institucional, de lo cual se adjunta el proceso mediante el cual se realizaron las diversas acciones durante el ejercicio 2022”, sin embargo, no presentó el Plan Estratégico Institucional validado por COPLADE. Relativo a los procesos, acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los Objetivos Institucionales, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de información, argumentos o documentación.

Actividades de Control: La Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de información, argumentos o documentación.

Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizable argumentó: “Se adjuntan registros de acuerdos en el Ejercicio Fiscal 2022, emitidos como evidencia en el programa de trabajo de Control Interno 2022”, y anexa captura de pantalla del Link: <https://www.oaxaca.go.mx/sapao/registro-digital-de-acuerdos/> donde se validó la existencia de los registros. Sin embargo, con relación a los



demás puntos de este componente, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de información, argumentos o documentación.

Supervisión: La Entidad Fiscalizable argumentó: *“En relación al documento en el que se establezcan al Objetivos y Metas Estratégicas Institucionales alineadas al Plan Estratégico Sectorial, Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo; me permito informar que dentro de las acciones de mejora a implementar en el Programa de Trabajo de Control Interno 2022 se estableció la acción de mejora 2.2.1. Dar continuidad a la elaboración del Plan Estratégico Institucional, de lo cual se adjunta el proceso mediante el cual se realizaron las diversas acciones durante el ejercicio 2022”*, sin embargo, no presenta el Plan Estratégico Institucional validado por COPLADE. Con relación a los demás puntos de este componente, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de información, argumentos o documentación, de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/12/2023-RE-01

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** Antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, referentes a los cinco componentes del Control Interno:

Ambiente de Control

Los comités con los que cuenta la Entidad Fiscalizable deben instaurar un Programa de Actualización Profesional formalizado; de igual manera, debe actualizar el Manual de Procedimientos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, conforme al Reglamento Interno y Manual de Organización publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, debe aplicar Encuestas de Clima Organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la Gestión Interna.

Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable debe contar con un documento en el que se establezcan Objetivos y Metas Estratégicas Institucionales alineados al Plan Estratégico Sectorial, Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo, así como instrumentar en los procesos, acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los Riesgos de Corrupción, Abusos y Fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable debe establecer estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos; y contar con evidencia que demuestre que cuenta con sistemas informáticos autorizados (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades). Además, debe cumplir con las disposiciones establecidas para la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de las TIC's.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable debe implantar mecanismos o instrumentos que le permitan verificar que la elaboración de informes cumpla con las Políticas, Lineamientos y Criterios Institucionales Establecidos. Así como, establecer un procedimiento o mecanismo para el registro, análisis, atención oportuna y suficiente de Quejas y Denuncias. además, de contar con un Plan o Programa de Sistemas Informáticos formalmente implantado, alineado al Plan Estratégico Institucional. Aunado a lo anterior, debe establecer un procedimiento formal establecido para el resguardo de información física y electrónica, que permita salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.



Supervisión

La Entidad Fiscalizable debe evaluar de manera periódica los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico Institucional o documento análogo, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, y comunicar los resultados de las evaluaciones y autoevaluaciones de Control Interno, al personal de la Institución. El Grupo de Trabajo de Auditoría de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presenta el estatus de las Auditorías Realizadas al ente, sin embargo, debe existir una retroalimentación con los responsables de las mismas con la finalidad de mejorar los procesos.

Informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas de los cinco componentes del Modelo COSO.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículo 30; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019** que a la letra dice:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 30. "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019."

RESULTADO: AC-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizable cuenta con Estructura Orgánica, Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones; no obstante, se observa que el Manual de Procedimientos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 28 de octubre de 2016, no se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente, como es el Reglamento Interno y Manual de Organización publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de febrero de 2019 y 12 de septiembre de 2020, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que a la letra dice:

Artículo 30: "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023 de fecha 05 de octubre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Cédula de Solventación con copia certificada del memorándum DJ/DC/349/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, dirigido al Jefe de la Unidad Administrativa, signado por la Directora Jurídica, mediante el cual se solicita que se instruya a quien corresponda para que se realicen trámites para la autorización del Manual de Procedimientos.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que la Entidad no presentó documentación que acredite la validación, actualización y publicación del Manual de Procedimientos de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/12/2023-RE-02

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** Antes Servicios De Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca implemente mecanismos de Control, Supervisión y Seguimiento, a efecto de que el Manual de Procedimientos se encuentre validado y actualizado conforme a la Normatividad Vigente y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículo 30, que a la letra dice:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 30: “Será obligación de los Titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración”.

RESULTADO: AC-25

CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información relativa al ejercicio fiscal 2022.

De igual manera, se identificó en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, en el apartado de Transparencia, no hay información publicada con relación al artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, indica como aplicable el artículo 36 de la Ley antes mencionada, no obstante, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos, como se detalla en el cuadro siguiente:



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 70.- En la Ley General y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan.</p>	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, enlaza a una descarga de un archivo de Excel, mismo que contiene hipervínculos que no tienen acceso a la página que refieren. http://www.sapao.oaxaca.gob.mx/wp-content/documentos/transparencia18/fraccionXVI/fraccionxvi_NormatividadRH.pdf http://www.sapao.oaxaca.gob.mx/wp-content/documentos/transparencia18/fraccionXVI/fraccionxvi_NormatividadRH.pdf
	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	La información referida, no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
<p>Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:</p>	<p>I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;</p> <p>II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorga, y</p> <p>III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.</p>	La información referida, no se encuentra publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable.
LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 21. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>	VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.	La información referida, no se encuentra publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable.
<p>Artículo 37. Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.</p>	A fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público.	En la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada https://www.oaxaca.gob.mx/soapa/cumplimiento-obligaciones-lgtaip/ , señala como aplicable el artículo 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31, 62, 70 fracciones I, II, VII, XVI, XVII y XX, y 80 fracciones I, II y III de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 fracción VIII, y 37 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 31. "El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos".

Artículo 62. "La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma. La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización".

Artículo 70. "En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:



- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen”.

Artículo 80. "Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia”.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 10. "Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

- II. **Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; y**
- VIII. **Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida”.**

Artículo 15, párrafo primero. "Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial”.

Artículo 19, párrafo primero. "Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas”.

Artículo 21. "Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables”.

Artículo 37. "Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.

A fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:



Cédula de Solventación con anexos y copias certificadas de los comprobantes de procesamiento del Portal de Obligaciones de Transparencia; Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública Derivada de las Obligaciones de Transparencia; formatos del reporte del Portal de Obligaciones de Transparencia; Acuerdo por el que se crea el Sistema de Control de Carga de Obligaciones SCCO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 05 de febrero del 2022; Tabla de Aplicabilidad Integral Modelo Para Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; oficio SOAPA/DJ/QD/UT/101/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, dirigido al Director de Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, signado por la Directora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, en donde solicitan informe si se ha realizado actualización a los artículos 21 y 37, y fecha de los mismos; oficio SHTFP/SCST/DTEIP/327/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido al Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, signado por el Director de Transparencia, Ética e Integridad Pública en el cual hace de su conocimiento que el Sistema de Control de Carga de Información SCCO, ya se encuentra actualizado en términos de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan suficientes para atender este resultado, toda vez que:

Del artículo 70 Fracciones I, II, VII, XVI, XVII, y XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son datos con un periodo de conservación de la información vigente, con un periodo de actualización trimestral, lo anterior, según la “Tabla de Actualización y Conservación de la Información Pública Derivada de las Obligaciones de Transparencia” contenida en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, por tal motivo la información del ejercicio 2022 ya no está disponible al tiempo de esta auditoría.

En relación con el artículo 80 Fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, argumentan que de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad Integral Modelo Para Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, correspondiente a este Organismo Operador, el Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno (OGAIPO) determinó que el artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no le es aplicable, por lo que, se validó la tabla de aplicabilidad y se constató lo anterior.

Respecto a los artículos 21 Fracción VIII y 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Entidad reporta que la Secretaría de Honestidad y Función Pública a través de oficio les informó que ya se encuentra actualizada la página oficial del ente auditado, en términos de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; situación que fue validada y corroborada, de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **atendida la observación.**

RESULTADO: AC-26 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección “Transparencia Presupuestaria” remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado “Rendición de Cuentas”, muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo V: Sector Paraestatal y Fideicomisos Públicos: G**, en el que se encuentra la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática), que se detalla a continuación:



INFORMACIÓN DIFUNDIDA
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

Fuente: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.
<https://www.oaxaca.gob.mx/soapa/>
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO_VG.pdf

RESULTADO: AC-27 SIN OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección “Transparencia Presupuestaria” remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado “Rendición de Cuentas” muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo V: Sector Paraestatal y Fideicomisos Públicos: G**, en el que se encuentra la información financiera del Organismo, relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Fuente: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas. https://www.oaxaca.gob.mx/soapa/ https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO_VG.pdf



AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO

RESULTADO: AD-28

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el programa **146 “Ampliación y mejoramiento de los Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”**, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Vivienda y Servicios Básicos; así mismo, se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2022.

RESULTADO: AD-29

CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **146 “Ampliación y mejoramiento de los Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”**, y a la Matriz de Indicadores para Resultados integrada en el Reporte de cierre, se identificó que no se señala la meta alcanzada en el nivel **componente Servicios de agua potable otorgados**, así mismo, se observa que los medios de verificación registrados son insuficientes, toda vez que dichos medios, no muestran información relativa a las metas alcanzadas por componente; derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acredita el cumplimiento de las metas alcanzadas; como se detalla en el siguiente cuadro:

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS							OBSERVACIÓN
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN /FUENTE DE INFORMACIÓN	
146 Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento	Componente Acciones de gestión para la ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento	Porcentaje de acciones de gestión realizadas	(Número de acciones de gestión realizadas / Número de acciones de gestión programadas a realizar) *100	100.0000	100.00	200.0000	Reportes de avance de gestión trimestral	Se observa que el medio de verificación registrado es insuficiente toda vez que no muestra información relativa a la meta alcanzada por componente.
	Componente Servicios de agua potable otorgados	Porcentaje de viviendas habitadas con servicios de agua potable en el Estado de Oaxaca	(Número de vivienda habitadas con servicio de agua potable en el Estado de Oaxaca / Número de vivienda programadas a contar con servicio de agua potable en el Estado de Oaxaca) *100	100.0000	100.00	0.00	Reportes de avance de gestión trimestral	Se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados integrada en el Reporte de cierre no señala la meta alcanzada.
	Componente Servicios de drenaje otorgados	Porcentaje de viviendas habitadas con acceso al servicio de alcantarillado	(Número de viviendas habitadas con servicio de alcantarillado / Número de viviendas habitadas programadas a contar con servicios de alcantarillado) *100	100.0000	100.00	200.0000	Reportes de avance de gestión trimestral	Se observa que el medio de verificación registrado es insuficiente toda vez que no muestra información relativa a la meta alcanzada por componente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafo séptimo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso a) fracción III, 157, 158 párrafo primero, 160 y 162 incisos a), c) y d) del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 5 párrafo segundo del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Artículo 75. "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación. En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe".

Artículo 157. "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

Artículo 158, primer párrafo. "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente".

Artículo 160. "Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas. Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría".

Artículo 162. "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo segundo. "Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto.

5 párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Cédula de solventación de observaciones, mediante el cual manifiesta: "Me permito informar que se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo físico y digital relacionado con las metas alcanzadas relativas al componente **Servicios de agua potable otorgados**, sin embargo, no se localizó evidencia alguna que indique que las metas hayan sido alcanzadas".

Así mismo, presentó copia certificada del acuse del oficio número SOAPA/DPC/048/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido a la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, signado por el Director de Planeación y Comercialización, mediante el cual remite el formato donde se reflejan las actualizaciones, correcciones, cancelaciones o complementos de los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) 2022; así como los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó los Reportes de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa



146 “Ampliación y mejoramiento de los Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”, ni los medios de verificación en los cuales se pueda identificar el registro de las metas alcanzadas y los medios de verificación que contengan información clara y suficiente, que permita evaluar los alcances obtenidos por componente; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/12/2023-RE-03

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los reportes de cierre de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **146 “Ampliación y mejoramiento de los Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”**, registren las metas alcanzadas a nivel **componente** y así mismo, que los medios de verificación registrados sean claros y suficientes para poder evaluar los alcances obtenidos por componente; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículos 40 y 75; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo séptimo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso a) fracción III, 157, 158 párrafo primero, 160 y 162 incisos a), c) y d); y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 5 párrafo segundo, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

Artículo 75. “Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4, párrafo séptimo. “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, las siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el programa presupuestario a su cargo o del cual participe”.

Artículo 157. “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición”.

Artículo 158, primer párrafo. “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente”.

Artículo 160. “Las metas establecidas para los indicadores podrán ser actualizados por las Dependencias y Entidades en el segundo informe trimestral, cuando se detecte que estas pueden ser excedidas o disminuidas derivadas de las condiciones sociales o económicas.

Las actualizaciones de los indicadores o de las metas dentro de la MIR podrán realizarse previa justificación ante la Secretaría”.

Artículo 162. “Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;

c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y

d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 5, párrafo segundo. "Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto.
5 párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022".

RESULTADO: AD-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del programa **146 "Ampliación y mejoramiento de los Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento"**, se observa que en algunas actividades registran medios de verificación que son insuficientes para acreditar el cumplimiento de las metas alcanzadas; de la misma manera, se observa que en otras actividades no se registraron medios de verificación, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40 de la **Ley Estatal de Planeación**; 4 párrafo segundo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso a) fracción V, e inciso b) fracción XII del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 4 fracción IV del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4. párrafo segundo. "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas;

b) Titular de la Unidad de administración:

XII. Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. "Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados. El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Cédula de solventación de observaciones, mediante la cual, la Entidad Fiscalizable manifiesta: *“se adjunta a esta cédula el “ANEXO 1” indicando el medio de verificación que acredita el cumplimiento de las metas alcanzadas”*.

Así mismo, presentó copia certificada de: memorándum SAPAO/DPU/51/2022 de fecha 05 de abril de 2022, dirigido al Jefe de Departamento de Programación y Presupuesto, signado por el Director de Planeación y Comercialización, mediante el cual envió el avance de metas de las actividades planeadas y programadas del área a su cargo, para dar cumplimiento con la captura de avance de Gestión en el Sistema Estatal de Finanzas Publicas de Oaxaca (SEFIP); memorándum SAPAO/DT/0174/2022 de fecha 04 de abril de 2022, dirigido al Director de Planeación y Comercialización, signado por el Director Técnico, mediante el cual remitió en forma impresa la tabla de la “actividad 001 Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado”, correspondiente al 1er trimestre de la cual se puede identificar la cantidad de metas programadas y alcanzadas; memorándum SAPAO/DT/400/2022 de fecha 05 de julio de 2022, dirigido al Director de Planeación y Comercialización y enlace de auditoría, signado por el Director Técnico, mediante el cual remitió la información referente a la tabla denominada “actividad 001 Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado”, correspondiente al 2do trimestre de la cual se puede identificar la cantidad de metas programadas y alcanzadas; memorándum DPC/DPU/120/2022 de fecha 05 de julio de 2022, dirigido al Director de planeación y comercialización, signado por el Jefe del Departamento de Padrón de usuarios, mediante el cual envió la tabla denominada “actividad 001 Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado”, correspondiente al 2do trimestre de la cual se pueden identificar la cantidad de metas programadas y alcanzadas; memorándum DPC/DPU/177/2022 de fecha 03 de octubre del 2023, dirigido al Director de planeación y comercialización, signado por el Jefe del Departamento de padrón de usuarios, mediante el cual envió la tabla denominada “actividad 001 Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado”, correspondiente al 3er trimestre de la cual se pueden identificar la cantidad de metas programadas y alcanzadas; memorándum DT/0579/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, dirigido al Director de planeación y comercialización, signado por el Director Técnico, mediante el cual envió la tabla denominada “actividad 001 Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado”, correspondiente al 3er trimestre de la cual se pueden identificar la cantidad de metas programadas y alcanzadas; memorándum DT/0707/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, dirigido al Director de planeación y comercialización, signado por el Director Técnico, mediante el cual envió la tabla denominada “actividad 001 Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado”, correspondiente al 4º trimestre de la cual se pueden identificar la cantidad de metas programadas y alcanzadas; captura de pantalla del correo electrónico, mediante el cual se envía la tabla denominada “actividad 001 Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado”, correspondiente al 4º trimestre de la cual se pueden identificar la cantidad de metas programadas y alcanzadas; memorándum DPC/DEP/062/2022, de fecha 5 de abril de 2022, dirigido al Departamento de Programación y Presupuesto, suscrito por el Director de Planeación y Comercialización, mediante el cual envía la tabla denominada “actividad 002 Planeación y Ejecución de la infraestructura para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado”, correspondiente al 1er trimestre; memorándum DPC/DEP/122/2022 de fecha 5/julio/2022, dirigido al Director de Planeación y Comercialización, suscrito por el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, mediante el cual envía la tabla denominada “actividad 002 Planeación y Ejecución de la infraestructura para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado”, correspondiente al 2do trimestre; memorándum DPC/DEP/188/2022 de fecha 04/octubre/2022, dirigido al Director de Planeación y Comercialización, signado por el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, mediante el cual envía la tabla denominada “actividad 002 Planeación y Ejecución de la infraestructura para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado”, correspondiente al 3er trimestre;



memorandum DPC/DEP/262/2022 de fecha 30/diciembre/2022, dirigido al Director de Planeación y Comercialización, signado por el Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos, mediante el cual envía la tabla denominada "actividad 002 Planeación y Ejecución de la infraestructura para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado", correspondiente al 4to trimestre; Cuenta por liquidar certificada (CLC), por concepto de la obra: 001- Pago de derechos por el uso y explotación de aguas nacionales 2021 (tercer y cuarto trimestre), con folio 783, de fecha 12/08/2022; formato para pago de contribuyentes federales con número de línea de captura 0422 OXNQ 1633 3595 1470; formato para pago de contribuyentes federales con número de línea de captura 0422 OXN7 6833 3595 1470; Resumen de la Declaración de pago en aguas nacionales, con número de folio 2418198; acuse del oficio número SOAPA/DPC/048/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido a la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública de la SEFIN, signado por el Director de Planeación y Comercialización, mediante el cual remite el formato donde se reflejan las actualizaciones, correcciones, cancelaciones o complementos de los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) 2022; y así mismo, presenta los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó los Reportes de Avance de Gestión, en los cuales se puedan identificar la actualización de los medios de verificación que contengan información que permita evaluar el cumplimiento de las metas alcanzadas; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/12/2023-RE-04

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del programa **146 "Ampliación y mejoramiento de los Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento"** registren medios de verificación que sean claros y suficientes para evaluar el cumplimiento de las metas alcanzadas; como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01-SEG-01**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas".

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación**, artículo 40; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafo segundo; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 7 inciso a) fracción V, e inciso b) fracción XII; y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 4 fracción IV, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 40. "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 4. párrafo segundo. "Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7. "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas;

b) Titular de la Unidad de administración:

XII. Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación".



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. "Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven".

RESULTADO: AD-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las **actividades del programa 146 "Ampliación y mejoramiento de los Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento"**, se observa que la Entidad Fiscalizable no presentó información suficiente relativa a los medios de verificación, para corroborar que el cumplimiento de las metas alcanzadas sea congruente con el presupuesto ejercido.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 70 de la **Ley Estatal de Planeación**; 1 párrafo segundo de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y 4 fracción IV del **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 70. "Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 1, párrafo segundo. "Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género".

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. "Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justificara y aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023**, se notificó el día 14 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 06 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copia certificada de acuse del oficio SOAPA/DPC/048/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, dirigido a la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, signado por el Director de Planeación y Comercialización, mediante el cual remite el formato donde se reflejan



las actualizaciones, correcciones, cancelaciones o complementos de los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) 2022; así como los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que estos resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó los Reportes de Avance de Gestión en los cuales se puedan identificar la actualización de los medios de verificación que contengan información que permita evaluar el cumplimiento de las metas alcanzadas y que estas sean congruentes con el presupuesto ejercido; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/CPE/12/2023-RE-05

Se le requiere al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del programa **146 “Ampliación y mejoramiento de los Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”**, registren medios de verificación que sean claros y suficientes para corroborar el cumplimiento de sus metas y de esta manera acrediten que estas son congruentes con el presupuesto ejercido; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en **la Ley Estatal de Planeación**, artículo 70; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 1 párrafo segundo; y **Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, artículo 4 fracción IV, que a la letra dicen:

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 70. “Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 1, párrafo segundo. “Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados. El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de éste se deriven”.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 22 resultados en la Auditoría Financiera, 5 en la Auditoría de Cumplimiento y 4 en la Auditoría sobre el Desempeño, haciendo un total de 31 resultados, por lo que se formularon 21 observaciones; de las cuales 3 fueron atendidas, quedando 18 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 8 pliegos de observaciones, 5 solicitudes de aclaración y 5 recomendaciones.



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-07	2022-OA/CPE/12/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-10	2022-OA/CPE/12/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-18	2022-OA/CPE/12/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-19	2022-OA/CPE/12/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-21	2022-OA/CPE/12/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AC-23	2022-OA/CPE/12/2023-RE-01	Recomendación
7	AC-24	2022-OA/CPE/12/2023-RE-02	Recomendación
8	AD-29	2022-OA/CPE/12/2023-RE-03	Recomendación
9	AD-30	2022-OA/CPE/12/2023-RE-04	Recomendación
10	AD-31	2022-OA/CPE/12/2023-RE-05	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-05	2022-OA/CPE/12/2023-PO-01	\$6,668,053.31	Pliego de Observaciones
2	AF-06	2022-OA/CPE/12/2023-PO-02	\$4,472.00	Pliego de Observaciones
3	AF-08	2022-OA/CPE/12/2023-PO-03	\$299,486.45	Pliego de Observaciones
4	AF-09	2022-OA/CPE/12/2023-PO-04	\$975,461.94	Pliego de Observaciones
5	AF-11	2022-OA/CPE/12/2023-PO-05	\$213,355.35	Pliego de Observaciones
6	AF-12	2022-OA/CPE/12/2023-PO-06	\$577,071.00	Pliego de Observaciones
7	AF-13	2022-OA/CPE/12/2023-PO-07	\$18,734,201.22	Pliego de Observaciones
8	AF-17	2022-OA/CPE/12/2023-PO-08	\$4,010,638.00	Pliego de Observaciones

Total **\$31,482,739.27**

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Entidad Fiscalizable **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AC-23, AC-24, AD-29, AD-30 y AD-31**, en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó el Dictamen y autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca para realizar adquisiciones bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; se realizaron adquisiciones con proveedores que no se encuentran inscritos en el Padrón de proveedores; se realizaron compras fraccionadas bajo la modalidad de Compra Directa Menor; no presentó el expediente de la Licitación Pública LPN-SA-SA-0032-08/2022 correspondiente a Compras Consolidadas llevadas a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; no presentó documentación comprobatoria de las adquisiciones de bienes realizadas bajo la modalidad de Compras Directas Menores, además que las adquisiciones no se hicieron a través de la Secretaría de Administración; se observó que existen diferencias entre el registro contable del gasto y lo efectivamente pagado; no presentó el Programa y la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas para efectuar el pago de listas de raya correspondientes al período julio a diciembre de 2022, del Programa Permanente de Operación y Mantenimiento a la Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial; así mismo, no presentó documentación justificativa que acredite los trabajos realizados por el personal pagado; los trabajos de obra pública correspondientes a dos



obras fueron fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública; el importe total contratado de obras públicas bajo excepción a la licitación pública excede el treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Entidad; 10 (diez) obras contratadas por adjudicación directa se encuentran por encima del monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca; de la inspección física realizada a 2 (dos) obras públicas se determinaron pagos en exceso; no presentó información en donde aclare que la Entidad Fiscalizable ha realizado todas las acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos e información publicada en la plataforma oficial de la entidad; además, de no realizar el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión; además, no presentó información suficiente para corroborar que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/1778/2023** de fecha 13 de septiembre de 2023 y recibido el día 14 de septiembre de 2023, se notificó al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado** antes Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca los **resultados finales y observaciones preliminares**; por lo anterior con oficio número **SOAPA/DG/455/2023** de fecha 28 de septiembre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-13 y AF-21**; y con oficio número **SOAPA/DG/0471/2023** de fecha 05 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-17, AF-18, AF-19, AC-23, AC-24, AC-25, AD-29, AD-30 y AD-31**; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AC-23, AC-24, AD-29, AD-30 y AD-31**, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.



Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.
- C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Esperanza Patricia Galicia Torres, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Miriam Miroslava Martínez Valencia, Auditor.
- C. María Guadalupe García Vásquez, Auditor.
- C. Mireya Roberta Herrera Torres, Auditor.
- C. Brenda Guadalupe Pacheco Cayetano, Auditor.
- C. Ángel Oswaldo Santiago Aguilar, Auditor.
- C. Abel Trujillo Vásquez, Auditor.
- C. María Luisa Arcos Guzmán, Auditor.
- C. Bernardo Reyes Santos, Auditor.
- C. Laura Delgado Lucas, Auditor.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ANEXO DAE-AD-01-SIES-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN				OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS
					META PROGRAMA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	FORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO			
146 Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento	00	001 Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y administrativas y financieras alcantarillado	Porcentaje de gestiones administrativas y financieras realizadas	(Número de gestiones administrativas y financieras realizadas / Número de gestiones administrativas y financieras programadas a realizar)*100	5,747,792.44	5,747,792.44	5,74,323.22	99.42%	Reporte de avance de gestión trimestral	Presenta documentación en copias certificadas como son: Memorándums SAPACO/DRU/151/2022, SAPAO/DT/017/4/2022, SAPAO/DT/1400/2022, que es insuficiente para acreditar el cumplimiento de la meta alcanzada.	X
					3.00	3.00	3.00	100.00%		Presenta documentación en copias certificadas como son: Memorándums DPC/DEP/062/2022, DPC/DEP/122/2022, DPC/DEP/188/2022, DPC/DEP/262/2022.	X
										No se registraron los medios de verificación	
01 Otorgamiento de servicio de agua potable	001 Construcción de infraestructura hidráulica en el sector Pueblo Nuevo en Oaxaca de Juárez.	001 Rehabilitación y ampliación de la infraestructura hidráulica en el sector Pueblo Nuevo, en Oaxaca de Juárez.	Porcentaje de metros lineales de obra de infraestructura hidráulica rehabilitados	(Metros lineales de infraestructura rehabilitados / Metros lineales de obra de infraestructura hidráulica programados a rehabilitar)*100	139.63	139.63	139.63	100.00%		Presenta documentación en copias certificadas como son: Oficio número SOPA/DPC/049/2023 y los Informes Mensuales de Avances Fiscales y Financieros (IMAFF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022	X

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

ANEXO DAE-AD-01-SER-01

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	REPORT DE AVANCE DE GESTIÓN					OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS			
			INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA				FORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	
146 Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento	01 Otorgamiento de servicio de agua potable	002 Pago de derechos por el uso y explotación de aguas nacionales 2021 (Tercer y cuarto trimestre)	Porcentaje de pagos realizados por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO / Número de pagos agendados por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO*100	(Número de pagos realizados por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO / Número de pagos agendados por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO)*100	1.00	1.00	1.00	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral	El medio de verificación es el mismo documento que se esta revalidando por lo que es insuficiente para acreditar el cumplimiento de la meta alcanzada.	Presenta documentación en copias certificadas como son: Formato de pago de contribuciones federales y su respectiva CLC con número de folio 783. Oficio número SOAPA/DPC/048/2023 y los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.	X	
		003 Programa de mantenimiento de sistema de agua potable en el Municipio de Oaxaca de Juárez	Porcentaje de obras de mantenimiento a infraestructura de agua potable	(Número de obras de mantenimiento a infraestructura realizadas / Número de obras de mantenimiento a infraestructura programadas)*100	3.00	3.00	3.00	100.00%				X	
		004 Rehabilitación de línea de conducción de agua potable para la interconexión de los tanques de distribución de San Agustín Etla	Porcentaje de metros lineales de obra de infraestructura hídrica rehabilitados	(Metros lineales de infraestructura hídrica rehabilitados / Metros lineales de obra de infraestructura hídrica programados a rehabilitar)*100	75.00	78.00	78.00	100.00%			No se registraron los medios de verificación	Presenta documentación en copias certificadas como son: Oficio número SOAPA/DPC/048/2023 y los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.	X
		005 Programa de rehabilitación y equipamiento de infraestructura de agua potable en el Municipio de Oaxaca de Juárez (1 etapa)	Porcentaje de sistemas de bombeo para suministro de agua potable rehabilitado	(Número de sistemas de agua potable rehabilitados / Número de sistemas de agua potable programados a rehabilitar)*100	1.00	1.00	1.00	100.00%					X
													X

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEG-01

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN					OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS		
			INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA				FORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
146 Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento	01 Otorgamiento de servicio de agua potable	005 Programa de rehabilitación y equipamiento de infraestructura de agua potable en el Municipio de Oaxaca de Juárez (1 etapa)	003 Rehabilitación a tanques de almacenamiento y distribución (lavado de tanques) para el suministro de agua en el Municipio de Oaxaca de Juárez	Porcentaje de tanques de almacenamiento rehabilitados a rehabilitar)*100	Número de tanques de almacenamiento programados a rehabilitar)*100	5.00	5.00	5.00	100.00%	Medio de tanques de almacenamiento programados a rehabilitar)*100	No se registraron medios de verificación	X
			001 Pago de derechos por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO semestre 2022	Porcentaje de pagos realizados por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO	Número de pagos realizados por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO)*100	1.00	1.00	1.00	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral	El medio de verificación es el mismo documento que se esta revisando por lo que es insuficiente para acreditar el cumplimiento de la metas alcanzadas.	X
			002 Pago de derechos por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO bimestre 2021	Porcentaje de pagos realizados por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO	Número de pagos realizados por el uso y explotación de aguas nacionales a favor del organismo operador SAPAO)*100	1.00	1.00	1.00	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral	Presenta documentación en copias certificadas como son: Oficio número SOAPA/DPC/048/2023 y los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022	X
	02 Otorgamiento de servicio de drenaje	007 Programa de rehabilitación de pozos profundos en el Municipio de Oaxaca de Juárez y Municipios conurbados (1a Etapa)	001 Rehabilitación de pozo profundo en calles Vicente Guerrero, Jorge L. Tamayo esquina con Av. Universidad, Agencia de Candiani, Oaxaca de Juárez	Porcentaje de metros lineales de obras de infraestructura de saneamiento rehabilitados	Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento programados a rehabilitar)*100	1.00	1.00	1.00	100.00%	Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento programados a rehabilitar)*100	No se registraron medios de verificación	X
			002 Rehabilitación de drenaje sanitario en calles Vicente Guerrero, Jorge L. Tamayo esquina con Av. Universidad, Agencia de Candiani, Oaxaca de Juárez	Porcentaje de metros lineales de obras de infraestructura de saneamiento rehabilitados	Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento programados a rehabilitar)*100	329.91	329.91	329.91	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral	El medio de verificación es el mismo documento que se esta revisando por lo que es insuficiente para acreditar el cumplimiento de las metas alcanzadas.	X

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AD-01-SER-01

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS
					META PROGRAMA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	FORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO			
146 Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento	02 Otorgamiento de servicio de drenaje	004 Rehabilitación de drenaje sanitario margen derecha de Av. Simón Bolívar, cobertura municipal, Santa Cruz Xoxocotlán	Porcentaje de metros lineales de obras de infraestructura de saneamientos rehabilitados	(Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento rehabilitado / Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento programados a rehabilitar)*100	722.38	722.38	722.38	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral		X
		001 Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. La Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (1a etapa)	Porcentaje de metros lineales de obras de infraestructura de saneamientos rehabilitados	(Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento rehabilitado / Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento programados a rehabilitar)*100	476.57	476.57	476.57	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral	Presenta documentación en copias certificadas como son: Oficio número SOAPA/DPC/048/2023 y los Informes Mensuales de Avances Físicos y Financieros (IMAFF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022	X
		002 Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. La Paz, Santa Cruz Xoxocotlán (2a etapa)	Porcentaje de metros lineales de obras de infraestructura de saneamientos rehabilitados	(Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento rehabilitado / Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento programados a rehabilitar)*100	256.49	256.49	256.49	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral		X
		005 Rehabilitación de drenaje sanitario en Col. La Paz, Santa Cruz Xoxocotlán	Porcentaje de metros lineales de obras de infraestructura de saneamientos rehabilitados	(Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento rehabilitado / Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento programados a rehabilitar)*100	273.30	273.30	273.30	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral		X

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ANEXO DAE-AD-01-SIES-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO			
			INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRADA	META ACTUALIZADA			META ALCANZADA	FORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	ESTATUS
146 Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento	02 Otorgamiento de servicio de drenaje	007 Rehabilitación de la red de drenaje sanitario (En la Colonia Fernando Gómez Sandoval) 2A, Etapa	Porcentaje de metros lineales de obras de infraestructura de saneamiento rehabilitados	(Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento rehabilitado / Metros lineales de obra de infraestructura de saneamiento programados a rehabilitar)*100	903.43	903.43	903.43	100.00%	Reporte de avance de gestión trimestral	Presenta documentación en copias certificadas como son: Oficio número SOAFA/DPC/048/2023 y los Informes Mensuales de Avances Fiscales y Financieros (IMAFF) correspondientes al ejercicio fiscal 2022	X	
		008 Programa de mantenimiento a infraestructura de drenaje sanitario en el municipio de Oaxaca de Juárez	Porcentaje de obras de mantenimiento a infraestructura de drenaje realizadas	(Número de obras de mantenimiento a infraestructura de drenaje realizadas / Número de obras de mantenimiento a infraestructura de drenaje programadas)*100	70.00	70.00	70.00	100.00%	No se registraron medidos de verificación			X

ELABORÓ:

**C. LAURA DELGADO LUCAS
AUDITOR**

REVISÓ:

**C. BEATRIZ ADRIANA LUIS RAMÍREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

AUTORIZÓ:

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
5 de 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, QUE NO FUERON DICTAMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Table with columns: NÚM., CUENTA PRESUPUESTAL/FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARTIDA, ACUERDO ADMINISTRATIVO, CONTRATO, EMPRESA, IMPORTE PAGADO, IMPORTE OBSERVADO, SEGUIMIENTO, MONTO NO ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains 3 rows of procurement data.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 1 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, QUE NO FUERON DICTAMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Table with 10 columns: NÚM., CUENTA PRESUPUESTAL/FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARTIDA, ACUERDO ADMINISTRATIVO, CONTRATO, EMPRESA, IMPORTE PAGADO, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOAPA/DA/0471/2023, SEGUIMIENTO, MONTO NO ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 2 de 4



ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, QUE NO FUERON DICTAMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Table with 7 columns: NÚM., CUENTA PRESUPUESTAL/FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARTIDA, ACUERDO ADMINISTRATIVO, CONTRATO, EMPRESA, IMPORTE PAGADO, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOAPA/DG/0471/2023, MONTO NO ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 3 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

ADJUDICACIONES DIRECTAS POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, QUE NO FUERON DICTAMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Table with columns: NÚM., CUENTA PRESUPUESTAL/FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARTIDA, ACUERDO ADMINISTRATIVO, CONTRATO, EMPRESA, IMPORTE PAGADO, IMPORTE OBSERVADO, SEGUIMIENTO, MONTO NO ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a row for 'IMPRESOS Y PUBLICACIONES DIFUSIONALES' and a 'TOTAL' row.

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, con corroboración al Expediente Fiscal 2022

ELABORÓ:

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA YÁSCUEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRINDA GUADALUPE PACHECO GAYTANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 4 de 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUTOMÁTICO: OAX/CFE/12/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, POLVO, FECHA, IMPORTE PAGADO, CULO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, POLVO, FECHA, NOMBRE DEL PROVEEDOR, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página 1 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO, IMPORTE, FECHA, CGL, IMPORTE PAGADO, FECHA, NÚMERO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE LA CUENTA, IMPORTE, FECHA, FOLIO FOLIO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL POR INTERNET (CFO), IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES



ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03
PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO, IMPORTE, FECHA, CGL, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, FOLIO FISCAL, NOMBRE DEL PROVEEDOR, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES. Includes sub-totals for 'C/CUENTA PRESUPUESTAL' and 'C/CUENTA PRESUPUESTAL'.

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 3 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAIE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/OPE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CLO			IMPORTE PAGADO	FECHA	NÚMERO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	POLSO PROBAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
			POLSO	FECHA	IMPORTE											
D-0395	09/08/2022	34,778.00	720	01/09/2022	34,778.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		07/06/2022	800104741980-4819-8098-92038348101	Comercializadora Servicos S.A. de CV	34,778.00	34,778.00	No presenta entrada al almacén.	
D-0344	11/08/2022	34,776.00	721	01/09/2022	34,776.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		20/07/2022	5142441418075-4453-8182-9239349153	Comercializadora Servicos S.A. de CV	34,776.00	34,776.00	No presenta entrada al almacén.	
E-043	13/09/2022	4,914.00	883	14/09/2022	4,914.00			Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 117465405		12/09/2022	03336-66-66-8002684	Comercializadora Servicos S.A. de CV	4,914.00	4,914.00	No presenta entrada al almacén.	
E-028	12/10/2022	30,740.00	1169	12/10/2022	30,740.00			528		19/10/2022	A086104-0006-4830-4830-0788064-87816	Materiales P&T para la Construcción la Portera S.A. de CV	30,740.00	30,740.00	No presenta entrada al almacén.	
D-01931	25/10/2022	32,760.00	1216	17/10/2022	32,760.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		12/10/2022	7392232414178-4830-4830-4830-0788064-87816	Comercializadora Servicos S.A. de CV	32,760.00	32,760.00	No presenta entrada al almacén.	
D-01937	25/10/2022	3194.00	1217	17/10/2022	3194.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		12/10/2022	1865047-4830-4830-4830-0788064-87816	Comercializadora Servicos S.A. de CV	3194.00	3194.00	No presenta entrada al almacén.	
D-0460	14/11/2022	10,320.00	1257	18/10/2022	10,320.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		14/10/2022	D0481874-C443-4830-4830-0788064-87816	Comercializadora Servicos S.A. de CV	10,320.00	10,320.00	No presenta entrada al almacén.	
D-0772	16/11/2022	34,200.05	NP					Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		NP			34,200.05		No presenta solicitud o requisición de compra, cotizaciones, pedidos, entradas y saldos del almacén, etc. Este importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-06 de este informe.	
D-0454	10/11/2022	22,800.03	1206	19/10/2022	22,800.03			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		19/10/2022	E198282F-6274-4830-4830-0788064-87816	Materiales y Acabados Avut S.A. de CV	22,800.03	22,800.03	No presenta entrada al almacén.	
D-0562	14/11/2022	31,581.00	1232	20/10/2022	31,581.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		20/10/2022	8344333A-2491-4830-4830-0788064-87816	Comercializadora y Materiales Hidros S.A. de CV	31,581.00	31,581.00	No presenta entrada al almacén.	
D-0784	16/11/2022	34,452.00	1324	20/10/2022	34,452.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		20/10/2022	8748325E-1841-4830-4830-0788064-87816	Materiales para la Construcción Barfo S.A. de CV	34,452.00	34,452.00	No presenta entrada al almacén.	
D-0774	16/11/2022	34,452.00	1324	20/10/2022	34,452.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		20/10/2022	44816-8E-4830-0788064-87816	Comercializadora y Materiales Hidros S.A. de CV	34,452.00	34,452.00	No presenta entrada al almacén.	
D-0736	16/11/2022	34,452.00	1327	20/10/2022	34,452.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		20/10/2022	74187002-0309-4159-0867-8403338F4E40	Comercializadora y Materiales Hidros S.A. de CV	34,452.00	34,452.00	No presenta entrada al almacén.	
D-0115	06/07/2022	177,524.43	585	22/06/2022	177,524.43			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		22/06/2022	2824202E-5894-4830-4830-0788064-87816	Materiales y Maquinaria del Sol S.A. de CV	177,524.43	177,524.43	No presenta entrada al almacén.	
TOTAL		\$ 664,226.87			\$ 650,026.82			\$ 12,200.04					\$ 664,226.87	\$ 650,026.82		
3.- CUENTA PRESUPUESTAL: 53905-1490000005-412318AGADM122-ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION																
NP			363	02/05/2022	2,464.30					21/04/2022	E0566228-8480-4830-4830-0788064-87816	Casa de Puerta S.A. de CV	2,464.30		No presenta libro de egresos, comprobante de pagos, cotizaciones y entrada al almacén. Este importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-06 de este informe.	
E-078	29/04/2022	19,437.40		17/05/2022	19,437.40		020			21/04/2022	4C041803-C018-4830-4830-0788064-87816	Materiales y Acabados Avut S.A. de CV	19,437.40		No presenta cotizaciones, cuadro comparativo y entrada al almacén.	
E-076	29/04/2022	21,675.18	364	02/05/2022	21,675.18		019	Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ Cta. 117465405		25/04/2022	8953-66-66-8002684	Materiales y Acabados Avut S.A. de CV	21,675.18		No presenta cotizaciones, cuadro comparativo y entrada al almacén.	
E-077	29/04/2022	21,675.18		17/05/2022	21,675.18		018			25/04/2022	2089202E-8944-4830-4830-0788064-87816	Materiales y Acabados Avut S.A. de CV	21,675.18		No presenta cotizaciones, cuadro comparativo y entrada al almacén.	
D-0390	18/05/2022	33,268.80	365	02/05/2022	33,268.80			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		25/04/2022	8272525A-6768-4830-4830-0788064-87816	Compañía Marmelita Acacias S.A. de CV	33,268.80		No presenta cotizaciones, cuadro comparativo y entrada al almacén.	



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEFADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/CPE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO, FECHA, IMPORTE, CLO, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, FOLIO FOLIO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FOLIO FOLIO, FECHA, IMPORTE, OBSERVACIONES. Contains 40 rows of financial data.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAIE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

PÁGULA DE PAGO		CGL		BANCO				COMPONENTE FISCAL ORIGINAR POR INTERNET (CFO)				OBSERVACIONES	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE PAGO	FECHA	IMPORTE PAGO	FECHA	NÚMERO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	FECHA PAGO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	
E-026	04/05/2022	11,557.43	18/05/2022	11,557.43	04/05/2022	026	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cta. 174654015	04/05/2022	Cir Comercio S.A. de C.V.	11,557.43	11,557.43	No presenta cotizaciones, cuadro comparativo y entrada al almacén.	
E-043	20/05/2022	14,982.04	18/05/2022	14,982.04	20/05/2022	004	Grupo Financiero Banorte cta. 174654015	20/05/2022	Compañía Materielita Alcatel S.A. de C.V.	14,982.04	14,982.04	No presenta entrada al almacén.	
D-0120	23/06/2022	34,787.91	20/06/2022	34,787.91	20/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	27/05/2022	Bombas Comedidas S.A. de C.V.	34,787.91	34,787.91	No presenta entrada al almacén.	
E-066	22/06/2022	3,400.01	21/06/2022	3,400.01	21/06/2022	001	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cta. 174654015	02/06/2022	Otros y suministros suministrados S.A. de C.V.	3,400.01	-	No presenta cotizaciones y entrada al almacén. Este importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-06 de esta informe.	
D-0478	30/06/2022	30,287.30	22/06/2022	30,287.30	22/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	22/06/2022	Materiales para la construcción horti S.A. de C.V.	30,287.30	30,287.30	No presenta entrada al almacén.	
D-0460	30/06/2022	34,380.43	22/06/2022	34,380.43	22/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	22/06/2022	Materiales para la construcción horti S.A. de C.V.	34,380.43	34,380.43	No presenta entrada al almacén.	
D-0462	30/06/2022	23,892.86	22/06/2022	23,892.86	22/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	22/06/2022	Materiales para la construcción horti S.A. de C.V.	23,892.86	23,892.86	No presenta entrada al almacén.	
D-0440	30/06/2022	32,934.07	22/06/2022	32,934.07	22/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	22/06/2022	Materiales y Acabados Avani S.A. de C.V.	32,934.07	32,934.07	No presenta entrada al almacén.	
D-0464	30/06/2022	31,983.70	22/06/2022	31,983.70	22/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	22/06/2022	Materiales y Acabados Avani S.A. de C.V.	31,983.70	31,983.70	No presenta entrada al almacén.	
D-0448	30/06/2022	30,028.86	22/06/2022	30,028.86	22/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	22/06/2022	Materiales y Acabados Avani S.A. de C.V.	30,028.86	30,028.86	No presenta entrada al almacén.	
D-0391	09/06/2022	34,795.94	NP	NP	NP		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	NP		34,795.94	-	No presenta solicitud o requisición de compra, cotizaciones, pedido, entrada y salida del almacén, etc. Este importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-06 de esta informe.	
D-0566	11/06/2022	34,795.93	01/06/2022	34,795.93	23/07/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	23/07/2022	Bombas Comedidas S.A. de C.V.	34,795.93	34,795.93	No presenta entrada al almacén.	
D-0397	09/06/2022	34,795.60	01/06/2022	34,795.60	26/07/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	26/07/2022	Bombas Comedidas S.A. de C.V.	34,795.60	34,795.60	No presenta entrada al almacén.	
D-0399	09/06/2022	34,781.62	01/06/2022	34,781.62	27/07/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	27/07/2022	Bombas Comedidas S.A. de C.V.	34,781.62	34,781.62	No presenta entrada al almacén.	
NP			22/06/2022	4,360.00	NP			19/05/2022	Chorro eléctrico S.S.A. de C.V.	4,360.00	-	No presenta copia de agencias, comprobante de pago, cotizaciones y entrada al almacén. Este importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-06 de esta informe.	
NP			22/06/2022	1,878.23	NP			26/06/2022	Sales para Cuatiles S.A. de C.V.	1,878.23	-	No presenta copia de agencias, comprobante de pago, cotizaciones y entrada al almacén. Este importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-06 de esta informe.	
D-0101	03/10/2022	34,660.00	09/09/2022	34,660.00	07/09/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	07/09/2022	Comercializadora Savini S.A. de C.V.	34,660.00	34,660.00	No presenta entrada al almacén.	
E-0100	25/08/2022	3,087.98	15/09/2022	3,087.98	30/09/2022	003	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cta. 174654015	30/09/2022	Cir Comercio S.A. de C.V.	3,087.98	3,087.98	No presenta las cotizaciones y entrada al almacén.	
E-039	12/09/2022	10,094.15	03/10/2022	10,094.15	13/09/2022	11630	Grupo Financiero Banorte cta. 174654015	13/09/2022	Cir Comercio S.A. de C.V.	10,094.15	10,094.15	No presenta las cotizaciones y entrada al almacén.	
E-047	13/09/2022	786.89	03/10/2022	786.89	14/09/2022	09		14/09/2022	Cir Comercio S.A. de C.V.	786.89	786.89	No presenta las cotizaciones, cuadro comparativo y entrada al almacén.	



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAIE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO, IMPORTE, FECHA, CGL, MONTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, FOLIO, MONTO, FECHA, FOLIO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES. Rows include various bank transactions and payments.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 7 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAEE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

PÁGULA DE PAHO		CGLO		BANCO		COMPONENTE FISCAL ORIGINAR POR INTERNET (CFO)		OBSERVACIONES						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE PAGO	FECHA	NÚMERO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FECHA PROBAB.	DESCRIPCIÓN DEL PROVEEDOR	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
D-0574	14/11/2022	32,480.00	24/10/2022	32,480.00	24/10/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		24/10/2022	6802E5F5-5E67-42E2-8D30-918A-4F562697	Materiales para la construcción batán S.A. de C.V.	32,480.00	32,480.00	No presenta evidencia de afectación.
D-0548	14/11/2022	33,840.00	24/10/2022	33,840.00	24/10/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		24/10/2022	342E7F7E-81F1-412E-9345-7D82-0A24916A	Materiales y maquinaria del sed S.A. de C.V.	33,840.00	33,840.00	No presenta evidencia de afectación.
D-0327	22/11/2022	32,480.00	03/11/2022	32,480.00	03/11/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		22/10/2022	3A18E-3096A0CC-8E6E-3A18E-3096A0CC-8E6E	Materiales para la construcción batán S.A. de C.V.	32,480.00	32,480.00	No presenta evidencia de afectación.
D-0546	18/07/2022	319,820.44	22/06/2022	319,820.44	22/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		22/06/2022	F746B88A-1009-4802-F746B88A-1009-4802	Materiales para construcción Phenomex	319,820.44	319,820.44	No presenta evidencia de afectación.
D-0186	30/06/2022	31,885.19	22/06/2022	31,885.19	22/06/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		22/06/2022	6650A0B3-E302-4F44-6650A0B3-E302-4F44	Materiales para construcción phenomex	31,885.19	31,885.19	No presenta evidencia de afectación.
SUBTOTAL		\$ 2,303,000.78		\$ 2,303,000.78				\$ 2,303,000.78		\$ 2,303,000.78		\$ 2,303,000.78	\$ 2,303,000.78	
4.- CUENTA PRESUPUESTAL 59.002.146.000.000-412.38.AGUA.02.2 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO														
E-035	16/06/2022	31,320.00	20/06/2022	31,320.00	20/06/2022	8846A922022006	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	31,320.00	14/06/2022	200D7AD-3C31-440D-B292-7A20620A744D	Equipadoras de Artículos Bati. S.A. de C.V.	31,320.00	31,320.00	No presenta evidencia de afectación.
E-034	16/06/2022	28,304.00	20/06/2022	28,304.00	20/06/2022	763974930	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	28,304.00	14/06/2022	6071410-4205-407D-6071410-4205-407D	Equipadoras de Artículos Bati. S.A. de C.V.	28,304.00	28,304.00	No presenta evidencia de afectación.
D-01795	20/10/2022	30,488.40	14/10/2022	30,488.40	14/10/2022	760932417	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	30,488.40	10/10/2022	8652-EF763A-8A82-8652-EF763A-8A82	Rocob Matus Gómez	30,488.40	30,488.40	No presenta evidencia de afectación.
D-0470	20/10/2022	26,882.40	14/10/2022	26,882.40	14/10/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		11/10/2022	565320E8-8380-48CA-565320E8-8380-48CA	Rocob Matus Gómez	26,882.40	26,882.40	No presenta evidencia de afectación.
D-0560	30/11/2022	26,882.40	30/11/2022	26,882.40	30/11/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		14/10/2022	E19C7448-7891-4441-8E5F-A756-42C116279EE779	Rocob Matus Gómez	26,882.40	26,882.40	No presenta evidencia de afectación.
D-0470	30/11/2022	26,882.40	30/11/2022	26,882.40	30/11/2022		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		13/10/2022	D7070200-7498-4C7F-894E-89A48F-48105	Rocob Matus Gómez	26,882.40	26,882.40	No presenta evidencia de afectación.
E-0166	31/10/2022	32,233.76	31/10/2022	32,233.76	31/10/2022	643	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	29/10/2022	E039E83C-7175-424B-8B31-1E779297481	Rocob Matus Gómez	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-0167	31/10/2022	24,443.04	31/10/2022	24,443.04	31/10/2022	644	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	24,443.04	31/10/2022	8382-2045E0D1-4026-8382-2045E0D1-4026	Comercializadora y Exportadora de Productos Diamant S.A. de C.V.	24,443.04	24,443.04	No presenta evidencia de afectación.
E-0168	31/10/2022	32,233.76	31/10/2022	32,233.76	31/10/2022	8846A9220220031	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	29/10/2022	A64A3202-2209-480C-855A-023927C46D3C	Comercializadora y Exportadora de Productos Diamant S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-0164	31/10/2022	32,233.76	03/11/2022	32,233.76	03/11/2022	94450213	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	31/10/2022	7198989B-8E72-426E-833A6F74C074-KCC0	Comercializadora y Exportadora de Productos Diamant S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-0165	31/10/2022	32,233.76	31/10/2022	32,233.76	31/10/2022	94453362	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	31/10/2022	8758-FC20686A2C28	Comercializadora del Sur, Zóner, S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-0162	31/10/2022	32,233.76	03/11/2022	32,233.76	03/11/2022	666	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	31/10/2022	BOFE-E83FA324347	Comercializadora del Sur, Zóner, S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-021	03/11/2022	32,233.76	03/11/2022	32,233.76	03/11/2022	8846A92202201011	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	29/10/2022	954497AD-46C8-411E-895C-00878207050E	Comercializadora de Artículos Bati. S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-022	03/11/2022	32,233.76	03/11/2022	32,233.76	03/11/2022	669	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	03/11/2022	A775A1B18343-71ED-71982-003050302057	Comercializadora de Artículos Bati. S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-08	03/11/2022	32,233.76	03/11/2022	32,233.76	03/11/2022	97432823	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	03/11/2022	8974E-70333A-48D0-8974E-70333A-48D0	Comercializadora del Sur, Zóner, S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-08	04/11/2022	32,233.76	04/11/2022	32,233.76	04/11/2022	666	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	04/11/2022	800652A2-0277-474C-8318E-82B8B889BA	Comercializadora y Exportadora de Productos Diamant S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-08	04/11/2022	32,233.76	04/11/2022	32,233.76	04/11/2022	8846A9220220104	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	32,233.76	04/11/2022	07FACEFC-0F38-4653-07FACEFC-0F38-4653	Comercializadora de Artículos Bati. S.A. de C.V.	32,233.76	32,233.76	No presenta evidencia de afectación.
E-08	04/11/2022	24,443.03	4/11/2022	24,443.03	4/11/2022	972798851	Grupo Financiero Banorte, Cta. 3174654015	24,443.03	04/11/2022	937D-9047F8A1838E	Comercializadora del Sur, Zóner, S.A. de C.V.	24,443.03	24,443.03	No presenta evidencia de afectación.

Este documento tiene para ser considerado confidencial



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO DE PAGO, IMPORTE, FECHA, FOLIO, FECHA, IMPORTE PAGO, FECHA, NÚMERO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, FOLIO PAGO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES. Includes rows for various banks like Banesca, Banamex, and others.

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como "reservado"
Página 8 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

FOLIO DE PAGO	IMPORTE	FECHA	CGL		FECHA	NÚMERO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y ENTIDAD DE CUENTA		IMPORTE	FECHA	FOLIO PRINCIPAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR		TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
			FECHA	IMPORTE PAGO			FECHA	IMPORTE				FECHA	IMPORTE			
E-024	5,338.00	11/10/2022	11/10/2022	5,338.00	11/10/2022	3	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cb. 174654015	5,338.00	10/10/2022	8555581-05CC-4012- B-9C-408-000D09B9F	Keja Distribuciones		5,338.00	5,338.00	No presenta evidencia de afectación.	
E-026	16,799.07	12/10/2022	12/10/2022	16,799.07	12/10/2022	2	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cb. 174654015	16,799.07	12/10/2022	8507029C-C388-4391- D582-07747787E8D	Materiales y Acabados Avani S.A. de C.V.		16,799.07	16,799.07	No presenta evidencia de afectación.	
D-0769	34,150.40	14/10/2022	14/10/2022	34,150.40	14/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		34,150.40	14/10/2022	4388-9887395A8EE	Materiales para la Construcción BARTENS A de C.V.		34,150.40	34,150.40	No presenta evidencia de afectación.	
D-0747	34,150.40	15/10/2022	15/10/2022	34,150.40	14/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		34,150.40	14/10/2022	1318E01-CE0A-4C28-A22E	Materiales para la Construcción BARTENS A de C.V.		34,150.40	34,150.40	No presenta evidencia de afectación.	
D-0761	33,489.25	12/10/2022	12/10/2022	33,489.25	12/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		33,489.25	12/10/2022	5862204F-88AA-40D4- AB77-600CALAF290	Bombas Comedias S.A. de C.V.		33,489.25	33,489.25	No presenta evidencia de afectación.	
D-0864	643.28	03/10/2022	03/10/2022	643.28	14/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		643.28	14/10/2022	217AF8E1-403C-4CE7- A8A8-409-22FAD8FD	Comercializadora Samart S.A. de C.V.		643.28	643.28	No presenta evidencia de afectación.	
D-0770	34,150.40	18/10/2022	18/10/2022	34,150.40	17/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		34,150.40	17/10/2022	0A9F0F08-C7E8-4794- B8E9-6E39C0CE8DF	Comercializadora Materias Hobbies SA de CV		34,150.40	34,150.40	No presenta evidencia de afectación.	
D-0790	5,900.00	18/10/2022	18/10/2022	5,900.00	14/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		5,900.00	14/10/2022	1978803E-0723-4881- 9884-4C0729293FE	Bombas Comedias S.A. de C.V.		5,900.00	5,900.00	No presenta evidencia de afectación.	
E-076	5,675.62	19/10/2022	20/09/2022	5,675.62	20/09/2022	2	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cb. 174654015	5,675.62	20/09/2022	8504302E-338F-40F7- 5C04-3338657128E	Car comercializadora		5,675.62	5,675.62	No presenta evidencia de afectación.	
E-075	804.92	21/10/2022	21/10/2022	804.92	21/10/2022	3	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cb. 174654015	804.92	21/10/2022	4A0A938A-8E8F-80B2- 875D-F5693A0AFC0	Car comercializadora		804.92	804.92	No presenta evidencia de afectación.	
E-073	4,605.18	21/10/2022	21/10/2022	4,605.18	21/10/2022	1	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cb. 174654015	4,605.18	21/10/2022	749F79C-FC08-4F1C- 92EB-8E83432AA399	Car comercializadora		4,605.18	4,605.18	No presenta evidencia de afectación.	
E-074	3,248.32	21/10/2022	21/10/2022	3,248.32	21/10/2022	2	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cb. 174654015	3,248.32	21/10/2022	99099AC3-0A6F-488C- A770-3A838D0F5881	Car comercializadora		3,248.32	3,248.32	No presenta evidencia de afectación.	
D-0812	6,020.00	21/10/2022	21/10/2022	6,020.00	20/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		6,020.00	20/10/2022	6C320217-8774-40A1- 92107F34-2688-8B48	Bombas Comedias S.A. de C.V.		6,020.00	6,020.00	No presenta evidencia de afectación.	
E-085	21,306.84	22/10/2022	22/10/2022	21,306.84	21/10/2022	13	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cb. 174654015	21,306.84	21/10/2022	979A-80268E6881090	Car comercializadora		21,306.84	21,306.84	No presenta evidencia de afectación.	
D-0810	32,569.00	04/10/2022	22/10/2022	32,569.00	21/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		32,569.00	21/10/2022	8A0C-8B43AF898F77	Bombas Comedias S.A. de C.V.		32,569.00	32,569.00	No presenta evidencia de afectación.	
D-0321	10,742.80	14/10/2022	22/10/2022	10,742.80	22/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		10,742.80	22/10/2022	83878D97-7915-47EA- 840C-10E8F8A6A7D2	Bombas Comedias S.A. de C.V.		10,742.80	10,742.80	No presenta evidencia de afectación.	
D-0369	17,600.00	08/11/2022	22/10/2022	17,600.00	21/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		17,600.00	21/10/2022	0702070C-338C-4EE2- 8501-10700F818331	Bombas Comedias S.A. de C.V.		17,600.00	17,600.00	No presenta evidencia de afectación.	
D-0460	26,000.00	10/11/2022	22/10/2022	26,000.00	21/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		26,000.00	21/10/2022	8504302E-338F-40F7- 5C04-3338657128E	Bombas Comedias S.A. de C.V.		26,000.00	26,000.00	No presenta evidencia de afectación.	
D-0806	32,544.41	14/11/2022	22/10/2022	32,544.41	21/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		32,544.41	21/10/2022	86642476263A88768	Bombas Comedias S.A. de C.V.		32,544.41	32,544.41	No presenta evidencia de afectación.	
D-0812	34,179.01	14/11/2022	22/10/2022	34,179.01	21/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		34,179.01	21/10/2022	702C74C8-C388-43E0- AC7F-4E80D-DAEA7	Bombas Comedias S.A. de C.V.		34,179.01	34,179.01	No presenta evidencia de afectación.	
D-0816	30,561.00	14/11/2022	22/10/2022	30,561.00	21/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		30,561.00	21/10/2022	08721917-9C1-4343-AB8F	Bombas Comedias S.A. de C.V.		30,561.00	30,561.00	No presenta evidencia de afectación.	
D-0462	28,484.24	10/11/2022	24/10/2022	28,484.24	24/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		28,484.24	24/10/2022	E5E82001-538C-47ED- BB4833893228	Materiales para la Construcción Keja S.A de C.V.		28,484.24	28,484.24	No presenta evidencia de afectación.	
D-0810	33,243.26	14/11/2022	24/10/2022	33,243.26	24/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		33,243.26	24/10/2022	88F52950-97E8-4209- 88E3C9F-40C2022D01	Materiales y Acabados Avani S.A. de C.V.		33,243.26	33,243.26	No presenta evidencia de afectación.	
D-0802	33,243.26	17/11/2022	24/10/2022	33,243.26	24/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		33,243.26	24/10/2022	86830C04-E8E0-4E6A- 70A67F-4C2E-78A2	Materiales y Acabados Avani S.A. de C.V.		33,243.26	33,243.26	No presenta evidencia de afectación.	
D-0560	33,989.99	14/11/2022	24/10/2022	33,989.99	24/10/2022	Pago directo al proveedor realizado por el Secretario de Finanzas		33,989.99	24/10/2022	90C2-48327807FAE	Materiales y Acabados Avani S.A. de C.V.		33,989.99	33,989.99	No presenta evidencia de afectación.	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTADAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTADAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAEE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OREAFADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO, IMPORTE, FECHA, POLDO, FECHA, IMPORTE PAGADO, FECHA, NÚMERO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DEL PROVEEDOR, FECHA, IMPORTE, FECHA, POLDO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES. Includes sub-totals for '6.- CUENTA PRESUPUESTAL 531002-1460000002-4112-40-ACGARA012 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS' and '7.- CUENTA PRESUPUESTAL 531002-1460000002-4112-44-ACGARA012 VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO'.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/CE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

PÁGUA DE PAGO				CLO				BANCO				COMPONENTE FISCAL DIFERENCIAL POR INTERNET (CFO)		OBSERVACIONES			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLSO	FECHA	IMPORTE PAGO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y RÉGIMEN DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	POLSO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	
D-0840	18/11/2022	711,620.56	1184	13/10/2022	711,620.56	06/10/2022			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	06/10/2022		06/10/2022	9F6E07B-5443-4043-858E-0480C999A302	Comercial de Bienes Casa Aul. S.A. de C.V.	711,620.56	711,620.56	No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia que acredite la entrega de las prendas al personal auditado.
D-0768	16/11/2022	234,427.86	1185	13/10/2022	234,427.86	06/10/2022			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	06/10/2022		06/10/2022	C098544-C2015-48D1-A378-3739CA45C3AC	Proveedora de Insumos Labez, S.A. de C.V.	234,427.86	234,427.86	No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia que acredite la entrega de las prendas al personal auditado.
TOTAL		\$ 5,085,546.72			\$ 5,085,546.72		\$ -				\$ -				\$ 5,085,546.72	\$ 5,085,546.72	
8.- CUENTA PRESUPUESTAL 530011410000001110246A04032 PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO																	
D-0122	24/08/2022	32,016.00	797	14/08/2022	32,016.00	10/07/2022			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	10/07/2022		10/07/2022	9FF37AE-BE00-4174-B465-3033C804B79	Rosendo Mateo Gómez	32,016.00	32,016.00	No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia de la entrega de las prendas al personal.
D-01480	29/08/2022	14,869.26	877	20/08/2022	14,869.26	22/08/2022			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	22/08/2022		24/08/2022	81648265-7105-4575-5016-422716320790	Equipos Médicos y material de consumo PHARMA CENTER, S.A. de C.V.	14,869.26	14,869.26	No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia de la entrega de las prendas al personal.
E-0106	20/08/2022	5,194.04	920	06/09/2022	5,194.04	25/08/2022		1174654015	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte / Cuenta 01174654015	24/08/2022	5,194.04	24/08/2022	4EE3A309-4A03-4100-8F45-FF025308BDA	Equipos médicos y material de consumo PHARMA CENTER, S.A. de C.V.	5,194.04	5,194.04	No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia de la entrega de las prendas al personal.
D-0161	03/10/2022	52,778.41	896	14/09/2022	52,778.41	13/09/2022			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	13/09/2022		13/09/2022	908D1C0D-48F9-487B-80CF-00A73AC24998	Grupo Mayorista de Oaxaca, S.A. de C.V.	52,778.41	52,778.41	No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia de la entrega de las prendas al personal.
E-011	04/10/2022	31,733.42	NP			04/10/2022	31,733.42		Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte / Cuenta 01174654015	NP		NP			31,733.42		No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia de la entrega de las prendas al personal. Esta importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-11 de este informe.
E-010	04/10/2022	6,346.06	NP			04/10/2022	6,346.06	2	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte / Cuenta 01174654015	NP	6,346.06	NP			6,346.06		No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia de la entrega de las prendas al personal. Esta importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-11 de este informe.
D-0349	08/11/2022	2,673.06	1224	18/10/2022	2,673.06	15/10/2022			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	15/10/2022		15/10/2022	A8F8B860-0B30-4891-8803-EA1CC3E37994	Grupo Mayorista de Oaxaca, S.A. de C.V.	2,673.06	2,673.06	No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia de la entrega de las prendas al personal.
D-0367	08/11/2022	17,802.30	1297	19/10/2022	17,802.30	19/10/2022			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	19/10/2022		19/10/2022	8F427C7D-1D04-46C6-8E-06907D04E449	Comercializadora Saveni, S.A. de C.V.	17,802.30	17,802.30	No presenta el acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad Fiscalizable, entradas y salidas de almacén, así como la evidencia de la entrega de las prendas al personal.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTADAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTADAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAIE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OREAFADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO DE PAGO, IMPORTE, FECHA, POLSO, FECHA, IMPORTE PAGADO, FECHA, NÚMERO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DEL PROVEEDOR, IMPORTE, FECHA, POLSO, FECHA, IMPORTE, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'BANCO' and 'C/OLO'.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

ANEXO DAE-AE-OS-SEG-03

PAYMENTS THAT DO NOT PRESENT DOCUMENTATION JUSTIFICATIVA

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZ	FECHA	IMPORTE PAGADO	CÓDIGO			IMPORTE	FECHA	IMPORTE	BANCO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
						FOLIO DE PAGO	FECHA	IMPORTE				NÚMERO	ENTIDAD PAGADORA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE		
NP	30/06/2022	8,148.88	577	20/06/2022	2,500.00	NP			NP			SEBENSA ENAS-REC-AT3C-0015022027	2,500.00	No presenta solicitud o resolución de compra, cotizaciones, pedidos, emendas y actas del almócen, etc. Este importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-08 de este informe.		
D-01430	30/06/2022	8,148.88	552	21/06/2022	8,148.88				21/06/2022			Mataviles para Construcción, OPR	8,148.88	No presenta entrada al almócen.		
E-086	22/06/2022	319.82	689	19/07/2022	319.82				21/06/2022			Comercializadora Sarconi, S.A. de C.V.	319.82	No presenta entrada al almócen.		
NP	04/08/2022	2,469.20	663	19/07/2022	5,010.08				21/06/2022			Ernesto Abouli Soria Zarate	5,010.08	No presenta la póliza de compra del registro contable de pago, comprobante de pago y entrada al almócen.		
D-0273	04/08/2022	2,469.20	664	20/07/2022	2,469.20				21/06/2022			Ernesto Abouli Soria Zarate	2,469.20	No presenta entrada al almócen.		
D-0393	09/08/2022	25,414.00	691	23/07/2022	25,414.00				20/07/2022			Ernesto Abouli Soria Zarate	25,414.00	No presenta entrada al almócen.		
D-0264	04/08/2022	5,351.75	696	23/07/2022	5,351.75				21/06/2022			Bombas Coronado, S.A. de C.V.	5,351.75	No presenta entrada al almócen.		
D-0374	04/08/2022	15,096.00	739	01/09/2022	15,096.00				19/07/2022			Bombas Coronado, S.A. de C.V.	15,096.00	No presenta solicitud de resolución, cotizaciones, orden de compra, emendas y actas de almócen y verificación del CFD.		
D-0296	04/08/2022	5,741.38	743	02/09/2022	5,741.38				20/07/2022			Comercializadora Sarconi, S.A. de C.V.	5,741.38	No presenta entrada al almócen.		
E-05	02/08/2022	1,284.40	744	02/09/2022	1,284.40				21/07/2022			Comercializadora Sarconi, S.A. de C.V.	1,284.40	No presenta entrada al almócen.		
E-020	02/08/2022	2,430.00	794	18/09/2022	2,430.00				01/09/2022			Cuero eléctrico, S.A. de C.V.	2,430.00	No presenta entrada al almócen.		
E-046	16/08/2022	3,000.00	845	06/09/2022	3,000.00				16/09/2022			Ernesto Abouli Soria Zarate	3,000.00	- Este importe se encuentra cuantificado en el RESULTADO AF-08 de este informe.		
D-01048	26/09/2022	9,744.00	979	14/09/2022	9,744.00				12/09/2022			Ernesto Abouli Soria Zarate	9,744.00	No presenta cotizaciones, cuadro comparativo y entrada al almócen.		
E-040	13/09/2022	3,088.71	973	13/09/2022	3,088.71				12/09/2022			Comercializadora Sarconi, S.A. de C.V.	3,088.71	No presenta entrada al almócen.		
E-084	23/09/2022	700.00	1046	23/09/2022	700.00				21/09/2022			Comercializadora Sarconi, S.A. de C.V.	700.00	No presenta entrada al almócen.		
E-020	30/08/2022	13,839.12	1107	03/10/2022	13,839.12				31/09/2022			De Comercializadora, S.A. de C.V.	13,839.12	No presenta entrada al almócen.		
E-018	30/08/2022	1,096.08	1119	04/10/2022	1,096.08				30/09/2022			De Comercializadora, S.A. de C.V.	1,096.08	No presenta día, cotizaciones, cuadro comparativo y entrada al almócen.		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO DE PAGO, CUENTA PRESUPUESTAL, FECHA, POLSO, IMPORTE, IMPORTE PAGADO, FECHA, NÚMERO, INSTITUCIÓN MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, IMPORTE, FECHA, POLSO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 15 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO DE PAGO, IMPORTE, FECHA, CGL, IMPORTE PAGADO, FECHA, NÚMERO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, FOLIO FISCAL, NOMBRE DEL PROVEEDOR, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

CÓDIGO	PÁGULA DE PAGO		CÓDIGO		BANCO		IMPORTE	FECHA	NÚMERO	ENTIDAD FISCALIZABLE	IMPORTE	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	POLÍgrafo FISCAL	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE	IMPORTE												
NP	01/09/2022	3,383.16	06/09/2022	1,383.16	NP	06/09/2022	NP	1	1,383.16	06/09/2022	NP	1,383.16	CA10-EDF-8500-4E-3B B7A1-AD07A332C728	Omar Abaou Sánchez Heras	1,250.00	1,250.00	No presenta la póliza del seguro contra el pago, según cotizaciones; así mismo, el monto de conformidad del trabajo realizado no se encuentra debidamente respaldado por el proveedor del servicio.	
NP	08/09/2022	1,671.79	08/09/2022	1,671.79	NP	08/09/2022	NP	1	1,671.79	08/09/2022	NP	1,671.79	8020514-488E-4089 A33A-8F09D9A32E0	Omar Abaou Sánchez Heras	1,000.00	1,000.00	No presenta la póliza del seguro contra el pago, según cotizaciones; así mismo, el monto de conformidad del trabajo realizado no se encuentra debidamente respaldado por el proveedor del servicio.	
E-033	05/09/2022	2,000.00	06/09/2022	2,229.96	05/09/2022	05/09/2022	1	2,000.00	2,229.96	05/09/2022	01/09/2022	2,000.00	AG03087AC3FE-4051	Omar Abaou Sánchez Heras	2,000.00	2,000.00	No presenta cotizaciones; así mismo, el monto de conformidad del trabajo realizado no se encuentra debidamente respaldado por el proveedor del servicio.	
E-038	01/09/2022	30,000.00	06/09/2022	32,330.19	01/09/2022	01/09/2022	1	30,000.00	32,330.19	01/09/2022	01/09/2022	30,000.00	AG03087AC3FE-4051	Clasificación Privada	30,000.00	30,000.00	No presenta solicitud o requisación del servicio y cotizaciones.	
E-039	01/09/2022	30,000.00	06/09/2022	32,330.19	01/09/2022	01/09/2022	2	30,000.00	32,330.19	01/09/2022	01/09/2022	30,000.00	AG03087AC3FE-4051	Clasificación Privada	30,000.00	30,000.00	No presenta solicitud o requisación del servicio y cotizaciones.	
E-048	13/09/2022	30,000.00	14/09/2022	32,330.19	13/09/2022	13/09/2022	10	30,000.00	32,330.19	13/09/2022	12/09/2022	30,000.00	AG03087AC3FE-4051	Clasificación Privada	30,000.00	30,000.00	No presenta solicitud o requisación del servicio y cotizaciones.	
E-036	09/09/2022	30,000.00	21/09/2022	32,330.19	09/09/2022	09/09/2022	1	30,000.00	32,330.19	09/09/2022	08/09/2022	30,000.00	AG03087AC3FE-4051	Clasificación Privada	30,000.00	30,000.00	No presenta solicitud o requisación del servicio y cotizaciones.	
E-088	23/09/2022	11,000.00	23/09/2022	11,000.00	23/09/2022	23/09/2022	1	11,000.00	11,000.00	23/09/2022	23/09/2022	11,000.00	10CAFPA03FE-4E8D	Clasificación Privada	11,000.00	11,000.00	No presenta solicitud o requisación del servicio y cotizaciones.	
E-014	06/10/2022	15,000.00	07/10/2022	16,165.09	06/10/2022	06/10/2022	2	15,000.00	16,165.09	06/10/2022	06/10/2022	15,000.00	49444A42-8BA5-4035	Clasificación Privada	15,000.00	15,000.00	No presenta solicitud o requisación del servicio y cotizaciones.	
E-014	26/10/2022	30,000.00	27/10/2022	32,330.19	26/10/2022	26/10/2022	3	30,000.00	32,330.19	26/10/2022	26/10/2022	30,000.00	844C-3028E0077E29	Clasificación Privada	30,000.00	30,000.00	No presenta solicitud o requisación del servicio y cotizaciones.	
E-013	29/10/2022	15,000.00	29/10/2022	16,165.09	29/10/2022	29/10/2022	2	15,000.00	16,165.09	29/10/2022	29/10/2022	15,000.00	AS22-4846C2B81939	Clasificación Privada	15,000.00	15,000.00	No presenta solicitud o requisación del servicio y cotizaciones.	
E-012	26/10/2022	13,500.00	04/11/2022	13,500.00	26/10/2022	26/10/2022	2	13,500.00	13,500.00	26/10/2022	26/10/2022	13,500.00	CI4680A-5A4C-11ED A586-0015E0104009	Soluciones Estratégicas MVOO, S.A. de CV	13,500.00	13,500.00	No presenta cotizaciones; así mismo, el monto de conformidad del trabajo realizado no se encuentra debidamente respaldado por el proveedor del servicio.	
TOTAL		246,500.00		274,926.86				246,500.00				274,926.86			274,926.86	274,926.86		
1A.- CUENTA PRESUPUESTAL 53005-HE00000024-11352ACAA0125 MANTO, Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE																		
D-0196	27/06/2022	27,264.69	4/06/2022	27,264.69								04/06/2022	27,264.69	ED059872-8032-42F7 A05E-70902CE0A073	Enra Alicia Suarez Gonzalez	27,264.69	27,264.69	No presenta la bitácora de servicio.
D-0108	27/06/2022	11,266.80	01/06/2022	11,266.80								04/06/2022	11,266.80	CE07937-83F-4970	Enra Alicia Suarez Gonzalez	11,266.80	11,266.80	No presenta la bitácora de servicio.
D-0207	25/08/2022	19,932.00	09/09/2022	19,932.00								01/09/2022	19,932.00	8E6774E-1C017-481B 894E-EB0A0203094	Moción y Reparaciones FRANCISA, de CV	19,932.00	19,932.00	No presenta la bitácora de mantenimiento.
D-0486	10/11/2022	18,848.28	03/11/2022	18,848.28								24/10/2022	18,848.28	FE030F8016-481A 8020-AD4818728394	Moción y Reparaciones FRANCISA, de CV	18,848.28	18,848.28	No presenta la orden de servicio respaldada por la Secretaría de Administración.
TOTAL		77,468.67		77,468.67									77,468.67		77,468.67	77,468.67		
1B.- CUENTA PRESUPUESTAL 53005-HE00000024-11352ACAA0125 MANTO, Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE																		
E-021	10/06/2022	13,504.00	06/06/2022	13,504.00								06/06/2022	13,504.00	FE78E7B-ER9F-4A5D 9E7E-8E048548A73	Afonso Villanueva de la Mata	13,504.00	13,504.00	No presenta la solicitud de requisación del servicio.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

Página 18 de 22



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPEFADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/CFE/12/2023

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO, IMPORTE, FECHA, FOLIO, IMPORTE PAGO, FECHA, FECHA, NÚMERO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, FOLIO FISCAL, NOMBRE DEL PROVEEDOR, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES. Includes sub-totals for BANCO and TOTAL.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AE-03-386-03

PARTIDAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Table with columns: FOLIO DE PAGO, IMPORTE, FECHA, ODO, IMPORTE PAGADO, FECHA, NÚMERO, BANCO, IMPORTE, FECHA, POLY PISAL, NOMBRE DEL PROVEEDOR, TOTAL, OBSERVACIONES. Includes rows for various banks like Banco Mercantil del Norte S.A. and Banco de México.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

ADQUISICIONES CON PROVEEDORES QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES

Table with columns: FOLIA DE PAGO, FOLIA DE PASO, GLO, BANCO, COMPONENTE FISCAL, FECHA, MONTE, MONTE OBSERVADO. Includes sub-sections 6- CUENTA PRESUPUESTAL 539002-1460000002-41253AACAA0122 HERRAMIENTAS MENORES and 7- CUENTA PRESUPUESTAL 539002-1460000002-41355AACAA0122 INSTALACIÓN, MANTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA.

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

NP: No presentó

ELABORÓ:

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA VIGOREZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA VIGOREZ
AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA VIGOREZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 2 de 2



ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-46000000002-41225A-ACA-0122 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS												
PÓLIZA		BANCO				COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)								
14.13 BANCOS MONEDA NACIONAL Ó 24.13 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		NÚMERO DE REFERENCIA	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OTRO NÚMERO SOLAJA/206/047/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
D-0760	16/11/2022	34,569.76	1313	19/10/2022	34,569.76	19/10/2022	ED023384-1053-4E40-8B0B-EABEBDDCC3C	Materiales para la construcción BAFFIN S.A. de C.V. M02P00703KH9	18 MTO Arena	29,951.52	4,788.24	34,569.76	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 722 con folio fiscal ED023384-1053-4E40-8B0B-EABEBDDCC3C, Cuadro comparativo de fecha 19/10/2022, Pedido de fecha 19/10/2022 y número de folio 1452, Salida de almacén de fecha 22/10/2022 con número de folio 1452, Requisición de compra No. DOM/OA/063/2022 de fecha 19/10/2022 y número de folio 1452, 3 cotizaciones 1, Materiales para Construcción Baffin S.A. de C.V., 2, Materiales para la Construcción la Piedra S.A. de C.V. y 3, Materiales Péreos y de la Construcción Amex S.A. de C.V.; y Verificación ante SAT.	\$ 34,569.76
D-0754	16/11/2022	32,523.69	1362	21/10/2022	32,523.69	21/10/2022	C21BD1146DA-45EB-9D9A-C3328534FC70	Materiales para la construcción BAFFIN S.A. de C.V. M02P00703KH9	7 MTO Arena	28,037.66	4,486.03	32,523.69	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 725 con folio fiscal C21BD1146DA-45EB-9D9A-C3328534FC70, Cuadro comparativo de fecha 20/10/2022, Pedido de fecha 21/10/2022 y número de folio 1401, Salida de almacén de fecha 24/10/2022 con número de folio 1401, Requisición de compra No. DG/DT/DSO/479/2022 de fecha 19/10/2022 con número de folio 1404, 3 cotizaciones 1, Materiales para Construcción Baffin S.A. de C.V., 2, Materiales Péreos y de la Construcción la Piedra S.A. de C.V. y 3, Materiales Péreos y de la Construcción Amex S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	\$ 32,523.69
TOTAL PROVEEDOR												\$ 67,093.45	\$ 67,093.45	\$ 67,093.45

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 1 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 439002-4600000002-41225A-ACA4072 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																
PÓLIZA		Banco				COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				RESUMEN								
1.1.1.3 BANCOS MONEDA NACIONAL Ó 2.1.1.3 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		CLO		BANCO		IMPORTE		FECHA		NÚMERO DE REFERENCIA		FECHA		IMPORTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLIZ	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			
E-048	18/06/2022	15,328.30	612	05/07/2022	15,328.30	20/06/2022	014	24/05/2022	15,328.30	24/05/2022	BBBAEB93-04C9-46AB-A3B4-4480BF388082	Materiales Petreos para la construcción de Banco Mejorado (Revestimiento)	47 M3 Material de Banco Mejorado (Revestimiento)	13,214.05	2,114.25	15,328.30	16/05/2022, Pedido de fecha 16/05/2022 y número de folio 197, Requisición de compra No. DT/DO/M/013/2022 de fecha 14/05/2022 y número de folio 197, SPEI de fecha 18/06/2022 con número de referencia 014, y Verificación ante el SAT.	15,328.30
E-049	18/06/2022	34,768.67	613	05/07/2022	34,768.67	20/06/2022	013	24/05/2022	34,768.67	24/05/2022	EC31C117-7160-42B3-951D-31843D4953C7	Materiales Petreos para la construcción de Banco Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta. 1174654015	12 M3 Arena	29,973.86	4,795.81	34,768.67	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. A1586 con folio fiscal EC31C117-7160-42B3-951D-31843D4953C7, Cuadro comparativo de fecha 09/05/2022, Pedido de fecha 09/05/2022 y número de folio 087, Salida de almacén de fecha 10/05/2022 con número de folio 067, Requisición de compra No. DT/DO/M/OPC/007/2022 de fecha 07/05/2022 y sin número de folio, SPEI de fecha 18/06/2022 y número de referencia 013, y verificación ante el SAT.	34,768.67



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-14600000002-41225A-CA-4072 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS																
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																
PÓLIZA			BANCO			COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OP9)				RESUMEN						
1.1.1.3 BANCOS MONEDA NACIONAL Ó 2.1.1.3 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA													
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOLAJ/POL/0471/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
E-028	12/10/2022	16,246.17	1170	12/10/2022	16,246.17	12/10/2022	16,246.17	12/10/2022	BDF-436B-A30E-4130-A2C3-26C91514F083	Materiales Pétreos para la construcción La Pedrera S.A. de C.V.	21 M3 Grava triturada 3/4	14,008.32	2,240.85	16,248.17	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. A2410 con folio fiscal BDF-436B-A30E-4130-A2C3-26C91514F083, Cuadro comparativo de fecha 10/10/2022, Pedido de fecha 10/10/2022 y número de folio 1208, Salida de almacén de fecha 12/10/2022 con número de folio 1208, Requisición de compra No. 07/DSD/CB/A18/2022 de fecha 03/10/2022 y número de folio 1208, 3 cotizaciones emitidas por 1. Materiales Pétreos para la Construcción la Pedrera S.A. de C.V., 2. Materiales para la Construcción Bafin S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos y de la Construcción Armax S.A. de C.V.; SPEI de fecha 12/10/2022 con número de referencia 05; y Verificación ante el SAT.	16,246.17
TOTAL PROVEEDOR		\$ 66,344.14			\$ 66,344.14		\$ 66,344.14		\$ 9,180.91		\$ 57,193.23	\$ 66,344.14		\$ 66,344.14		\$ 66,344.14

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 3 de 20



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL 5-3902-1460000002-4122AACAD022 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS																				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																				
PÓLIZA			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPDI)			SEGUIMIENTO											
14.3 BANCOS NACIONALES O ASESORÍAS AL SECTOR PÚBLICO		2.4.6 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		GLC	NÚMERO DE REFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFC	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE CPDI NÚMERO SOLAJA/20/047/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
D-0286	04/08/2022	13,020.00	716	01/08/2022			13,020.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas			77FBFF-B004-48A4-BE1B-0B39FBFA0F8	Comercializadora Saneori S.A. de C.V. CSA180296GW9	2 Mi-Mi Telefon Pasado	11,224.14	1,795.86	13,020.00	Presenta documentación en copias certificadas como son: CPDI No. S-869 con folio fiscal 77FBFF-B004-48A4-BE1B-0B39FBFA0F8, Cuadro comparativo de fecha 19/05/2022, Pedido de fecha 21/05/2022 con números de folio 334 y 482, Salida de almacén de fecha 23/05/2022 con número de folio 334, Salida de almacén de fecha 25/05/2022 con número de folio 482, Requisición de compra No. DT/OSO/OB/083/2022 de fecha 21/04/2022 y número de folio 334, Requisición de compra No. DT/ODM/04/2022 de fecha 05/05/2022 y número de folio 482, 3 cotizaciones emitidas por 1. Comercializadora Saneori S.A. de C.V., 2. Eric Reyes Sánchez y 3. Construrama, y Verificación ante el SAT.	13,020.00
D-0288	04/08/2022	4,260.00	716	01/08/2022			4,260.00			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas			86F04EA-67E7-4759-E78F-564EC9D40C4	Comercializadora Saneori S.A. de C.V. CSA180296GW9	600 HB7/Pieza Tablon Pasado	3,672.41	587.59	4,260.00	Presenta documentación en copias certificadas como son: CPDI No. S-902 con número de folio 86F04EA-67E7-4759-E78F-564EC9D40C4, Cuadro comparativo de fecha 13/06/2022, Pedido de fecha 16/06/2022 con números de folio 448 y 603, Salida de almacén de fecha 22/06/2022 con número de folio 603, Requisición de compra No. DT/ODM/04/2022 de fecha 29/04/2022 con número de folio 448, Requisición de compra No. DT/OSO/OB/175/2022 de fecha 06/06/2022 con número de folio 603, 3 cotizaciones emitidas por 1. Comercializadora Saneori S.A. de C.V., 2. Eric Reyes Sánchez y 3. Construrama, y Verificación ante el SAT.	4,260.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 4 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 53002-1460000000-2-11225A-CAC-0122 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)														
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS		RESUMEN														
PÓLIZA		BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				RESUMEN						
14.1.3 BANCOS MONEDA NACIONAL Ó 2.1.1.6 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		CLO		BANCO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)		RESUMEN		RESUMEN		RESUMEN				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLSO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOLAJA/POL/047/2023	IMPORTE NO ATERIBO
E-045	13/09/2022	2,486.70	974	14/09/2022	2,486.70	13/09/2022	2,486.70	12/09/2022	528CBBC-25B2-4F05-842F-8F10B87D45C	ComercIALIZADORA SANCER S.A. DE C.V. CSAT8029G6W93	114 HB7/Pza Talcon Peseado	2,143.71	342.99	2,486.70	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. S-940 con número de folio 528CBBC-25B2-4F05-842F-8F10B87D45C. Cuadro comparativo de fecha 08/09/2022. Pedido de fecha 09/09/2022 con números de folio 1159 y 1165. Salida de amasón de fecha 13/09/2022 y número de folio 1159. Salida de amasón de fecha y número de folio 1165. Requisición de compra No. DT/DSD/OB/402/2022 de fecha 22/09/2022 y número de folio 1159. Requisición de compra No. SFA/AO/OA/002/2022 de fecha 27/08/2022 y número de folio 1165. 3 cotizaciones emitidas por 1.Comercializadora Sancer SA. de C.V., 2.Eric Reyes Sánchez y 3.Construama. y Verificación ante el SAT.	2,486.70
TOTAL PROVEEDOR		\$ 19,766.70			\$ 19,766.70		\$ 2,486.70					\$ 17,040.26	\$ 2,726.44	\$ 19,766.70		\$ 19,766.70
E-07	02/09/2022	32,504.36	745	02/09/2022	32,504.36	08/09/2022	32,504.36	27/07/2022	AFR1048-0DDC-11ED-9BCA-0015E0012007	Avil Hernández Ocampo HEC0465101H53	28 MTQ-Metro Cuboo M3 de grava Int 3/4"	28,021.00	4,483.36	32,504.36	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 889 con folio fiscal AFR1048-0DDC-11ED-9BCA-0015E0012007 de fecha 27 de julio 2022. Cuadro comparativo de fecha 24/09/2022. Pedido de fecha 27/08/2022 y número de folio 355. Salida de amasón de fecha 01/07/2022 con número de folio 355. Requisición de compra No. DOW/OA/025/2022 de fecha 19/04/2022 y número de folio 355. 3 cotizaciones 1. Avil Hernández Ocampo, 2. Materiales Pelotas y de la Constitución Amex S.A. de C.V. y 3. Comercializadora Realta S.A. de C.V. y Verificación ante el SAT.	32,504.36

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 5 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-41600000002-41225A-ACA-0122 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																
PÓLIZA		CLAS					BANCO					COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPDI)					RESUMEN	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTRUCCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OTRO NÚMERO SOLAJA/20/047/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
E-06	02/09/2022	18,042.64	746	02/09/2022	18,042.64	27/07/2022	005	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta.1174854015	18,042.64	27/07/2022	8873DE5-0DDF-11ED-98CA-001550012007	Anal Hernández Ocampo HEAD8510IN63	14 MTO,Metro Cubico M3 de grava tri 3/4"	15,554.00	2,488.64	18,042.64	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 591 con folio fiscal 8873DE5-0DDF-11ED-98CA-001550012007, Cuadro comparativo de fecha 29/09/2022, Pedido de fecha 01/07/2022 con número de folio 621, Salida de almacén de fecha 06/07/2022 con número de folio 621, Requisición de compra No. 07/DISO/OB/82/2022 de fecha 08/07/2022 con número de folio 621, 3 cotizaciones 1. Anal Hernández Ocampo, 2. Materiales Pétreos y de la Construcción Amex S.A. de C.V. y 3. Comercial Ferrereta Ruelas S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	18,042.64
E-0141	29/10/2022	25,557.12	1120	04/10/2022	25,557.12	10/09/2022	03	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta.1174854015	25,557.12	10/09/2022	C4E97B3A-314A-11ED-876B-001550012007	Anal Hernández Ocampo HEAD8510IN63	18 MTO,Metro Cubico M3 de Grava tri 3/4"	22,032.00	3,525.12	25,557.12	Presenta documentación en copias verificadas como son: CFDI 595 con folio fiscal C4E97B3A-314A-11ED-876B-001550012007, Cuadro comparativo de fecha 05/09/2022, Pedido de fecha 08/09/2022 con número de folio 991, Salida de almacén de fecha 12/09/2022 con número de folio 991, Requisición de compra No. 07/DISO/OB/340/2022 de fecha 25/09/2022 y número de folio 991, 3 cotizaciones 1. Anal Hernández Ocampo, 2. Materiales Pétreos para la Construcción la Piedra S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos y de la Construcción Amex S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	25,557.12

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 6 de 20



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-146000000002-41225A-ACA-0122 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)														
1.1.1.3 BANCOS MONEDA NACIONAL Ó 2.1.1.6 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		CLAS		BANCO				IMPORTE				CONCEPTO				RESUMEN		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTRUCCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOLAJA/206/047/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
E-0142	29/10/2022	29,816.64	1121	04/10/2022	29,816.64	29/10/2022	02	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta. 117465-4015	29,816.64	10/09/2022	2499204A-314C-11ED-8361-001550014009	Avell Hernández Ocampo HEAD851DINS3	21 MTC-Metro Cúbico M3 de Grava tri 3/4"	25,704.00	4,112.64	29,816.64	Presenta documentación en copias certificadas como son: CPFI 597 con folio fiscal 2499204A-314C-11ED-8361-001550014009. Cuadro comparativo de fecha 07/09/2022, Pedido de fecha 09/09/2022 y número de folio 1027, Salida de almacén de fecha 13/09/2022 con número de folio 1027, Requisición de compra N° DT/DSO/09/359/2022 de fecha 31/08/2022 y número de folio 1027, 3 cotizaciones 1. Avell Hernández Ocampo, 2. Materiales Pétreos para la Construcción la Piedra S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos y de la Construcción Armax S.A. de C.V.; y Verificación ante SAT.	29,816.64
E-019	10/10/2022	24,137.28	1143	10/10/2022	24,137.28	10/10/2022	01	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta. 117465-4015	24,137.28	10/09/2022	DCBF241E-314B-11ED-8361-001550014009	Avell Hernández Ocampo HEAD851DINS3	17 MTC-Metro Cúbico M3 de Grava tri 3/4"	20,808.00	3,329.28	24,137.28	Presenta documentación en copias certificadas como son: CPFI 596 con folio fiscal DCBF241E-314B-11ED-8361-001550014009, Cuadro comparativo de fecha 05/09/2022, Pedido de fecha 09/09/2022 con número de folio 991, Salida de almacén de fecha 12/09/2022 y número de folio 991, Requisición de compra No. DT/DSO/09/340/2022 de fecha 25/08/2022 y número de folio 991, 3 cotizaciones 1. Avell Hernández Ocampo, 2. Materiales Pétreos para la Construcción la Piedra S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos y de la Construcción Armax S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	24,137.28

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 7 de 20



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-4600000002-41225A-CA-4072 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																
PÓLIZA		CLASIFICACIÓN					BANCO					COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)					RESUMEN	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NUMERE DEL PROVEEDOR Y RPO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OTRO NÚMERO SOLAJA/POLAJA/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
E-079	21/10/2022	24,137.28	1386	21/10/2022	24,137.28	21/10/2022	07	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta.1174654015	24,137.28	19/10/2022	10-DAE-4FEA-11ED-9092-00155012007	Areli Hernández Ocampo HE0A85101N63	17 MTO-Metro Cubo M3 de Gwa m3.3/4"	20,808.00	3,329.28	24,137.28	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 602 con folio fiscal 10-DAE-4FEA-9082-00155012007, Cuadro comparativo de fecha 07/10/2022, Pedido de fecha 10/10/2022 con número de folio 1179, Salida de almacén de fecha 15/10/2022 con número de folio 1179, Resolución de compra No. DT/DSO/087/389/2022 de fecha 28/09/2022 y número de folio 1179, 3 cotizaciones 1. Areli Hernández Ocampo, 2. Comercial Ferrerera Reales S.A. de C.V. y 3. Materiales Plásticos para La Construcción La Piedra S. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	24,137.28
TOTAL		\$ 154,195.32			\$ 154,195.32				\$ 154,195.32					\$ 132,927.00	\$ 21,268.32	\$ 154,195.32		\$ 154,195.32
E-027	12/10/2022	21,126.76	1172	12/10/2022	21,126.76	12/10/2022	03	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta.1174654015	21,126.76	12/10/2022	880F2E5-FF2C-4363-8F52-1ADACF8B27E5C	Materiales y Acabados Anuri S.A. de C.V. MAA-210526ML2	28 MTO Metro Cubo Arena	18,212.72	2,914.04	21,126.76	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. FA934 con folio fiscal 880F2E5-FF2C-4363-8F52-1ADACF8B27E5C, Cuadro comparativo de fecha 11/10/2022, Pedido de fecha 12/10/2022 y número de folio 1140, Salida de almacén de fecha 15/10/2022 con número de folio 1140, Resolución de compra No. DT/DSO/CB/388/2022 de fecha 22/09/2022 y número de folio 1140, 3 cotizaciones emitidas por 1. Materiales y Acabados Anuri S.A. de C.V., 2. Materiales Plásticos para la Construcción La Piedra S.A. de C.V. y 3. Materiales Plásticos y de la Construcción Armes S.A. de C.V.; SPEI de fecha 12/10/2022 con número de referencia 03; y Verificación ante el SAT.	21,126.76

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 8 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-416000000002-41225A-ACA-0122 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																	
PÓLIZA		CLASIFICACIÓN				BANCO				COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				RESUMEN					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y MONEDA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOLAR/202/047/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO	
D-0796	16/11/2022	33,670.39	1311	19/10/2022	33,670.39						19/10/2022	96A01B5FAE3B-4F7A-A472-8413824BC5CC	Materiales y Acabados Arun S.A. de C.V. (Revestimiento)	70 MTO Metro Material Blanco	29,026.20	4,644.19	33,670.39	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. FA948 con folio fiscal 96A01B5FAE3B-4F7A-A472-8413824BC5CC. Cuadro comparativo de fecha 19/10/2022. Pedido de fecha 19/10/2022 y número de folio 1454. Salida de almacén de fecha 24/10/2022 con número de folio 1454. Requisición de compra No. DDM/OA/088/2022 de fecha 16/10/2022 y número de folio 1454. 2 cotizaciones emitidas por 1. Materiales Pétreos para la Construcción la Pedrera S.A. de C.V. y 2. Materiales Pétreos y de la Construcción Armeq S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	33,670.39
D-0776	16/11/2022	34,744.02	1329	20/10/2022	34,744.02						20/10/2022	8AA9D544-B15-472B-BE42-8413824BC5CC	Materiales y Acabados Arun S.A. de C.V. (Revestimiento)	14 MTO Metro Cúbico de Arena	28,951.74	4,792.28	34,744.02	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. FA955 con folio fiscal 8AA9D544-B15-472B-BE42-8413824BC5CC. Cuadro comparativo de fecha 19/10/2022. Pedido de fecha 20/10/2022 y número de folio 1395. Salida de almacén de fecha 21/10/2022 con número de folio 1395. Requisición de compra No. DDM/OA/071/2022 de fecha 19/10/2022 y número de folio 1395. 3 cotizaciones emitidas por 1. Materiales y Acabados Arun S.A. de C.V. 2. Materiales Pétreos para la Construcción la Pedrera S.A. de C.V. y 3. Comercial Ferrerera Realta SA. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	34,744.02

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 9 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/12/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-146000000002-41225A-ACA40722 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS																				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																				
PÓLIZA			BANCO			COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPDI)			RESUMEN											
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE REFERENCIA	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OTRO NÚMERO SOLAJA/20/047/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
D-0738	16/11/2022	34,832.40	1330	20/10/2022	34,832.40		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		EDIBIC3-4A42-4334-B2E3-0C2BFD7BF9B1	72 MTO. Metro Cubico Material de Banco (Revestimiento)	29,856.52	20/10/2022	34,832.40	Materiales y Acabados Anni S.A. de C.V. MAA-210528ML2		4,776.88			Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. FA956 con folio fiscal EDIBIC3-4A42-4334-B2E3-0C2BFD7BF9B1, Cuadro comparativo de fecha 20/10/2022, Pedido de fecha 20/10/2022, y número de folio 1386, Salda de alimción de fecha 24/10/2022 con número de folio 1386, Requisición de compra No. DOM/OA/072/2022 de fecha 19/10/2022 y número de folio 1386, 3 cotizaciones emitidas por 1. Materiales y Acabados Anni S.A. de C.V., 2. Arquitectura y Concreta Lohita S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos y de la Construcción Arimex S.A. de C.V. y Verificación ante el SAT.	34,832.40
D-0546	14/11/2022	30,160.00	1414	22/10/2022	30,160.00		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		4B4824A5-A303-4C47-9C4F-B584F597A9E3	5 MTO. Metro cubico Carpeta Asfáltica	26,000.00	22/10/2022	30,160.00	Materiales y Acabados Anni S.A. de C.V. MAA-210528ML2		4,160.00			Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. FA968 con folio fiscal 4B4824A5-A303-4C47-9C4F-B584F597A9E3, Cuadro comparativo de fecha 18/10/2022, Pedido de fecha 19/10/2022 con número de folio 1388, Salda de alimción de fecha 22/10/2022 con número de folio 1388, Requisición de compra No. DT/DISO/OB/171-BIS/2022 de fecha 30/05/2022 y número de folio 1388, 3 cotizaciones 1. Materiales y Acabados Anni S.A. de C.V., 2. Comercial Ferretes Pteas S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos para la Construcción la Pedrera S.A. de C.V. y Verificación ante el SAT.	30,160.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 10 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 53002-4600000002-41225A-CA-4072 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS									
PÓLIZA		BANCO				COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				RESUMEN	
14.13 BANCOS MONEDA NACIONAL Ó 24.14 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		NÚMERO DE REFERENCIA		INSTITUCIÓN BANCARIA Y MONEDA		CONCEPTO		SUBTOTAL		TOTAL	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE NO ATRIBUIDO
D-0458	10/11/2022	29,232.00	1416	22/10/2022	29,232.00	AD18AAB-3884-4DE5-829C-FO2E9F83540F	Materiales y Acabados Aruni S.A. de C.V. MA-210528ML2	3.5 MTO Metro cúbico Carpeta Asfáltica	25,200.00	4,032.00	29,232.00
								200 LTR Emulsion Asfáltica			
D-0498	10/11/2022	26,863.23	1424	22/10/2022	26,863.23	8073C3B0-00F7-46E4-E556-708315E2209E	Materiales y Acabados Aruni S.A. de C.V. MA-210528ML2	21 MTO Metro cúbico Arena	23,157.96	3,705.27	26,863.23
								Material de Blanco (Revestimiento)			
TOTAL PROVEEDOR		\$ 210,428.80			\$ 211,256.75				\$ 181,404.14	\$ 29,024.66	\$ 210,428.80
											\$ 210,428.80

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Pagina 11 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 53002-1460000002-41225A240122 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)																			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS		SEGUIMIENTO																			
PÓLEA		BANCO				NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFC				CONCEPTO		SUBTOTAL		IVA		TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO		IMPORTE NO ATRIBUIDO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLEA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	PÓLEA FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFC	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	NÚMERO SOLAJA/20/047/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO				
D-01763	20/10/2022	16,843.20	1202	14/10/2022	16,843.20		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		14/10/2022	940A9D2C-2B82-4D27-990E-8E57D7C9E559	Materiales y Maquinaria del Sol S.A. de C.V. MMS191029LA2	4 MTO Arena	14,520.00	2,323.20	16,843.20		16,843.20	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 2017 con folio fiscal 940A9D2C-2B82-4D27-990E-8E57D7C9E559. Cuadro comparativo de fecha 03/10/2022. Pedido de fecha 06/10/2022 con número de folio 1171. Salda de atención de fecha 10/10/2022 con número de folio 1171. Requisición de compra No. DT/DSO/CB/407/2022 de fecha 27/09/2022 y número de folio 1171. 3 cotizaciones 1. Materiales y Maquinarias del Sol S.A. de C.V. 2. Materiales Pétreos para La Construcción La Pedrera S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos y de la Construcción Armex S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.		16,843.20	
D-01767	20/10/2022	19,971.72	1203	14/10/2022	19,971.72		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		14/10/2022	0E31B7EE-FFB1-4B1B-9E47-1E35F40FC707	Materiales y Maquinaria del Sol S.A. de C.V. MMS191029LA2	5 MTO Cama de Arena	17,217.00	2,754.72	19,971.72		19,971.72	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 2016 con folio fiscal 0E31B7EE-FFB1-4B1B-9E47-1E35F40FC707. Cuadro comparativo de fecha 30/09/2022. Pedido de fecha 04/10/2022 con número de folio 1145. Salda de atención de fecha 10/10/2022 con número de folio 1145. Requisición de compra No. DT/DSO/CB/397/2022 de fecha 23/09/2022 con número de folio 1145. 3 cotizaciones 1. Materiales y Maquinarias del Sol S.A. de C.V. 2. Materiales Pétreos para La Construcción La Pedrera S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos y de la Construcción Armex S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.		19,971.72	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 12 de 20



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530002-14600030002-41225A-SCA1022 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS															
PÓLIZA		CLO			BANCO			COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OPPI)				RESUMEN					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFC	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOLAJ/POL/0471/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
D-0740	16/11/2022	34,660.66	1314	19/10/2022	34,660.66		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		19/10/2022	DIFDFDE-77C3-4240-95FF-54C92FDAC81C	Materiales y Maquinaria del Sol S.A. de C.V. MMS1910291A2	23 MTO Arena 2 MTO Grava 3/4	29,879.88	4,780.78	34,660.66	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 2023 con folio fiscal DIFDFDE-77C3-4240-95FF-54C92FDAC81C. Cuadro comparativo de fecha 19/10/2022. Pedido de fecha 19/10/2022 con número de folio 1451. Salida de almacén de fecha 22/10/2022 con número de folio 1451. Requisición de compra No. DOM/CA/062/2022 de fecha 19/10/2022 y número de folio 1451. 3 cotizaciones. 1. Materiales y Maquinaria del Sol S.A. de C.V. 2. Materiales Péreos para La Construcción La Piedra S.A. de C.V. y 3. Materiales Péreos y de la Construcción Amex S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	34,660.66
D-0760	16/11/2022	33,670.39	1363	21/10/2022	33,670.39		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		21/10/2022	0020B87C-C830-4830-8A0A-0647049EC398	Materiales y Maquinaria del Sol S.A. de C.V. MMS1910291A2	70 MTO Material de Banco (Revestimiento)	29,026.20	4,644.19	33,670.39	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 2022 con folio fiscal 0020B87C-C830-4830-8A0A-0647049EC398. Cuadro comparativo de fecha 19/10/2022. Pedido de fecha 20/10/2022 con número de folio 1392. Salida de almacén de fecha 21/10/2022 con número de folio 1392. Requisición de compra No. DOM/CA/066/2022 de fecha 19/10/2022 y número de folio 1392. 3 cotizaciones. 1. Materiales y Maquinaria del Sol S.A. de C.V. 2. Materiales Péreos para La Construcción La Piedra S.A. de C.V. y 3. Materiales Péreos y de la Construcción Amex S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	33,670.39

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 13 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVIDOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-41600000002-41225A-CA-40722 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																
PÓLIZA		CLASIFICACIÓN					BANCOS					COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPDI)					RESUMEN	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTRUCCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OTRO NÚMERO SOLAJA/20/047/2023	IMPORTE NETO ATRIBUIDO
D-0762	16/11/2022	34,603.65	1366	21/10/2022	34,603.65			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		21/10/2022	61A5B52E-D6AB-4D4E-9219-404E-9219-BBEA5B90CECC	Materiales y Maquinaria del Sol S.A. de C.V. MMS191029LA2	2 MTO Arena 7 MTO Grava 3/4	29,830.73	4,772.92	34,603.65	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 2029 con folio fiscal 61A5B52E-D6AB-4D4E-9219-BBEA5B90CECC, Cuadro comparativo de fecha 20/10/2022, Pedido de fecha 21/10/2022 con número de folio 1393, Salida de almacén de fecha 26/10/2022 con número de folio 1393, 18/10/2022 y número de folio 1393, 3 cotizaciones 1, Materiales y Maquinarias del Sol S.A. de C.V., 2, Arquitectura y Concreto Coatzacoatz S.A. de C.V. y 3, Comercial Ferreteria Rubia S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	34,603.65
TOTAL PROVEEDOR		\$ 139,749.62			\$ 139,749.62									\$ 120,473.81	\$ 19,275.81	\$ 139,749.62		\$ 139,749.62
E-062	25/04/2022	21,924.00	331	25/04/2022	21,924.00		002	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte Cta.1174854015		25/04/2022	A7072823-C4CH-11ED-9D952-00156D012007	Materiales para la construcción Keri S.A. de C.V. MCK210522F9J	3 MIL-MIL Tablones Pisos	18,900.00	3,024.00	21,924.00	No presenta documentación	21,924.00
D-01745	20/10/2022	4,210.80	1229	17/10/2022	4,210.80			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		17/10/2022	6576027C-4E41-11ED-9D952-00156D012007	Materiales para la construcción Keri S.A. de C.V. MCK210522F9J	1 MTC-Metro Cubico Arena 10 MTC-Metro Cubico Relleno con material de Banco	3,630.00	580.80	4,210.80	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI A 1399 con folio fiscal 6576027C-4E41-11ED-9D952-00165D012007 y XML, Cuadro comparativo de fecha 13/10/2022, Pedido de fecha 15/10/2022 con número de folio 1240, Salida de almacén de fecha 17/10/2022 con número de folio 1240, Requisición de compra No. 017050/OB/439/2022 de fecha 07/10/2022 y número de folio 1240, 2 cotizaciones 1, Materiales Petros y de la Construcción Armax S.A. de C.V. y 2, Materiales Petros para La Construcción La Pedrea S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	4,210.80

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 14 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-416000000002-41225A-ACA40722 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)															
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS		PÓLIZA		BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)			RESUMEN							
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOLAJ/POL/0471/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
D-01757	20/10/2022	3,850.04	1230	17/10/2022	3,850.04		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		17/10/2022	5988071E-4E41-11ED-9092-0015E0012007	Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V. MKC2105225J9	1 MTO-Metro Cuboo Cama de Arena	3,319.00	531.04	3,850.04	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI A 1388 con folio fiscal 5988071E-4E41-11ED-9092-0015E0012007 y XML, Cuadro comparativo de fecha 08/10/2022, Pedido de fecha 17/10/2022 con número de folio 1195, Salida de almacén de fecha 15/10/2022 con número de folio 1195, Requisición de compra No. 017050/OB/420/2022 de fecha 07/10/2022 y número de folio 1195, 2 cotizaciones 1. Materiales Petros y de la Construcción Armax S.A. de C.V. 2. Materiales Petros para La Construcción La Pedrera S.A. de C.V. y Verificación ante el SAT.	3,850.04
D-0756	16/11/2022	33,670.39	1304	19/10/2022	33,670.39		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		19/10/2022	8229ED11-4FF9-11ED-9092-0015E0012007	Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V. MKC2105225J9	70 MTO-Metro Cuboo Material de Blanco (revestimiento)	29,028.20	4,644.19	33,670.39	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI A 1410 con folio fiscal 8229ED11-4FF9-11ED-9092-0015E0012007, Cuadro comparativo de fecha 19/10/2022, Pedido de fecha 19/10/2022 con número de folio 1455, Salida de almacén de fecha 24/10/2022 con número de folio 1455, Requisición de compra No. DOM/OA/070/2022 de fecha 19/10/2022 y número de folio 1455, 3 cotizaciones 1. Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V. 2. Materiales Petros para La Construcción La Pedrera S.A. de C.V. y 3. Materiales Petros y de la Construcción Armax S.A. de C.V. y Verificación ante el SAT.	33,670.39

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 15 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVIDOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-416000000002-41225A-ACA4072 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS															
PÓLIZA		CLO			BANCO			COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)									
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OTRO NÚMERO SOLAJA/20/0471/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
D-0798	16/11/2022	34,447.71	1326	20/10/2022	34,447.71		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		20/10/2022	3B218B60-50B5-11E0-9092-001550012007	Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V. MCK210522FJ9	7 MTC-Metro Cubico Arena	29,696.30	4,751.41	34,447.71	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI A 1412 con folio fiscal 3B218B60-50B5-11E0-9092-001550012007, Cuadro comparativo de fecha 19/10/2022, Pedido de fecha 20/10/2022 con número de folio 1394, Salida de alminón de fecha 24/10/2022 con número de folio 1394, Revisión de compra No. DOM/OA/069/2022 de fecha 18/10/2022 y número de folio 1394, 3 cotizaciones 1, Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V., 2, Arquitectura y Concreta Loaiza S.A. de C.V. y 3, Materiales Petreco y de la Construcción Armax S.A. de C.V. y Verificación ante el SAT.	34,447.71
D-0798	16/11/2022	33,670.39	1328	20/10/2022	33,670.39		Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas		20/10/2022	601E2DA-50B5-11E0-9092-001550012007	Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V. MCK210522FJ9	70 MTC-Metro Cubico Material de Blanco (Revestimiento)	29,026.20	4,644.19	33,670.39	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI A 1413 con folio fiscal 601E2DA-50B5-11E0-9092-001550012007, Cuadro comparativo de fecha 19/10/2022, Pedido de fecha 20/10/2022 con número de folio 1391, Salida de alminón de fecha 22/10/2022 con número de folio 1391, Revisión de compra No. DOM/OA/065/2022 de fecha 18/10/2022 con número de folio 1391, 3 cotizaciones 1, Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V., 2, Arquitectura y Concreta Loaiza S.A. de C.V. y 3, Materiales Petreco y de la Construcción Armax S.A. de C.V. y Verificación ante el SAT.	33,670.39

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 16 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-41600000002-41225A-ACA-0122 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																	
PÓLIZA		CLASIFICACIÓN				BANCO				COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				RESUMEN					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y MONEDA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OTRO NÚMERO SOLAJA/20/047/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
D-0800	17/11/2022	34,322.43	1415	22/10/2022	34,322.43			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V. MCK2105225J9	22/10/2022	ID48BDIE-5238-11ED-A566-001550014009	43 MTC-Metro cubo de Arena	29,598.30	4,734.13	34,322.43			Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. A 1431 con folio fiscal ID48BDIE-5238-11ED-A566-001550014009, cuadro comparativo de fecha 21/10/2022, pedido de fecha 21/10/2022 y número de folio 1403, salda de almeón de fecha 22/10/2022 y número de folio 1403, requisición de compra No. 017/DSCO/OB/483/2022 de fecha 19/10/2022 y número de folio 1403, 3 cotizaciones emitidas por Materiales para la Construcción Kori, Materiales Páreas y de la Construcción Armax S.A. de C.V. y Comercial Ferretes Páreas S.A. de C.V.; y verificación ante el SAT.	34,322.43
D-0804	17/11/2022	34,378.75	1420	22/10/2022	34,378.75			Pago directo al proveedor realizado por la Secretaría de Finanzas	Materiales para la construcción Kori S.A. de C.V. MCK2105225J9	22/10/2022	0AD748FF-5238-11ED-A566-001550014009	14 MTC-Metro cubo de Arena 7 MTC-Metro cubo Material de Blanco (Revestimiento)	29,637.72	4,742.03	34,379.75			Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI No. A 1430 con folio fiscal 0AD748FF-5238-11ED-A566-001550014009, cuadro comparativo de fecha 20/10/2022, pedido de fecha 21/10/2022 y número de folio 1386, salda de almeón de fecha 26/10/2022 y número de folio 1386, requisición de compra No. 017/DSCO/OB/169/16/2022 de fecha 30/05/2022 y número de folio 1386, 3 cotizaciones emitidas por Materiales para la Construcción Kori, Materiales Páreas para la Construcción la Pedraza S.A. de C.V. y Comercial Ferretes Páreas S.A. de C.V.; y verificación ante el SAT.	34,378.75

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 17 de 20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-4600000002-41225A-ACA40122 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS										
PÓLIZA		BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				RESUMEN		
1.1.1.3 BANCOS MONEDA NACIONAL Ó 2.1.1.1.3 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		NÚMERO DE REFERENCIA		INSTITUCIÓN BANCARIA Y MONEDA		IMPORTE		FECHA		IMPORTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
D-0808	17/11/2022	34,417.57	1422	34,417.57	22/10/2022	34,417.57						
TOTAL PROVEEDOR		\$ 234,893.08		\$ 234,893.08		\$ 21,924.00		\$ 202,494.04	\$ 32,399.04	\$ 234,893.08		\$ 234,893.08
D-0456	10/11/2022	22,017.96	1281	22,017.96	17/10/2022							
TOTAL PROVEEDOR		\$ 234,893.08		\$ 234,893.08		\$ 21,924.00		\$ 202,494.04	\$ 32,399.04	\$ 234,893.08		\$ 234,893.08

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 18 de 20



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 530602-46000000002-41225A-ACA4072 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS																
PÓLIZA		CLO			BANCO			COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				RESUMEN						
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y MONEDA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOLAJA/26/0471/2023	IMPORTE NO ATERIBIDO
14.1.3	16/11/2022	34,036.56	1309	19/10/2022	34,036.56	19/10/2022	4D8IFCEE-2BBE-4C16-A304-109854BFC7F9	Construmaguería y Materiales Hobbox S.A. de C.V. CMH210526079	7.50 MTO Grava 3/4	29,341.86	4,694.70	34,036.56	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 639 con folio fiscal 4D8IFCEE-2BBE-4C16-A304-109854BFC7F9, Cuadro comparativo de fecha 18/10/2022, Pedido de fecha 18/10/2022 con número de folio 1453, Salida de almacén de fecha 24/10/2022 con número de folio 1453, Requisición de compra No. DOMCA/044/2022 de fecha 18/10/2022 con número de folio 1453, 3 cotizaciones 1. Construmaguería y materiales Hobbox S.A. de C.V., 2. Materiales Pétreos para La Construcción La Pedrea S.A. de C.V. y 3. Materiales Pétreos y de la Construcción Amex S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	34,036.56				
D-0476	10/11/2022	26,936.31	1361	21/10/2022	26,936.31	21/10/2022	F663CB66-7F9F-4D7A-8B10-AF75FACB335A	Construmaguería y Materiales Hobbox S.A. de C.V. CMH210526079	56 MTO Material de Banco (Revestimiento)	25,220.86	3,715.35	26,936.31	Presenta documentación en copias certificadas como son: CFDI 661 con folio fiscal F663CB66-7F9F-4D7A-8B10-AF75FACB335A, Cuadro comparativo de fecha 20/10/2022, Pedido de fecha 21/10/2022 con número de folio 1402, Salida de almacén de fecha 25/10/2022 con número de folio 1402, Requisición de compra No. DGD/DT/050/480/2022 de fecha 19/10/2022, 3 cotizaciones 1. Construmaguería y materiales Hobbox S.A. de C.V., 2. Materiales Pétreos para La Construcción La Pedrea S.A. de C.V. y 3. Comercial Ferrería Reasa S.A. de C.V.; y Verificación ante el SAT.	26,936.31				

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 19 de 20



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO DA E-AF-05-SEG-05

COMPRAS FRACCIONADAS

CUENTA PRESUPUESTAL: 439002-4600000002-41225A-ACA4072 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS															
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAA0122 REASIGNACIÓN POR LEY DE DERECHOS															
PÓLIZA		BANCO				COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPFI)				SEGUIIMIENTO					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE REFERENCIA	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFO	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SOLAJ/POL/0471/2023	IMPORTE NO ATRIBUIDO
		\$ 82,990.83			\$ 82,990.83						\$ 71,543.82	\$ 11,447.01	\$ 82,990.83		\$ 82,990.83
GRAN TOTAL		\$ 975,461.94			\$ 975,461.94			\$ 266,076.92			\$ 840,916.46	\$ 134,546.46	\$ 975,461.94		\$ 975,461.94

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

IMPORTE OBSERVADO \$ 975,461.94

ELABORÓ:

**C. DANIEL VILÁGUEZ CRUZ
AUDITOR**

REVISÓ:

**C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAYETANO
AUDITOR**

AUTORIZÓ:

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**



ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/CFE/12/2023

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS ADQUISICIONES NO FUERON REALIZADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Table with columns: FOLIO, IMPORTE, FECHA, POLVO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, POLVO PRINCIPAL, NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONCEPTO, SUBTOTAL, IVA, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIÓN, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIÓN. Contains 3 rows of financial data with detailed observations on missing documentation and procurement procedures.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 1 de 5



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/72/2023

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

PLATA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS ADICIONES NO FUERON REALIZADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

FOLIO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	COMPONENTE PEGAL DIFERIAL POR RETENIMIENTO (COP)				OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	
											MONEDA DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	CENTRAL	IVA					TOTAL
D-091	01/01/2022	52,778.41	986	14/09/2022	52,778.41	828CICD48F94875	13/09/2022	52,778.41	7,279.46	45,498.95					52,778.41	Las adiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.	52,778.41		
E-011	04/10/2022	31,733.42	NP			83CF2DA53AC3A986										Presente, copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 02348AF4170474A-ACC-8851F88329 de fecha 04/10/2022; Cuadro comparativo de fecha 29/04/2022; Rubro con folio 294/2022 de fecha 02/05/2022; Salida de emisión con fecha 09/05/2022 y número de folio 0064; Regulación de compra no. SAPA/UA/001/2022 con folio 0064 de fecha 23/04/2022; Cotización por Equipos Medidores y Materiales de Curación Pharma Centre S.A. de C.V. del 27 de abril del 2022; Cotización por Antiquera Comercializadora de Productos Bienes y Servicios de Oaxaca S.A. de C.V. del 27 de abril del 2022; Cotización por Comercializadora Servicios e Instalaciones American Eagle S.A. de C.V. de fecha 28 de abril del 2022 y verificación del CFDI ante el SAT.	31,733.42	Las adiciones no se hicieron a través de la Secretaría de Administración.	31,733.42
E-010	04/10/2022	6,346.65	NP													Presente, copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 028148D45074977F3C404E de fecha 04/10/2022; Cuadro comparativo de fecha 29/04/2022; Rubro con folio 294/2022 de fecha 02/05/2022; Salida de emisión de fecha 09/05/2022; Inventario de fecha 03/04/2022; Inventario 1916; Regulación de compra no. SAPA/UA/002/2022 con folio 1916 de fecha 23/04/2022; cotización por Equipos Medidores y Materiales de Curación Pharma Centre S.A. de C.V. del 27 de abril del 2022; cotización por Antiquera Comercializadora de Productos Bienes y Servicios de Oaxaca S.A. de C.V. del 27 de abril del 2022; cotización por Comercializadora Servicios e Instalaciones American Eagle S.A. de C.V. de fecha 28 de abril del 2022 y verificación del CFDI ante el SAT.	6,346.65	Las adiciones no se hicieron a través de la Secretaría de Administración.	6,346.65

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 2 de 5



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUTONOMÍA: OAX/CP/22/023

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS ADQUISICIONES NO FUERON REALIZADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Table with 2 columns: CUENTA PRESUPUESTAL and FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Row 1: CUENTA PRESUPUESTAL: 539001-1460000001-411246AACAD122 and FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAD122-REASIGNACIÓN POR Ley de Derechos.

Main table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, POLSO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, FECHA, POLSO, FECHA, IMPORTE, NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONCEPTO, SUBTOTAL, IVA, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIÓN, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIÓN.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como: reservado
Página 3 de 8



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUTONOMÍA: OAX/CP/22/2023

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS ADQUISICIONES NO FUERON REALIZADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUENTA PRESUPUESTAL: 539001-1460000001-411246AACAO122 Y 539002-1460000002-411246AACAO122 PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAO122 REASIGNACIÓN POR LET DE DERECHOS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN	RESUMEN		
										NÚMERO	FECHA	IMPORTE			IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL					
E-038	30/09/2022	17,864.00	19/07/2022	17,864.00	20/09/2022	001	17,864.00	30/05/2022	17,864.00	15,400.00	2,464.00	17,864.00	17,864.00	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.		17,864.00	
E-041	30/09/2022	1,133.99	19/07/2022	1,133.99	20/09/2022	006	1,133.99	30/05/2022	1,133.99	977.38	156.41	1,133.99	1,133.99	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.		1,133.99	
D-0574	22/07/2022	2,839.99	19/07/2022	2,839.99				10/05/2022		2,448.27	391.72	2,839.99	2,839.99	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.	No presentó documentación		2,839.99

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como "reservado"
 Página 4 de 8



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUTOMÁTICO: OAX/CFE/22/023

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS ADQUISICIONES NO FUERON REALIZADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PARTIDA: PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO
CUENTA PRESUPUESTAL: 639001-1460000001-411246AACAD022 Y 639002-1460000002-411246AACAD022
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AACAD022 REASIGNACIÓN POR LET DE DERECHOS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	COMPROBANTE FISCAL DIFERIAL POR ENTREGA (CFDI)			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
											IMPORTE	IMPORTE	TOTAL				
0-0294	04/09/2022	1,07.60	734	01/08/2022									1,07.60	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.	1,07.60	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.	
0-0296	04/09/2022	14,132.00	738	02/09/2022									14,132.00	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.	14,132.00	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.	
0-0308	04/09/2022	1,418.10	737	02/09/2022									1,418.10	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.	1,418.10	Las adquisiciones no fueron realizadas a través de la Secretaría de Administración.	
SUBTOTAL		\$ 28,428.00											\$ 28,428.00		\$ 28,428.00		
TOTAL		\$ 28,428.00											\$ 28,428.00		\$ 28,428.00		

Fuente: Documento generado por el Sistema de Información Contable del Ejercicio Fiscal 2022.

ELABORÓ

C. IRIBELM BERRIOGOLAYA MARTÍNEZ VALDEBIA
AUDITOR

REVISÓ

C. IRIBELM GUADALUPE PACHECO CORTIADO
AUDITOR

AUTORIZÓ

C. SARAI JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 5 de 8



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023
ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

PAGOS DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL

CUENTA PRESUPUESTAL: 539001-14600000001-411326AALAA0122 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AALAA0122 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO

LISTA DE RAYA PERIODO	PÓLIZA DIARIO		PÓLIZA EGRESOS				CLC	IMPORTE BANCOS	SUBTOTAL	IMPORTE NETO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE				
DEL 04 AL 10 DE JULIO DE 2022	D-0137	12/07/2022	\$ 732,919.50	E-034 E-069	14/07/2022 21/07/2022	\$ 683,206.49 1,767.85	732,919.50	\$ 684,974.34	\$ 721,781.06	\$ 684,974.34
DEL 11 AL 17 DE JULIO DEL 2022	D-0260	14/07/2022	732,046.54	E-035 E-074 E-068 E-067	15/07/2022 18/07/2022 01/08/2022 25/07/2022 25/07/2022	674,272.28 2,100.00 2,000.00 3,000.00 2,800.00	732,046.54	684,172.28	720,908.10	684,172.28
DEL 18 AL 24 DE JULIO DEL 2022	D-0423	21/07/2022	733,687.29	E-036 E-075	27/07/2022 01/08/2022	669,901.46 2,000.00	733,687.29	685,951.48	722,548.85	685,951.48
DEL 25 AL 31 DE JULIO DEL 2022	D-0586	27/07/2022	733,687.29	E-070 E-071 E-076 E-066	26/07/2022 29/07/2022 01/08/2022 03/08/2022	14,645.70 654,422.46 28,700.00 2,250.00	733,687.29	685,968.14	722,548.85	685,968.14
DEL 01 AL 07 DE AGOSTO DEL 2022	D-0205	05/08/2022	733,687.29	E-077	05/08/2022	682,437.44	733,687.29	682,437.44	718,795.04	682,437.44
DEL 08 AL 14 DE AGOSTO DEL 2022	D-0468	11/08/2022	731,132.45	E-078	12/08/2022	680,115.23	731,132.45	680,115.23	716,240.20	680,115.23
DEL 15 AL 21 DE AGOSTO DEL 2022	D-0770	17/08/2022	733,273.07	E-079	19/08/2022	681,913.58	733,273.07	681,913.58	718,380.82	681,913.58
DEL 22 AL 28 DE AGOSTO DE 2022	D-0115	23/08/2022	732,743.17	E-0123	28/08/2022	681,763.67	732,743.17	681,763.67	717,850.92	681,763.67
DEL 29 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022	D-03	01/09/2022	733,687.29	E-062	02/09/2022	682,591.91	733,687.29	682,591.91	718,795.04	682,591.91
DEL 05 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022	D-0150	08/09/2022	732,802.43	E-063	09/09/2022	681,204.70	732,802.43	681,204.70	717,545.51	681,204.70
DEL 12 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022	D-0342	13/09/2022	733,687.29	E-064	15/09/2022	681,791.10	733,687.29	681,791.10	718,430.37	681,791.10
DEL 19 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022	D-0737	21/09/2022	732,858.87	E-071	23/09/2022	680,896.94	732,858.87	680,896.94	717,601.95	680,896.94

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 1 de 2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

PAGOS DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL

CUENTA PRESUPUESTAL: 539001-14600000001-411326A.LAA.0122 SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AALAA0122 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO

LISTA DE RAYA PERIODO	PÓLIZA DIARIO		PÓLIZA EGRESOS		CLC	IMPORTE BANCOS	SUBTOTAL	IMPORTE NETO
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO				
DEL 26 AL 02 DE OCTUBRE DE 2022	D-01081	28/09/2022	733,273.07	E-0115	30/09/2022	678,410.59	721,597.50	684,610.49
				E-0112	03/10/2022	6,200.00		
DEL 03 AL 09 DE OCTUBRE DE 2022	D-0240	06/10/2022	732,248.77	E-0109	07/10/2022	683,776.17	720,573.20	683,776.17
DEL 10 AL 16 DE OCTUBRE DEL 2022	D-0486	13/10/2022	733,687.29	E-0110	14/10/2022	680,939.05	680,939.05	683,689.05
DEL 17 AL 23 DE OCTUBRE DEL 2022	D-01166	20/10/2022	733,687.29	E-0111	21/10/2022	683,582.30	722,230.19	683,582.30
DEL 24 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2022	D-01874	24/10/2022	733,687.29	E-0147	28/10/2022	681,377.92	722,230.19	683,477.92
DEL 31 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2022	D-03	03/11/2022	733,687.29	E-061	05/11/2022	679,524.34	718,670.29	679,524.34
DEL 07 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2022	D-0160	09/11/2022	729,196.32	E-062	11/11/2022	674,265.31	714,255.27	674,265.31
DEL 14 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022	D-0423	11/11/2022	732,627.46	E-084	11/11/2022	672,834.90	717,650.40	677,834.90
DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022	D-0425	11/11/2022	729,921.16	E-097	23/11/2022	671,937.53	714,905.19	675,237.53
DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2022	D-024	07/12/2022	633,706.46	E-038	13/12/2022	586,565.71	621,782.71	586,565.71
DEL 05 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022	D-029	07/12/2022	633,706.46	E-039	13/12/2022	586,565.71	621,782.71	586,565.71
DEL 12 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2022	D-0159	14/12/2022	624,545.02	E-040	19/12/2022	577,938.83	612,621.27	577,938.83
DEL 19 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2022	D-0177	19/12/2022	631,387.97	E-041	23/12/2022	584,492.31	619,464.22	584,492.31
DEL 26 DE DICIEMBRE 2022 AL 01 DE ENERO 2023	D-0182	19/12/2022	631,387.97	E-043	28/12/2022	584,492.31	619,464.22	584,492.31
COMPLEMENTARIA 1 SEMANA DEL 19 AL 25 DE DICIEMBRE 2022	D-0245	23/12/2022	95,619.46	E-044	28/12/2022	90,640.65	95,619.46	90,640.65
COMPLEMENTARIA 1 SEMANA DEL 26 DE DICIEMBRE 2022 AL 01 DE ENERO 2023	D-0247	23/12/2022	95,619.46	E-045	28/12/2022	90,640.65	95,619.46	90,640.65
TOTAL			\$ 18,734,201.22			\$ 17,407,964.89	\$ 18,734,201.22	\$ 17,421,114.99

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

ELABORÓ:

C. MIRIAM MIROSLAVA MARTÍNEZ VALENCIA
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAYETANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 2 de 2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ANEXO: DAE-VIF-01-SEG-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE AUDITORÍA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO		IMPORTE PENDIENTE	ANÁLISIS	
				PAGADA	CANTIDAD DE OBRA VERIFICADA	CANTIDAD DE OBRA OBSERVADA				CANTIDAD DE OBRA ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO			
EST. 01 FAC. 1609 FF. 49483BE1- 9815-49BA- 8A7C- 68613A65DF74	10454	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO I DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD PARA ZANJAS EN SECO, MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: AFINE DE FONDO Y TALUD, ACARREO DE MATERIAL A 4.00 M DE DISTANCIA HORIZONTAL, TRASPALLEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	1,282.14	1,202.54	79.60	\$166.26	\$13,234.30	CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES CON LA JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL PRESENTE RESULTADO, EN EL CUAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "EN RELACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1ª. ETAPA) SE ANEXA CUADRO DE ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO 41106 Y LA DIFERENCIA DE TUBERÍA OBSERVADA (34.60 ML) CORRESPONDE A TUBERÍA DE 18" EN LUGAR DE 24" REDUCIENDO EL MONTO OBSERVADO A \$19,388.39. HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE ESTA NOTA SE OMITIÓ EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE." ASIMISMO, PRESENTÓ TABLA COMPARATIVA DE LONGITUDES DE TUBERÍA DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN COL. LA PAZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN (1ª. ETAPA), RESPECTO A LOS CONCEPTOS DE OBRA 41105 (TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARED CORRUGADA DE 18") Y 41106 (TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARED CORRUGADA DE 24"), EN DONDE SE REALIZA EL CÁLCULO PARA DETERMINAR LA REDUCCIÓN DE IMPORTE OBSERVADO.	0.00	79.60	\$0.00	\$13,234.60	SI BIEN LA ENTIDAD FISCALIZABLE PRESENTE LA CEDULA DE SOLVENTACIÓN MANIFESTANDO SU JUSTIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN EMITIDA, SE CONSTATO QUE NO EFECTUÓ LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA EFECTUAR CAMBIOS EN LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, ADEMÁS DE LOS VOLUMENES NO EJECUTADOS, POR LO QUE PERSISTE LA OBSERVACIÓN.
EST. 01 FAC. 1609 FF. 49483BE1- 9815-49BA- 8A7C- 68613A65DF7E	EXT-001	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO II DE 0.00 A 4.00 M DE PROFUNDIDAD PARA ZANJAS EN SECO, MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: AFINE DE FONDO Y TALUD, ACARREO DE MATERIAL A 4.00 M DE DISTANCIA HORIZONTAL, TRASPALLEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. P.U. EXTRAORDINARIO.	M3	332.40	204.77	127.63	\$381.89	\$48,740.62		0.00	127.63	\$48,740.62		
EST. 02 FAC. 1676 FF. 9FBA2EFD- F370-4FBB- 894B- 082DBE431EC, EST 3 Y FINQUITO.	41106	TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARED CORRUGADA DE 24" DE DIAM. PARA ALCANTARILLADO SANITARIO HERMÉTICO INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES ACARREO LIBRE, BAJADO, ALINEADO, NIVELADO.	ML	284.40	249.80	34.60	\$2,114.45	\$73,159.97		0.00	34.60	\$0.00	\$73,159.97	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO: DAE-VIF-01-SEG-01

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE AUDITORÍA		PRECIO UNITARIO		IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SEGUIMIENTO		IMPORTE PENDIENTE	ANÁLISIS
				PAGADA	CANTIDAD DE OBRA VERIFICADA	CANTIDAD DE OBRA OBSERVADA	ATENDIDA			PENDIENTE			
FAC.1609.FF. 77E6A022- 4B05-4649- B3B6- 6B32DCA16DB6	10613	JUNTEO, PRUEBA HIDROSTÁTICA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	248.20	235.37	12.93	\$649.23	\$8,394.54		0.00	\$0.00	\$8,394.54	
EST. 03Y FINQUITO FAC. 1609 FF. 77E6A022- 4B05-4649- B3B6- 6B32DCA16DB6		RELLENO COMPACTADO CON PISÓN DE MANO EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, TRASPALLEO, ACARREO, COMPACTACIÓN Y HERRAMIENTA.											
								SUB-TOTAL: \$143,529.43			\$0.00	\$143,529.43	ESTE IMPORTE SE ENCUENTRA CUANTIFICADO EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES 2022-OA/CPE/12/2023-PC-08 DE ESTE INFORME.
								16 % I.V.A.: \$22,964.71			\$0.00	\$22,964.71	
								TOTAL: \$166,494.14			\$0.00	\$166,494.14	

ELABORÓ:

**C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR**

REVISÓ:

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

AUTORIZÓ:

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

Página 2 de 2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ANEXO: DAE-VIF-02-SEG-02

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE AUDITORÍA			SEGUIMIENTO				ANÁLISIS			
				PAGADA	VERIFICADA	OBSERVADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD DE OBRA ATENDIDA		PENDIENTE	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE PENDIENTE
EST. 01 FAC. 1571 FF. 4AA31E0- BF66D4FC7- 9C44- 4A0E2BE7D0C8	10454	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO II DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD PARA ZANJAS EN SECO, MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: AFINE DE FONDO Y TALUD, ACARREO DE MATERIAL A 4.00 M DE DISTANCIA HORIZONTAL, TRASPALEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	1521.65	1486.16	35.49	\$166.26	\$5,900.57	NO JUSTIFICACIÓN ARGUMENTOS QUE ATIENDAN LA OBSERVACIÓN EMITIDA.	0.00	35.49	\$0.00	\$5,900.57	PERSISTE LA OBSERVACIÓN.
EST. 01 FAC. 1571 FF. 4AA31E0- BF66D4FC7- 9C44- 4A0E2BE7D0C9	EXT-001	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO II DE 2.01 A 4.00 M DE PROFUNDIDAD PARA ZANJAS EN SECO, MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: AFINE DE FONDO Y TALUD, ACARREO DE MATERIAL A 4.00 M DE DISTANCIA HORIZONTAL, TRASPALEO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	641.26	570.48	70.78	\$381.89	\$27,030.17		0.00	70.78	\$0.00	\$27,030.17	
EST. 02 FACT1575, FF.3CE26585- 5A56-40FC- 91DC- C465B255B8C3 .EST. 03 Y FINQUITO FAC. 1611 FF. 647FBEBH- 626F-4D3F- 8C0D- 14EB6B63970C	41106	TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARED CORRUGADA DE 24" DE DIAM. PARA ALCANTARILLADO SANITARIO HERMETICO. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREO LIBRE BAJADO, ALINEADO, NIVELADO, JUNTEO, PRUEBA HIDROSTÁTICA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	223.90	220.20	3.70	\$2,210.97	\$8,180.59		0.00	3.70	\$0.00	\$8,180.59	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 Página 1 de 2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

ENTIDAD FISCALIZABLE: SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ANTES SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/12/2023

ANEXO: DAE-VIF-02-SEG-02

RESULTADO DE AUDITORÍA				SEGUIMIENTO									
ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	CANTIDAD DE OBRA		IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE PENDIENTE	ANÁLISIS
				PAGADA	VERIFICADA				OBSERVADA	ATENDIDA			
							SUB-TOTAL: \$41,111.33				\$0.00	\$41,111.33	
							16 % I.V.A.: \$6,577.81				\$0.00	\$6,577.81	
							TOTAL: \$47,689.14				\$0.00	\$47,689.14	
													ESTE IMPORTE SE ENCUENTRA CUANTIFICADO EN EL PLEBEO DE OBSERVACIONES 2022-OA/CPE/12/2023-PO-08 DE ESTE INFORME.

ELABORÓ:

**C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN
AUDITOR**

REVISÓ:

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

AUTORIZÓ:

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

Página 2 de 2



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.